



La educación  
es de todos

Mineducación



## Construcción de la Patria nuestra: la Nueva Granada después de 1810

BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE LAS PROVINCIAS  
UNIDAS DE LA NUEVA GRANADA •1812-2012•



**Construcción de la  
Patria nuestra: la Nueva  
Granada después de 1810**



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

Libertad y Orden

# Agradecimientos

**Ministerio de Educación Nacional**

**Presidente de la República**

Iván Duque Márquez

**Ministra de Educación Nacional**

María Victoria Angulo González

**Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media**

Constanza Liliana Alarcón Párraga

**Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones**

Olga Lucía Pérez García

**Directora de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media**

Danit María Torres Fuentes

**Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa**

Liced Angélica Zea Silva

**Coordinadora de Referentes**

Luz Magally Pérez Rodríguez

**Equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional**

Carolina Valencia Vargas, asesora del Despacho de la Ministra

Carolina Duque Martínez, equipo Ciencias Sociales

Natalia Hernández Melo, equipo Ciencias Sociales

**Selección de fuentes para la primera edición**

William Buendía Acevedo

**Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual  
Alberto Merani**

**Director General**

Juan Sebastián De Zubiría Ragó

**Directora de Unidad**

Patricia Parra Sarmiento

**Coordinación Académica**

María Isabel Otero Cubillos

María Fernanda Gómez Rondón

**Asesora en Historia**

María Fernanda Gómez Rondón

**Diseño didáctico**

Isabel Jiménez Becerra

**Desarrollo didáctico**

Luis Arturo Suavita Peña

**Selección de imágenes para la segunda edición**

Diana Carolina Gómez Gómez

**Coordinadora de Comunicaciones**

Sandra Patricia Sánchez Olaya

**Diseñador Gráfico**

Fabián Andres Gómez Pico

**Corrector de Estilo**

Fernando Alviar Restrepo

# Tabla de contenidos

## Capítulo 1

<u>Introducción</u> .....	9
<u>los primeros pasos para crear una nueva comunidad política en la Nueva Granada</u> .....	27
<u>Fuente 1. La tarea de imprimir prensa patriótica para el público ilustrado, 2000</u>	28
<u>Fuente 2. La multiplicación de los cabildos durante la primera República, 2008</u>	36
<u>Fuente 3. Las agendas de los estados provinciales durante la primera República neogranadina (1810-1815), 2009</u> .....	43
<u>Estrategia didáctica</u> .....	52
<u>Paso 0: programo mi tema</u> .....	52
<u>Paso 1: proceso de exploración</u> .....	52
<u>Paso 2: proceso contextualización e indagación</u> .....	55
<u>Paso 3: proceso interpretación</u> .....	59
<u>Paso 4: proceso proyección ciudadana</u> .....	62

## Capítulo 2

<u>Agenda del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada</u> .....	64
<u>Fuente 1. Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, 1811</u> .....	65
<u>Fuente 2. Decreto del Congreso por el cual se crea un ejército de reserva, 1815</u> .....	71
<u>Fuente 3. Voto sobre el arreglo de la Contaduría General del Estado, 1815</u> .....	72
<u>Miguel de Pombo y Pombo</u> .....	72
<u>Fuente 4. Ley que crea una Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas, 1815</u> .....	80

Capítulo 3

Fuente 5. Ley que determina el escudo de armas, 1815.....83

Estrategia didáctica .....85

Paso 0: programa mi tema.....85

Paso 1: proceso de exploración.....86

Paso 2: proceso contextualización e indagación .....88

Paso 3: proceso interpretación.....90

Paso 4: proceso proyección ciudadana ..... 92

Agenda del Estado de Cundinamarca ..... 95

Fuente 1. Decreto de promulgación y primer título de la primera Constitución de Cundinamarca, 1811..... 96

Fuente 2. Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias, 1811 ..... 101

Fuente 3. Noticias muy gordas, 1811..... 106

Estrategia didáctica ..... 109

Paso 0: programa mi tema..... 109

Paso 1: proceso de exploración..... 109

Paso 2: proceso contextualización e indagación ..... 112

Paso 3: proceso interpretación..... 114

Paso 4: proceso proyección ciudadana ..... 116

Unión de Cundinamarca al Congreso de las Provincias Unidas ..... 119

Fuente 1. Las dos administraciones de Juan del Corral en el estado de Antioquia  
    ..... 120

Capítulo 4

## Capítulo 4

<u>Fuente 2. Comunicación del supremo gobierno de Cartagena al gobierno de Cundinamarca, 1812</u> .....	134
<u>Fuente 3. Negociaciones entre el supremo congreso de la Nueva Granada y el gobierno de Cundinamarca relativas a su unión, 1814</u> .....	137
<u>Fuente 4. Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas, 1814</u> .....	141
<u>Estrategia didáctica</u> .....	150
<u>Paso 0: programo mi tema</u> .....	150
<u>Paso 1: proceso de exploración</u> .....	150
<u>Paso 2: proceso contextualización e indagación</u> .....	152
<u>Paso 3: proceso interpretación</u> .....	155
<u>Paso 4: proceso proyección ciudadana</u> .....	156
<u>Otras fuentes asociadas a los temas del texto incluidas en la edición de 2010.</u> ...	158
<b><u>Fuente 1. Decreto contra la forma de gobierno de Cundinamarca, 1812</u></b> .....	158
<b><u>Fuente 2. La experiencia temprana del Estado de Cartagena, 2009</u></b> .....	158
<b><u>Fuente 3. Decreto del Congreso consultando sobre el restablecimiento del estanco de aguardientes, 1815</u></b> .....	158
<b><u>Fuente 4. Decreto del Congreso sobre el ramo de diezmos eclesiásticos, 1814</u></b> .....	158
<b><u>Fuente 5. Decreto afirmando la autoridad del Congreso en asuntos de concordia con las autoridades eclesiásticas, 1813</u></b> .....	158

## Capítulo 4

<u>Fuente 6. Decreto del Congreso disponiendo la organización de una diputación ante la Sede Pontificia, 1813</u> .....	158
<u>Fuente 7. Decreto del Congreso de las Provincias Unidas promoviendo la inmigración de extranjeros, 1813</u> .....	158
<u>Fuente 8. Ley sobre celebración del 20 de julio, 1815</u> .....	158
<u>Fuente 9. Observaciones a una orden sobre monedas dada por el presidente Antonio Nariño, 1811</u> .....	158
<u>Fuente 10. Prorratio de la deuda nacional, 1811</u> .....	158
<u>Fuente 11. Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres, extendida y propuesta para su sanción a la Cámara de Representantes del Pueblo por el excelentísimo dictador, ciudadano Juan Bautista del Corral, 1814.</u> .....	159
<u>Fuente 12. Decretos del gobierno de Antioquia sobre dos contribuciones fiscales y fuerza militar, 1814</u> .....	159
<u>Fuente 13. Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas, 1814</u> .....	159
<u>Fuente 14. Se señalan algunas de las faenas cumplidas por el Congreso de la Primera República, 1966</u> .....	159

## Capítulo 4

<b><u>Fuente 15. Entrada del gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a la ciudad de Santafé, 1815</u></b> .....	159
<b><u>Fuente 16. La experiencia constitucional temprana en la Nueva Granada (1811-1815), 2009</u></b> .....	159
<b><u>Referencias</u></b> .....	160



# Introducción

En el 2008, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa “Historia Hoy: Aprendiendo con el Bicentenario de la Independencia” con miras a la celebración del bicentenario de la independencia de Colombia en el 2010 y como una oportunidad para fortalecer el pensamiento científico social de estudiantes de educación básica y media abordando de manera crítica el pasado y, en ese sentido, para fijar una mirada retrospectiva que permitiese pensar el país del presente, comprenderlo a la luz de la historia y proyectarlo hacia el futuro.

Dicha estrategia pedagógica tuvo varias etapas con enormes logros. En primera instancia, se diseñó el plan “Los estudiantes preguntan” con el cual se invitó a niños, niñas, adolescentes y jóvenes a formular preguntas acerca de la cotidianidad de la sociedad que afrontó y gestó la Independencia de 1810. Como resultado, se recibieron 16.501 preguntas provenientes de 533 municipios, 31 departamentos y 1.951 instituciones educativas del país. Posteriormente, con la ayuda de maestras, maestros, historiadores, investigadores y representantes de comunidades indígenas y afrocolombianas, se seleccionaron 200 preguntas. Así mismo, se realizaron más de 270 talleres con cifras superiores de participación: 11.700 maestros, 5.000 estudiantes de educación básica y media y 990 estudiantes de educación superior. Con ellos se reflexionó acerca de la importancia del proceso emancipatorio para la historia de nuestro país.

En esa misma vía, se planteó y publicó el concurso “Nuevos investigadores: Proyectos sobre la Independencia”, con el que se invitó a los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior del país a formular proyectos de investigación basados en una de las 200 preguntas seleccionadas previamente. En el concurso participaron 482 estudiantes de pregrado con 206 proyectos de investigación de 60 instituciones de educación superior de 20 ciudades y de 51 programas distintos. Con el apoyo de 15 historiadores nacionales e internacionales especialistas en el período de la Independencia, junto con el Comité Técnico del Ministerio de Educación Nacional, se evaluaron los proyectos y seleccionaron los 20 ganadores.

En la segunda etapa de Historia Hoy, “Construyendo respuestas”, se buscó que los estudiantes de educación básica y media investigaran las preguntas planteadas en la primera fase. En esa línea de acción, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa “Ver por Colombia” para fortalecer las iniciativas de los establecimientos educativos, y, además, estableció una alianza con el Programa Ondas del entonces Departamento Administrativo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y la Fundación FES Social. A la iniciativa de esta alianza se le denominó “Programa Historia Hoy-Ondas”, un programa que permitió desarrollar talleres para docentes. El énfasis de estos talleres consistió en generar y fortalecer la investigación en el aula por medio de “la pregunta como punto de partida y estrategia metodológica, la investigación histórica como estrategia pedagógica y la sistematización, producción de saber y conocimientos de maestras y maestros” (Ministerio de Educación Nacional, 2010).

El programa Historia Hoy-Ondas acompañó a 1.027 establecimientos educativos en procesos de investigación en el aula de la mano de profesionales de historia, ciencias sociales y pedagogía, elegidos por los Comités Departamentales de Ondas. De este modo, 1.449 docentes y 19.477 estudiantes pudieron responder las preguntas y fortalecer procesos de aprendizaje.

Sumado a lo anterior, se elaboró la Colección Bicentenario para que estudiantes e investigadores contaran con varios textos que les permitiesen comprender la sociedad de 1810 en su conjunto. Entre los textos que conformaron la colección se encuentran Economía en la Independencia; Construcción de la patria nuestra: La Nueva Granada después de 1810; Educación en la Independencia; Juntas e independencias en el Nuevo Reino de Granada; Geografía en la Independencia; Castas, mujeres y sociedad en la Independencia; Religiosidades y fiestas en la Independencia; la Independencia en el arte y el arte en la independencia; Te cuento la Independencia; la novela El Alférez Real de Eustaquio Palacios; y Poemas, fabulas e historia de la Independencia. Esta colección se distribuyó en 14.110 establecimientos educativos oficiales del país, 300 colegios privados de menores recursos, 123 universidades públicas, todas las Secretarías de Educación y las 1.604 bibliotecas públicas que existían en Colombia para ese momento.

El reto de ese entonces fue, y sigue siendo, el guiar a los estudiantes en procesos investigativos, transformar sus preguntas cotidianas en problemas de investigación, identificar y seleccionar fuentes primarias y secundarias de información que permitan descartar o validar una hipótesis, construir argumentos, establecer relaciones, contrastar o rechazar versiones de los hechos de quienes fueron testigos de ellos, y sistematizar hallazgos y comunicarlos de manera asertiva y diversa. Con ese propósito se construyeron dos cartillas de formación docente dentro del programa Historia Hoy: Aprender a preguntar y preguntar para aprender y Aprender a investigar e investigar para aprender.

En sintonía con este reto, la segunda edición de la Colección Bicentenario que hoy se publica enriquece la propuesta inicial de investigación en el aula al incorporar una estrategia pedagógica con herramientas didácticas para fortalecer en los estudiantes habilidades propias de los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico mediante el uso y análisis de fuentes de información. Teniendo en cuenta este énfasis, de la totalidad de fuentes que constituían los textos de la Colección Bicentenario del 2010 se han seleccionado algunas para ejemplificar la manera en que se pueden utilizar como insumo pedagógico para analizar un suceso desde diversas perspectivas, identificar las múltiples causas que inciden en un proceso histórico y para establecer relaciones pasado-presente-futuro, entre otros aspectos. Las fuentes restantes son referenciadas al final del texto y constituyen una invitación al docente para que haga uso de ellas teniendo en cuenta su experticia, las particularidades de su contexto y los intereses asociados a su práctica pedagógica.

Antes de avanzar en la lectura de este texto, es esencial dar algunas claridades frente a los pensamientos crítico, histórico, geográfico y social y, comprometidos con la enseñanza de las ciencias sociales, brindar posibles maneras de fortalecerlos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escuela, no sin antes recordar que, las necesidades y potencialidades de los contextos en los que interactúan niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las prácticas docentes, las mediaciones conceptuales que se realicen, los procesos de valoración de aprendizajes que se implementen como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los recursos educativos y el trabajo articulado entre familias e instituciones educativas inciden de manera significativa en su consolidación.



# Pensamiento crítico



## ¿Qué es?

Es la habilidad que se desarrolla para interpretar, indagar, comprender, analizar, sintetizar y evaluar información o sucesos que enfrentan los individuos en su cotidianidad y que les permita construir, rechazar o validar argumentos, así como tomar decisiones informadas frente a retos de diferente índole.

## ¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?



Fortaleciendo la curiosidad e indagación cotidiana de todo aquello que acontece en el contexto familiar, escolar, local, regional, nacional e internacional. El escepticismo y la contrastación de versiones de los hechos debe hacerse costumbre.



Desarrollando la capacidad de identificar puntos de encuentro y desencuentro en una situación, aceptando o rechazando posturas a partir de la veracidad de los argumentos que las respalden.



Identificando en una fuente de información al autor, la fecha, el lugar de publicación, el contexto (social, político, económico y cultural) en el cual escribe, infiriendo los intereses manifiestos y ocultos de quien escribe o de quienes patrocinan a quien escribe para comprender de manera sistémica sus principales postulados.











Diferenciando con claridad los intereses, posturas y argumentos de los actores involucrados en una situación problemática.



Estableciendo relaciones entre los conceptos mediados en la escuela con situaciones de sus entornos próximos (familiar, escolar y comunitario) y contextos regionales, nacionales e internacionales.



Identificando, seleccionando, clasificando y comparando información en distintas fuentes (primarias, secundarias, audiovisuales, orales) sobre un suceso para luego, y basados en estas, construir conclusiones propias.

-  Tomando posturas críticas frente a opiniones e información que provengan de personas y de medios de comunicación.
-  Propendiendo por identificar constantemente la conexión entre las causas de los fenómenos sociopolíticos, culturales, ambientales y económicos y las posibles consecuencias en estos mismos ámbitos.
-  Formulando conjeturas e hipótesis sobre fenómenos sociopolíticos, culturales y económicos y buscando información en diferentes fuentes que permitan, de manera certera, validarlas o descartarlas.
-  Planteando soluciones argumentadas a los desafíos de su entorno cercano y de los contextos regionales, nacionales e internacionales.
-  Reconociendo la importancia de consultar diferentes fuentes de información para la construcción de conocimientos sobre el pasado y el presente.
-  Identificando cifras y datos de organismos del estado, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y universidades, entre otros entes, que permitan la construcción de gráficas estadísticas para analizar tendencias de fenómenos sociales y construir conclusiones acerca de estos.
-  Analizando un fenómeno social desde diferentes disciplinas.
-  Participando en debates alrededor de preguntas que generen controversia, en donde se contrasten posturas, argumentos e información previamente conseguida por los participantes y que respaldan sus posiciones y, al finalizar la jornada, construyendo de manera colectiva conclusiones que concentren las miradas de quienes hicieron parte del encuentro.



# Pensamiento Social



## ¿Qué es?

Habilidad para analizar y comprender las dinámicas y problemáticas sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales de un lugar. Así mismo, usar conceptos de las ciencias sociales para construir una postura crítica frente a lo que sucede en el contexto local, regional, nacional e internacional.

## ¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?

- Reconociendo, en su identidad, las características físicas, emocionales y culturales de la sociedad a la que pertenece el estudiante (juegos, vestuario, alimentación, tradición oral, entre otros).
- Comprendiendo la importancia de los escenarios de interacción social para el aprendizaje de tradiciones y prácticas culturales de los grupos humanos.
- Participando en la construcción de acuerdos básicos sobre las normas necesarias para el logro de metas comunes en su contexto cercano (amigos, compañeros y familia) y comprometiéndose con su cumplimiento.
- Reconociendo experiencias y prácticas culturales de su familia, institución educativa, barrio, vereda o resguardo.
- Fortaleciendo la capacidad para expresar opiniones e inconformidades de manera dialogada (debatir, proponer, llegar a acuerdos o tener desacuerdos).
- Identificando el significado e importancia de los conceptos de derecho y deber y su aplicación en sus prácticas cotidianas y las normas de convivencia.



Identificando situaciones particulares de vulneración de derechos (ya sea de individuos o de grupos) en diferentes lugares y momentos mediante los cuales los estudiantes puedan manifestar, de manera crítica y reflexiva, argumentos sólidos y veraces a favor o en contra.



Comprendiendo que, a lo largo del tiempo, los territorios han estado previamente ocupados por grupos humanos que han dejado una huella relevante y presente en las culturas y sociedades (lenguas, gastronomía, religión, ritos, música, bailes, literatura, oralitura, conocimiento botánico y dichos populares, entre otros).



Identificando las características de las comunidades étnicas colombianas con el propósito de valorar la riqueza pluriétnica y multicultural de nuestra nación como aspectos fundamentales para pensar realidades incluyentes y diversas.



Participando en espacios democráticos que promuevan la toma de decisiones encaminadas al logro de metas colectivas.



Reconociendo características de diferentes comunidades (pueblos ancestrales, campesinos, comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras), a través del análisis de su relación con la tierra, su cosmogonía y su valoración y cuidado de los territorios.



Reconociendo la multiculturalidad a través de la identificación de las formas organizativas y culturales de su entorno cercano y de los contextos regionales, nacionales e internacionales.



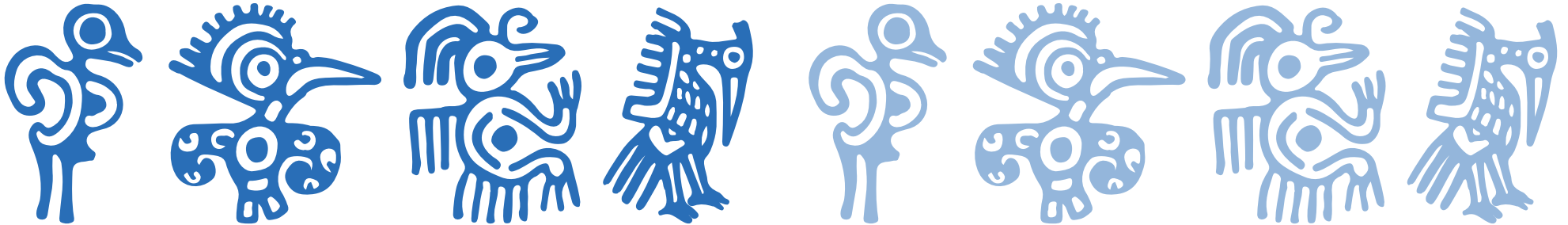
Analizando la globalización como fenómeno cultural que impacta las sociedades en aspectos políticos, económicos y tecnológicos.



Estudiando, en sociedades específicas, los principios básicos de la democracia e identificando señales de alerta cuando esta se ha visto amenazada.

Identificando los principios fundamentales del sistema político colombiano, la estructura del Estado, los alcances y límites de la Constitución Política de Colombia y los mecanismos de participación ciudadana.

Analizando los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y justicia global a partir del estudio de casos emblemáticos alrededor del mundo.





# Pensamiento Histórico













## ¿Qué es?

Habilidad para acercarse a los hechos del pasado de forma interpretativa, analítica y reflexiva para comprender su incidencia en el presente y proyectarse a futuro.

## ¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?

- Desarrollando actividades en las que el estudiante pueda contar qué hace en los distintos momentos del día en los diferentes espacios y construyendo narraciones en las que se evidencie el manejo del lenguaje temporal. Esto se refleja, entre otras formas, en el uso adecuado de los términos ayer, hoy, mañana, antes, ahora, después, pasado, presente y futuro; en la descripción de transformaciones; y en la exposición de causas y consecuencias. Estas narraciones pueden basarse, por ejemplo, en las experiencias y memorias de distintos miembros de la familia.
- Apropiando el lenguaje temporal a partir de preguntas como: ¿Cuándo? ¿En qué siglo? ¿En qué orden se desarrollaron los hechos? ¿Fue antes o después de? ¿Qué características tenía esta época? ¿Qué actores participaron en los hechos?
- Comprendiendo el tiempo en el que transcurren las actuaciones humanas (pasado, presente o futuro).
- Identificando periodos del tiempo histórico que se utilizan comúnmente para estudiar sucesos en los diferentes continentes (Mundo Antiguo, Edad Media, Modernidad, Arcaico, Formativo, Colonia, Repúblicas...) estableciendo diferencias y similitudes entre ellos.



-  Señalando, en líneas de tiempo, diferentes ciclos de duración (día, semana, mes, año, década, siglo y milenio, entre otros).
-  Ubicando los hechos en el tiempo, determinando su duración e identificando los fenómenos que se dieron antes, después o de manera simultánea.
-  Identificando y explicando rupturas y permanencias.
-  Identificando la interacción entre sujetos de una misma época y contexto (sincronía) y estableciendo el mismo tipo de fenómeno en tiempos o momentos diferentes (diacronía).
-  Planteando preguntas que permitan establecer relaciones presente-pasado-futuro.
-  Construyendo explicaciones y argumentos a partir de información contenida en diferentes tipos de fuentes (orales, escritas, audiovisuales).
-  Planteando preguntas esenciales que promuevan la indagación sobre sucesos del pasado.
-  Identificando y comparando los cambios tecnológicos en diferentes contextos y épocas. Por ejemplo, comparando las técnicas agrícolas implementadas por sociedades originarias con las utilizadas en la actualidad.
-  Identificando elementos del pasado que están presentes en la actualidad como aspectos de la lengua y las tradiciones, entre otros.
-  Identificando relaciones de causalidad (causa-efecto) en un hecho social. Por ejemplo, el análisis de las circunstancias en que se dieron descubrimientos, inventos y cambios tecnológicos, entre otros tipos de eventos, conlleva a establecer causas inmediatas y causas lejanas.

Analizando el presente y la cotidianidad a través del estudio de acontecimientos de corta duración.

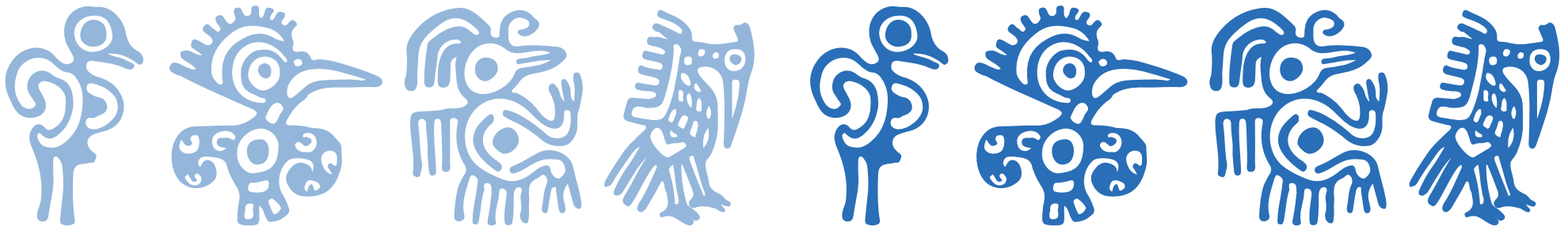
Analizando la configuración política, social, económica y cultural de las sociedades humanas a través del estudio de eventos de larga duración.

Estableciendo relaciones entre procesos, fenómenos y eventos de una época a partir de diferentes tipos de fuentes.

Determinando múltiples causas y consecuencias de un evento sucedido recientemente a través de fuentes audiovisuales como fotografías, videos y canciones, entre otras.

Identificando, seleccionado y ordenando fuentes de información que pueden ayudarle a construir argumentos y conclusiones alrededor de un suceso.

Sistematizando información que obtiene de las fuentes que ha analizado previamente para presentar luego sus conclusiones ante sus pares de la clase.











# Pensamiento Geográfico



## ¿Qué es?

Habilidad para conocer, reconocer e interpretar las variables del espacio (puntos cardinales, ubicación, ecosistemas, altitud, latitud, paisaje) y de entender la mutua relación que estas tienen con las variables sociales, económicas, políticas, culturales.

## ¿Cómo se puede fortalecer este tipo de pensamiento?

-  Tomando el cuerpo como punto de referencia para ubicar objetos y lugares teniendo en cuenta nociones como arriba, abajo, izquierda, derecha, delante de o detrás de.
-  Dibujando e interpretando planos simples con el propósito de utilizar puntos de referencia, categorías de ubicación relativa y convenciones.
-  Identificando los puntos cardinales y usándolos como herramienta de orientación en el desplazamiento de un lugar a otro.
-  Identificando elementos naturales (ríos, montañas, bosques etc.) y sociales (viviendas, vías de comunicación, etc.) de su entorno cercano.
-  Apropiando el concepto de paisaje y territorio, los factores que inciden en sus transformaciones (fenómenos naturales, usos del suelo por parte de los grupos humanos, etc.).
-  Identificando las características del espacio habitado, espacio percibido y espacio vivido en situaciones concretas.



Comprendiendo los conceptos de barrio, localidad, municipio, ciudad, resguardo, vereda, provincia, cantón, distrito parroquial, territorio nacional y frontera, entre otros.



Leyendo e interpretando los diferentes tipos de mapas y formas de representar los territorios identificando sus elementos característicos (título, coordenadas geográficas, rosa de los vientos, escala y la presentación temática a través de convenciones).



Reconociendo los cambios en un espacio geográfico y sus causas (formas de apropiación del espacio por los grupos humanos, fenómenos climáticos, desastres naturales, entre otros).



Analizando las desventajas, ventajas y potencialidades de la posición geográfica de un territorio.



Diferenciando las diferentes formas de organización de un territorio (política, económica, cultural, étnica).



Relacionando las condiciones geográficas del territorio con las actividades económicas que se puedan desarrollar en él.



Analizando los usos del suelo a partir del reconocimiento de las actividades económicas.



Analizando los problemas asociados a la ocupación y tenencia de la tierra.



Identificando características del relieve y clima de un territorio y su incidencia en las formas de apropiación del espacio geográfico.




Analizando las múltiples causas que inciden en las transformaciones de las organizaciones territoriales a través del tiempo.

 Analizando las migraciones en un territorio a través del tiempo y caracterizando los factores económicos, políticos, culturales y educativos de esos movimientos poblacionales.

 Analizando la incidencia del uso de recursos naturales en el desarrollo de procesos históricos.

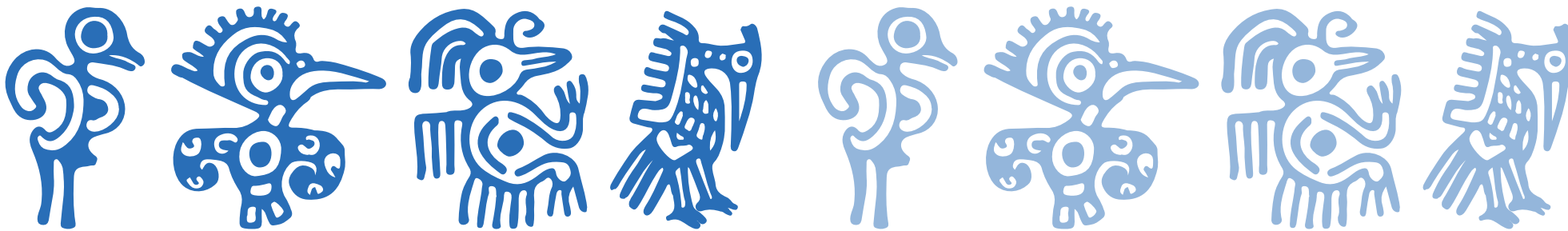
 Relacionando el uso de los recursos naturales con el cambio climático.

 Analizando las transformaciones geopolíticas que generan conflictos a escala local, regional o mundial.

 Planteando posturas críticas y propositivas frente a los problemas, conflictos bélicos y violencia que afecta a la población.

 Identificando problemáticas y conflictos en la delimitación de territorios y dinámicas espaciales.





 Tomando decisiones informadas frente a las actividades que se vayan a desarrollar en los territorios en los que viven los estudiantes.



Además de sugerir algunos caminos para fortalecer el pensamiento crítico, social, histórico y geográfico, esta propuesta pedagógica contiene preguntas orientadoras, un cuadro de recomendaciones y una estrategia didáctica con la que se busca aprovechar al máximo la información contenida en las fuentes de los textos de la colección. El propósito de cada uno de estos momentos se describe a continuación.

**1. Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:** ubicadas al inicio de cada fuente, su propósito es promover la lectura crítica del documento e identificar problemas planteados por los autores. De esta manera, las preguntas se constituyen en un hilo conductor para el lector.

**2. Cuadro de recomendaciones:** presentado al final, proporciona al docente una serie de estrategias para promover en sus estudiantes habilidades asociadas a los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico a partir del contenido específico de la fuente.

Pensamiento Crítico	PC	
Pensamiento Social	PS	
Pensamiento Histórico	PH	
Pensamiento Geográfico	PG	

**3. Estrategia didáctica:** propone el uso pedagógico de las fuentes históricas de cada capítulo a partir de su valoración y exploración, así como del análisis, contraste, selección y sistematización de información en torno a un problema. Para alcanzar este propósito, la estrategia didáctica se encuentra organizada en cuatro pasos encaminados a la formación de la conciencia histórico-temporal-espacial:



**1  
Paso**

**Proceso de exploración**

Identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo.

**2  
Paso**

**Proceso de contextualización e indagación**

Contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir.

**3  
Paso**

**Proceso de interpretación**

Analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos.

**4  
Paso**

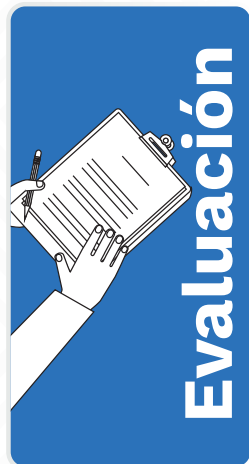
**Proceso de proyección ciudadana**

Establecer conexiones entre los conceptos abordados y posibles acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas.

**Evaluación**

En general, la propuesta supone una evaluación integral, dialógica y formativa. Para esta última, se propone un tipo de evaluación en función de quién evalúa (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación). Adicionalmente, se plantean tipos de preguntas asociadas a qué evaluar (véase la Figura 1).





**Integral:** busca la formación de los estudiantes en las dimensiones cognitivas, socioafectiva, físico creativa y ciudadana.

**Formativa:** aborda aquellas acciones que llevan a cabo los estudiantes, los padres de familia y los docentes y que brindan información que puede utilizarse para revisar y modificar las actividades de enseñanza aprendizaje con las que están comprometidos para lograr mejoras.

**Dialógica:** evalúa de manera permanente los procesos de enseñanza-aprendizaje identificando los avances y desafíos. Así mismo, establece a tiempo los ajustes necesarios, de tal manera que todos los estudiantes tengan la oportunidad de lograr las metas propuestas.

**Autoevaluación:**

Es la que realiza el mismo estudiante. Con esta reconoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente.



**Coevaluación:**

El estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro aprendiendo de los criterios que emiten los demás sobre su proceso.



**Heteroevaluación:**

Los estudiantes son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.

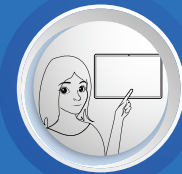


Figura 1. Perspectivas de la evaluación para la propuesta didáctica. Fuente: Elaboración propia (MEN).



Las diferentes actividades de evaluación están identificadas en cada uno de los momentos a través de los siguientes íconos:



**Autoevaluación**



**Coevaluación**



**Heteroevaluación**



**Evaluación Diagnóstica**

Es necesario indicar también que a lo largo de la estrategia didáctica se proponen una serie de actividades para que, además de los pensamientos crítico, social, histórico y geográfico, se desarrollen de manera paralela habilidades propias del pensamiento científico social, de tal manera que se enriquezcan procesos de enseñanza-aprendizaje en la educación básica y media en Colombia. En el mismo sentido, también se busca promover la articulación de la formación en historia, la ética y la ciudadanía en la medida en que se fomenta que los estudiantes construyan conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan afianzar su capacidad de agencia para transformar su contexto.

## La Patria Nuestra

¿Qué ocurrió en el territorio de la Nueva Granada después de los distintos gritos de Independencia de 1810? ¿Cuáles fueron las principales preocupaciones de las juntas autónomas de gobierno? ¿Cómo podrían una serie de documentos oficiales permitirnos comprender los acontecimientos que siguieron a 1810? ¿En realidad lo que ocurrió después de esta fecha fue fruto de una “Patria Boba”?

Usualmente, cuando se enseña el tema de la Independencia, se suele contar que en 1810 un grupo de hombres en Bogotá se reveló contra la monarquía española. Generalmente se estudian algunas de las consecuencias que pudo tener ese levantamiento, pero de manera bastante rápida se llega hasta 1819, momento en que culmina una serie de batallas y se obtiene la victoria militar de la Independencia. Sin embargo, pocas veces se nos enseña el momento tan complejo que se dio después de 1810. Y cuando sí se estudia, solemos escuchar el término de “Patria Boba”. ¿Pero qué pasó en realidad después de 1810? ¿Qué implicaciones tuvieron las diferentes declaraciones de independencia que acontecieron ese año? Una manera útil de empezar a comprender lo que pasó en el entonces Nuevo Reino de Granada es analizar lo ocurrido en la Capitanía General de Venezuela. Después de la conformación de juntas autónomas en varias ciudades de la capitanía, un congreso permitió organizar sin dificultad la primera república venezolana. Es decir, la ciudad de Caracas se mantuvo como sede central de los poderes nacionales. En el Nuevo Reino de Granada, por el contrario, nada de esto ocurrió y la situación fue mucho más compleja. De hecho, la tradición que venía desde la Colonia, según la cual la ciudad de Bogotá (en ese entonces llamada Santafé) era el centro del poder político, quedó rota. De esta manera, tras 1810, en la Nueva Granada se organizaron dos estados rivales: el de Cundinamarca y el del Congreso de las Provincias Unidas.

Estas dos organizaciones políticas tuvieron una confrontación con respecto al sistema político que debía regir en el país: mientras Cundinamarca defendía un gobierno de carácter centralista, el Congreso de las Provincias Unidas apostaba por una nación federalista. Pero aparte de esto, varias provincias se organizaron también como estados soberanos y crearon sus propias cartas constitucionales. Si agregamos que, además, otras provincias como Pasto, Santa Marta y Popayán se mantuvieron fieles a España, tenemos que la escena política neogranadina del período 1810-1815 no tuvo nada de simple. Este período crucial de la historia del país (1810-1816) se ha conocido con el apelativo de “Patria Boba”. La historia del término mismo (y sus distintas argumentaciones) es dicente también. El primero en acuñar el término fue Antonio Nariño en 1823. De ahí en adelante, distintos historiadores mantuvieron el calificativo que, con el tiempo, ha llegado a representar la percepción de que, en esos años, los dirigentes de la nación se dedicaron a disputas políticas idealistas y discusiones obstinadas que resultaron en decisiones “ingenuas” y hasta “inmaduras”. Todo esto con el supuesto agravante de que, por perder el tiempo en estos asuntos, la Nueva Granada no se pudo construir como una nación unificada y, peor aún, quedó debilitada frente a un enemigo como España. En otras palabras, esta percepción defiende la hipótesis de que la “bobería” de la “Patria Boba” terminó abriendo el camino para la reconquista española de 1816. De ahí la importancia de que dejemos el lado el calificativo y nos brindemos la oportunidad de volver a investigar lo sucedido en ese período sin aferrarnos a una sola preconcepción. Este, justamente, es el objetivo del texto: brindar a estudiantes y docentes un compendio de fuentes que les permitan, de primera mano, estudiar distintos tipos de documentos que ilustren las discusiones que se llevaron a cabo durante esa Primera República (1810-1815).

Esta tarea de construcción de nación hizo parte de las agendas de las legislaturas de los dos estados rivales, cuya experiencia conjunta asumió todos los problemas de la formación de un estado republicano moderno: el manejo de las finanzas; la organización de altas cortes de justicia; la determinación de los símbolos nacionales; la emisión de moneda; la liberación de esclavos; entre otros. Esta edición busca visibilizar las propuestas de Estado de los bandos patriotas enfrentados: la federalista, representada en la Agenda del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, y la centralista, representada en el Estado de Cundinamarca. Así mismo, tomando como referencia una fuente sobre el Estado de Antioquia, se presenta una reflexión sobre las dificultades para conformar un nuevo gobierno republicano y liberal en una sociedad ligada a un pesado lastre colonial; por último, se cierra el texto con un conjunto de fuentes que se refieren a los intentos de las facciones en disputa por llegar a acuerdos. La mayor parte de las fuentes utilizadas son documentos de la época que permiten conocer de primera mano algunas propuestas de cada parte. Ejemplo de estas fuentes primarias son el Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el Decreto de promulgación y primer título de la Primera Constitución de Cundinamarca, ambos de 1811. Se han incluido fuentes secundarias para apoyar la comprensión del contexto del periodo histórico y brindar una visión panorámica del proceso que no se alcanza a percibir en las fuentes primarias citadas. El capítulo que cerraba la primera edición presentaba una recopilación de imágenes que recreaban las diferentes temáticas abordadas. En esta edición, las imágenes están dispuestas a lo largo de los capítulos a modo de acompañamiento y apoyo de la lectura de los textos.



# Capítulo 1

**Los primeros pasos  
para crear una nueva  
comunidad política en  
la Nueva Granada**

## Fuente 1. La tarea de imprimir prensa patriótica para el público ilustrado, 2000



### Moisés Araque Ortiz

Araque Ortiz, Moisés. (1999). La prensa y la invención del estado nacional en la Nueva Granada (1810-1816). Tesis de grado. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. (pp. 37-41).



### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿Qué papel cumplía la prensa patriótica? ¿Por qué se caracterizaba?

2

¿Qué sabemos sobre el concepto conciencia nacional y que nos dice la fuente sobre su significado?

3

¿Cómo ayudó la prensa patriótica a crear la conciencia nacional?

4

¿Cómo se da el proceso de arraigo en la realidad del estado nacional?

5

¿Por qué el Semanario del Nuevo Reino de Granada fue representativo de la prensa patriótica?

6

¿Qué cambios se produjeron en la prensa patriótica neogranadina después de 1810? ¿A qué se atribuyen estos cambios?

La asociación de la prensa con la conciencia nacional en la Época Moderna está tan firmemente establecida en la historiografía, gracias a la difusión de la obra de Benedict Anderson, que nos disculpa de realizar una demostración de tal fenómeno. El concepto de prensa patriótica tampoco ofrece dificultad alguna: designamos con ese nombre a todos los frutos de las imprentas patrióticas que funcionaron en Santafé, Cartagena y Popayán entre 1791 y 1816, cuya cuantificación, títulos y características serán registradas enseguida. Sólo el concepto de conciencia nacional amerita una definición más precisa: se trata de la dimensión del imaginario colectivo en el proceso de construcción de una nación que, a diferencia del sentimiento nacional que se apoya en las emociones, debe fundarse en imágenes precisas. Esas imágenes son el resultado del trabajo de los mitos nacionales, es decir, de los relatos que le confieren sentido a la existencia de la naciente nación granadina. Si la conciencia nacional es definida como el conjunto de imágenes construidas por la narrativa de los mitos nacionales, organizadas conforme al sentido asignado a la existencia de la nación, resulta más clara ahora su relación con la prensa patriótica: ésta no sólo permitió a los narradores exponer sus relatos ante una pequeña élite ilustrada, sino que fue el punto de partida para la difusión de las imágenes de la conciencia nacional mediante su reproducción oral ante públicos más amplios. Al igual que ocurría con las novenas marianas y las vidas de los santos, que sólo círculos restringidos podían leer directamente pero que al leerse en voz alta en forma repetida permitían hasta su memorización, también los periódicos patrióticos tuvieron una notable función pedagógica en la memorización de las imágenes de la conciencia nacional.

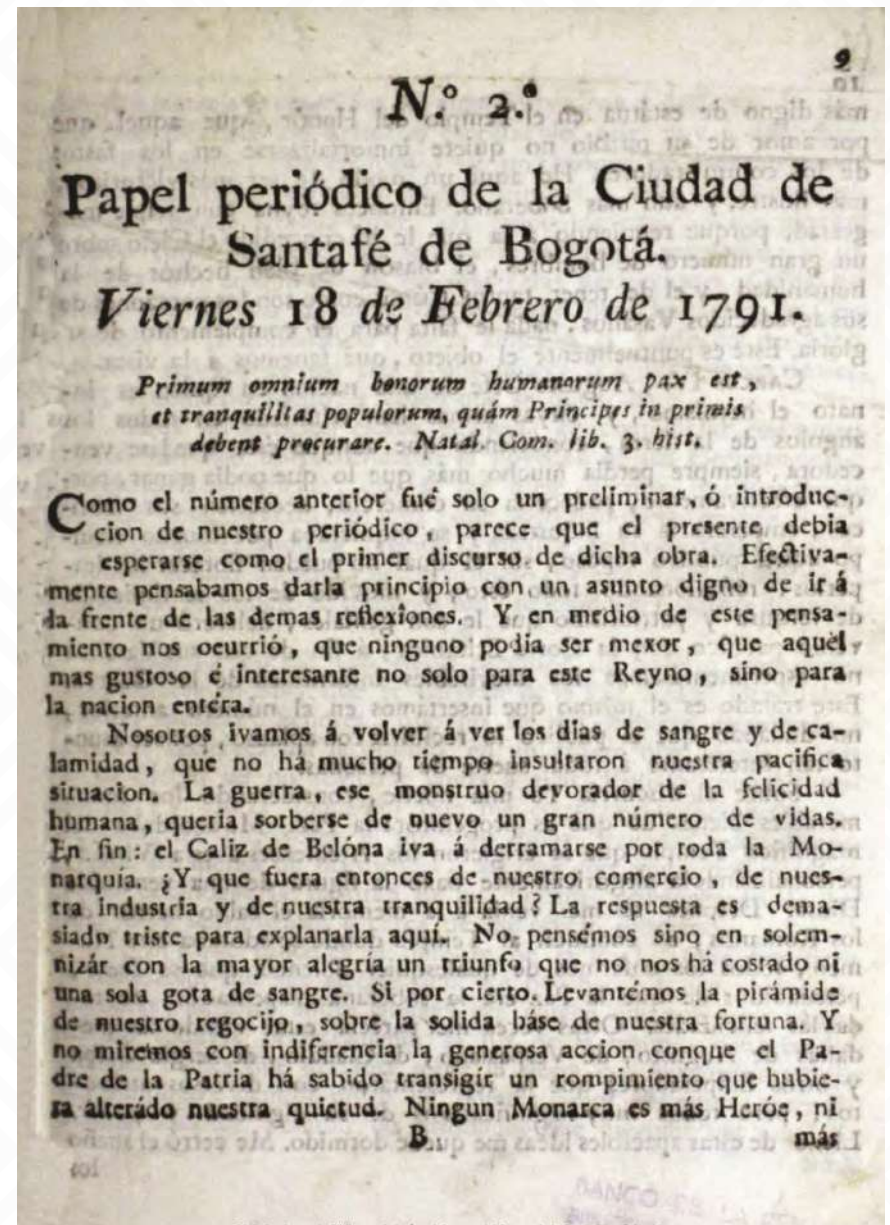


Ilustración 1. Rodríguez, M. (1791). Papel periódico de la ciudad de Santafé de Bogotá- No.2. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/596/rec/1>

Como sabe cualquier lector de textos escolares, el primer periódico salido de la imprenta de Espinosa de los Monteros fue el semanario que circuló, entre 1791 y 1797, bajo el título de Papel periódico de Santafé de Bogotá. Su artífice fue Manuel del Socorro Rodríguez, un cubano que llegó a esa capital en el séquito del virrey Joseph de Ezpeleta, quien le encargó la dirección de la Real Biblioteca que se había formado con los libros decomisados a la expulsada Compañía de Jesús. Un estudio temático (economía, sociedad, política y cultura) de este semanario ya fue realizado por Renán Silva<sup>1</sup> desde la perspectiva de la ideología de la independencia, definida como “un grupo de ideas aglutinantes y movilizadoras, que expresan un conjunto de aspiraciones y realizaciones”. Aunque concluyó en su estudio que esta ideología no puede reducirse a un “núcleo doctrinario único y excluyente”, nos parece que el uso del concepto de ideología de la independencia puede ser problemático. Por tal motivo, preferimos utilizar el concepto de invención del estado nacional para referirnos al relativamente rápido proceso de invención de un relato mítico capaz de dar sentido legítimo a la existencia de un nuevo estado nacional soberano, resultante de un proceso de independencia política respecto de la monarquía española. Como su nombre lo indica, un proceso de invención del relato nacional es un proceso de fabricación de un artificio retórico capaz de fundar dicho relato, es decir, de situar en el imaginario colectivo de una sociedad unas imágenes ordenadas por esa retórica, en tanto que da sentido al ente político que iniciaba su proceso de formación: el estado nación. Tratándose de una tarea de la agenda republicana relativa al artificio retórico que seleccionó las imágenes que configuraron y dieron sentido a la existencia de un nuevo estado nacional emancipado, aquí solamente reseñamos la fuente original de dicha invención: la prensa patriótica.

<sup>1</sup>Renán Silva: (1988). Prensa y revolución a finales del siglo XVIII: contribución a un análisis de la formación de la ideología de independencia nacional. Bogotá: Banco de la República.

El invento de los caracteres móviles hecho por Johannes Gutenberg hacia 1450 fue recibido en el Nuevo Reino de Granada tardíamente, casi tres siglos después de su aparición en Maguncia. Fueron los padres de la Compañía de Jesús quienes ingresaron en 1737, por el puerto de Cartagena, los primeros tres cajones de letras de plomo para uso de la imprenta que instalaron en su Colegio Máximo de San Bartolomé, manipulada por uno de ellos, Francisco de la Peña. Un año después, salió de esa imprenta el Septenario al Corazón Doloroso de María Santísima, el primer fruto hagiográfico neogranadino del invento que ya había transformado el mundo. Hasta 1767, cuando fueron expulsados de todos los reinos de las Indias, los padres jesuitas no dejaron de usar su imprenta para sus propósitos religiosos. Ese preciso año, abrió la suya en Cartagena el gaditano Antonio Espinosa de los Monteros, quien se trasladó diez años después a Santafé por invitación del virrey Manuel Antonio Flórez. Una vez allí, juntó su imprenta con la que habían dejado los jesuitas, formando la Imprenta Real del Nuevo Reino de Granada, y convirtiéndose él mismo en impresor real.



Ilustración 2. Biblioteca Nacional de Colombia. (1920). Antonio Nariño y Francisco Antonio Zea en la imprenta. [Fotolitografía]. Recuperado de <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/exposiciones/Exposicion?Exposicion=La%20imprenta%20y%20su%20desarrollo%20en%20la%20Nueva%20Granada%20y%20Colombia#Dificultades%20materiales>



De esta imprenta salieron en 1785 los primeros conatos de prensa patriótica: las tres entregas del Aviso del terremoto sucedido en la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 12 de julio del año 1785, mandado imprimir por unos anónimos frailes, y las tres entregas de la Gazeta de Santa Fe de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada, de los mismos frailes. El primer periódico patriótico que se imprimió en la Imprenta Real, que dirigía don Antonio Espinosa de los Monteros, fue el ya citado Papel Periódico de la ciudad de Santafé de Bogotá, cuya primera entrega salió el 9 de febrero de 1791. En su nota preliminar, don Manuel del Socorro Rodríguez definió la característica patriótica que hemos asignado a esta prensa: “La utilidad común será el primer objeto, que desde luego se pondrá ante sus ojos”. Fue ese propósito editorial en favor de la causa de la “utilidad común” de la patria nativa lo que nos permite llamar con el nombre de “imprenta patriótica” a los frutos de la prensa santafereña desde 1791. Precisamente fue la segunda imprenta instalada en Santafé en 1793 por don Antonio Nariño, quien contó con los servicios del impresor Diego Espinosa de los Monteros, hijastro del primer impresor real, la que se llamó a sí misma Imprenta Patriótica, por contraposición a la Imprenta Real de don Antonio. En esta Imprenta Patriótica se imprimió el Papel periódico de Rodríguez desde abril de 1793 (entrega 86) hasta finales de ese mismo año (entrega 122), y la traducción de los Derechos del Hombre que causó la desgracia familiar y las prisiones de Nariño. El 6 de enero de 1797, con la entrega 265, terminó su vida el Papel periódico, porque Rodríguez ya no podía continuar endeudándose para sacarlo de la Imprenta Real.

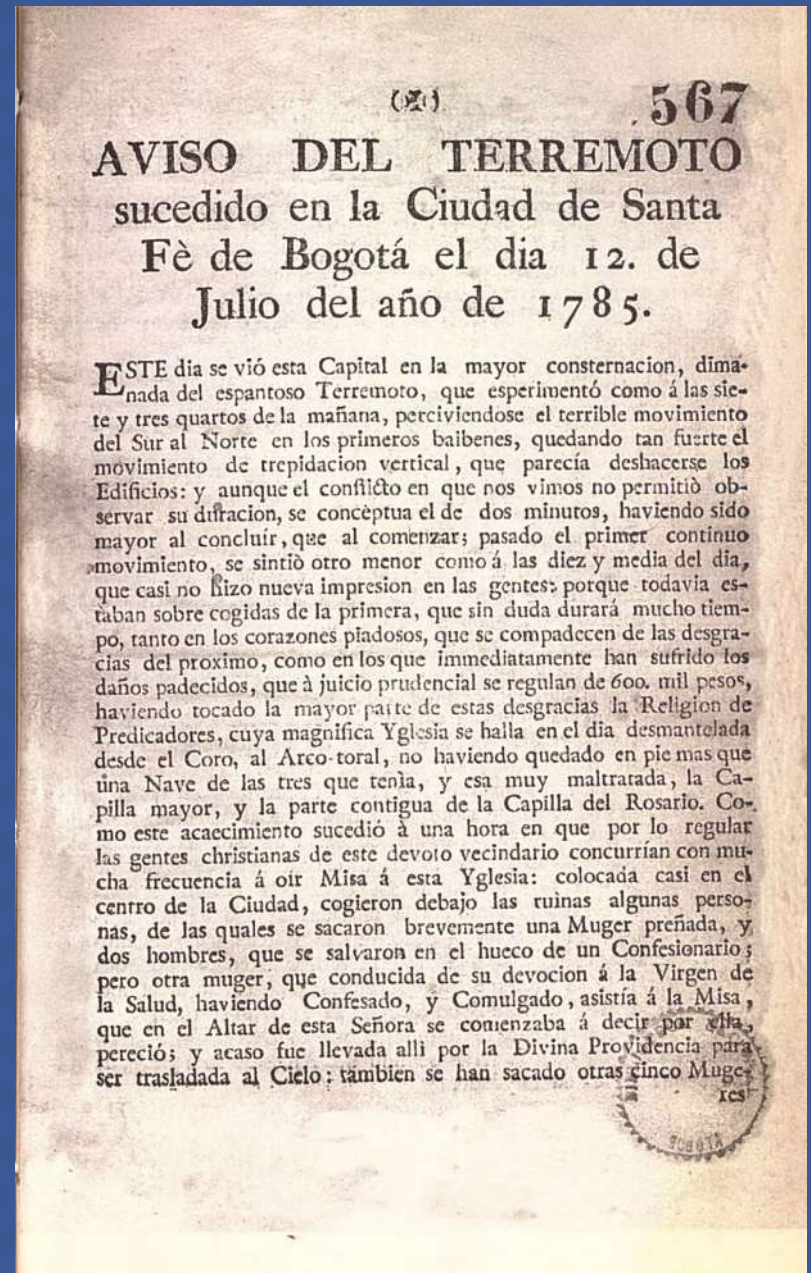


Ilustración 3. Portada Aviso del Terremoto Sucedido en la Ciudad de Santafé el Día 12 de Julio de 1785. (1785). [Documento Impreso] Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/2808/rec/15>



En la Imprenta Patriótica de Nariño se imprimieron, en el año 1801, las 46 entregas del segundo periódico patriótico santafereño: el Correo curioso: erudito, económico y mercantil de la ciudad de Santafé de Bogotá, que publicaron don Jorge Tadeo Lozano de Peralta y su primo, el presbítero José Luis de Azuola y Lozano. Aunque este periódico recibió la colaboración de José Celestino Mutis, Francisco José de Caldas y de los dos distinguidos editores, no pudo conseguir los 250 suscriptores que se requerían para pagar sus costos de impresión, obligando a los dos editores a suspender su impresión al terminar el primer año de existencia. Por encargo del virrey Amar y Borbón, don Manuel del Socorro Rodríguez volvió a la Imprenta Real a publicar, desde el 6 de diciembre de 1806, El Redactor Americano, semanario patriótico que llegó a 71 entregas. Desde enero de 1807, el mismo Rodríguez empezó a publicar el Alternativo del Redactor Americano, que alcanzó a salir hasta la entrega 47. El 23 de septiembre de 1809 publicó las Últimas Noticias, y entre el 9 de octubre y el primero de diciembre del mismo año, Los Crepúsculos de España y de Europa. Pero sería con la aparición del Semanario del Nuevo Reino de Granada, el 3 de enero de 1808, dirigido por Francisco José de Caldas, que la prensa patriótica alcanzó su mayor nivel, no sólo por la calidad de los colaboradores que publicaron en dicho Semanario, sino por la decidida construcción de las imágenes de las riquezas y los adelantos de la patria. Ese año, y el siguiente, Caldas logró sacar a la luz las 52 entregas que correspondían al mismo número de semanas de cada año, más algunos suplementos y siete tablas de observaciones meteorológicas. En el año 1810 le dio la forma de Memorias mensuales temáticas, logrando imprimir once de ellas.

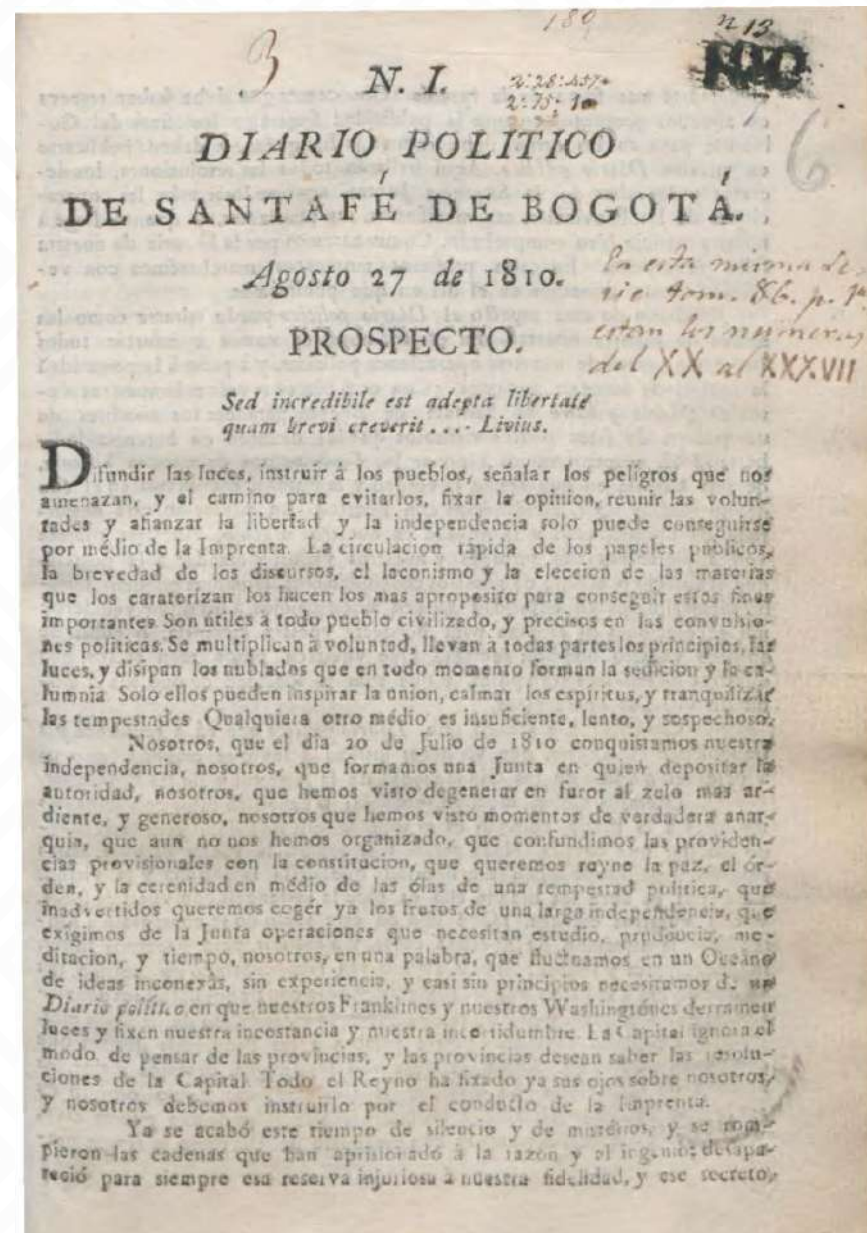
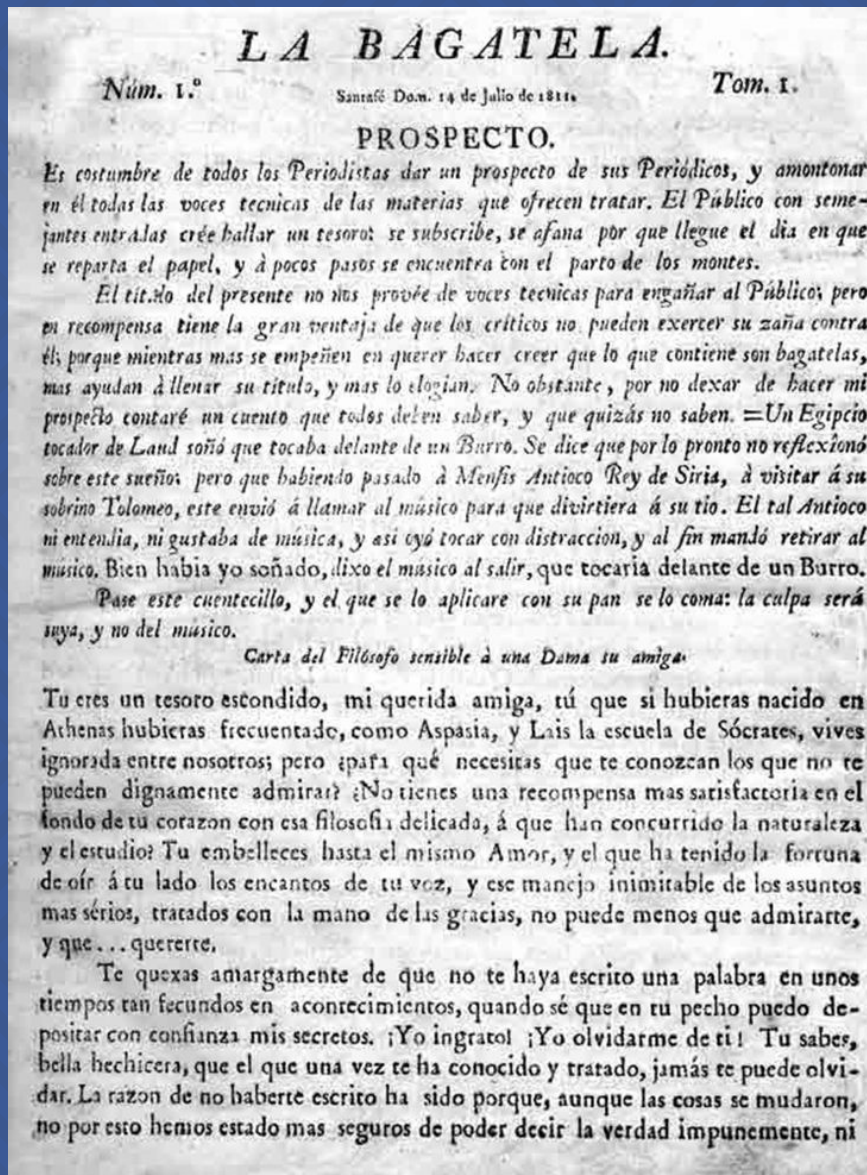


Ilustración 4. Caldas, F; Gutiérrez, J; Camacho, J. (1810). Portada N.1. Diario político de Santafé de Bogotá. [Documento Impreso]. Recuperado de <http://bibliotecanacional.gov.co/content/conservacion?idFichero=88782>

Después de los sucesos del 20 de julio de 1810 en Santafé, su Junta Suprema encargó a Manuel del Socorro Rodríguez la publicación de un periódico en la Imprenta Real. Salió entonces a la luz la única entrega de La Constitución Feliz, el 17 de agosto de ese año, que contenía una “Relación Sumaria Instructiva de las novedades ocurridas en la M.N. y M.L. ciudad de Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada, desde la tarde del 20 de julio de 1810 hasta el día de la fecha”. Al no gustarle a la Junta Suprema el estilo de tal crónica, decidió suspenderla y encargó a Francisco José de Caldas, Joaquín Camacho y José María Gutiérrez la publicación de un periódico divulgativo de sus disposiciones. Apareció así, el 27 de agosto siguiente, en la misma Imprenta Real que había pasado al control de la Junta, la primera entrega del Diario Político de Santafé de Bogotá, que alcanzaría a llegar hasta la entrega 46 a comienzos del mes de febrero de 1811. En el prospecto que apareció en la primera entrega, los editores advirtieron que la imprenta patriótica era el medio para “difundir las luces, instruir a los pueblos, señalar los peligros que nos amenazan y el camino para evitarlos, fijar la opinión, reunir las voluntades y afianzar la libertad y la independencia”. El Diario Político pretendía erigirse como “los anales de nuestra libertad”. La Junta de Cartagena, que también había experimentado su independencia, propició que José Fernández Madrid y Manuel Rodríguez Torices empezaran a publicar, en una imprenta importada por el Consulado de Comerciantes de dicha ciudad, El Argos Americano. Desde su primera entrega, aparecida el 17 de septiembre de 1810, hasta la última

(no. 78, que salió el 23 de marzo de 1812), este periódico combatió las pretensiones de mando supremo de los santafereños y defendió la soberanía de la provincia de Cartagena. Desde 1808 se había estado publicando en Cartagena, en la Imprenta del Real Consulado de Comerciantes, las Noticias Públicas de Cartagena de Indias, cuya última entrega (140) salió el 29 de agosto de 1810. Contestando al Argos de Fernández Madrid y Rodríguez Torices, en la Imprenta Patriótica de Santafé un fraile agustino, Diego Francisco Padilla, empezó a publicar todos los sábados el Aviso al Público, alcanzando a sacar a la luz 21 entregas entre el 29 de septiembre de 1810 y el 16 de febrero de 1811. El Argos Americano siguió publicándose en Tunja, como órgano del Congreso de las Provincias Unidas y bajo el título de Argos de la Nueva Granada, desde el 11 de noviembre de 1813 (primera entrega) hasta el 10 de enero de 1815 (entrega 52). Trasladados sus editores a Bogotá, continuó el Argos de la Nueva Granada publicándose allí entre el 2 de febrero de 1815 (entrega 62) y el 28 de enero de 1816 (entrega 110).





Liberado de su prisión de Cartagena, don Antonio Nariño retornó a Santafé y se convirtió en secretario del Colegio Constituyente de Cundinamarca. Opuesto a la política del presidente Lozano de Peralta, empezó a publicar dominicalmente, en la imprenta de don Bruno Espinosa de los Monteros, La Bagatela. La primera entrega salió a la luz el 14 de junio de 1811, y su entrega extraordinaria del 19 de septiembre siguiente, titulada “Noticias muy gordas”, produjo la renuncia de Lozano. En su lugar, el propio Nariño fue elegido presidente de Cundinamarca, continuando la publicación de su Bagatela para exponer sus ideas acerca del gobierno nacional y para defenderse de los ataques del Argos cartagenero y de una hoja impresa titulada El Efímero. Con la entrega 38 (12 de abril de 1812) terminó este semanario de Nariño. El presidente de Cundinamarca creó el Semanario Ministerial del Gobierno de la capital de Santafé en el Nuevo Reino de Granada, que se publicó en la Imprenta Patriótica que dirigía Nicolás Calvo entre el 21 de marzo y el 21 de junio de 1811. Al llegar Antonio Nariño a la presidencia de este Estado, lo renombró como Gazeta Ministerial de Cundinamarca y la puso bajo la dirección de Miguel José Montalvo y José María Gómez de Salazar. Esta Gazeta, que comenzó a aparecer el 6 de octubre de 1811, fue publicada por don Bruno Espinosa de los Monteros en la Imprenta Real, ininterrumpidamente hasta 1815, con algunas separatas, tituladas Boletín de Noticias del Día (iniciado el 23 de enero de 1812) y Boletín de Providencias del Gobierno, que empezó a circular en septiembre de 1812. Fue ésta la primera publicación oficial de un gobierno republicano, pues publicó todos los decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo, así como las noticias de los acontecimientos gubernamentales.

Ilustración 5. s.a. (1811). Portada N. 1 Tomo I. La Bagatela. Bogotá. Imprenta Real de Don Bruno Espinosa de los Monteros. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/1544/>



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y social de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar la misión de la prensa patriótica y compararla con la discusión sobre la misión de los diarios en la actualidad y con la que cumplen.



Analizar la importancia de la prensa en relación con las dinámicas y cambios políticos que se presentaron en la Nueva Granada en el contexto de la Independencia.



Interpretar los contenidos de la prensa patriótica como medio relacionado con la promulgación de objetivos y valores de la Nueva Granada en el periodo independentista.



## Fuente 2. La multiplicación de los cabildos durante la primera República, 2008



**Daniel Gutiérrez Ardila**

Gutiérrez Ardila, Daniel. (2008). Un Nouveau royaume, géographie politique, pactisme et diplomatie durant l'interrègne en Nouvelle Grenade (1808-1816). Tesis de doctorado. Université Paris 1 Panthéon Sorbonne, Paris, Francia. (pp. 192-195).



### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿Cuál era la intención de la Junta Suprema de Santafé al erigir nuevas villas y cabildos durante la temprana república?

2

¿Por qué fue tan importante lo sucedido el 20 de julio de 1810 en la Nueva Granada para la creación de nuevas villas y cabildos?

3

¿Qué ventajas o desventajas tenía para las poblaciones de la Nueva Granada convertirse en villas o cabildos?

4

¿Qué razones se plantearon en algunas poblaciones para oponerse a la creación de nuevos cabildos y villas?

5

¿Qué quiere decir el autor cuando afirma que “en vez de contraer pactos dudosos, más valía contentarse con los antiguos lazos de dependencia”?

Una de las primeras medidas tomadas por la Junta Suprema de Santa Fe (6 de agosto 1810) fue erigir en villas once poblaciones (Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Bogotá, La Mesa, Guaduas, Cáqueza, Tenza, Sogamoso, Turmequé y Chiquinquirá). Al referir la extraordinaria noticia los redactores del Diario Político escribieron: “La geografía política del Reino va a sufrir una considerable alteración. Bajo el antiguo Gobierno tenían los vecindarios que hacer costos inmensos para conseguir el privilegio de erigirse en villas o ciudades. Era necesario hacer un recurso difícil y penoso hasta la Corte de Madrid, saciar la avaricia de sus agentes, para obtener una Real Cédula en que se permitiese a los lugares tener dentro de sí los recursos de la justicia. Esta es una de las mayores ventajas que nos debe proporcionar la nueva Constitución, que nos liberta de semejantes depredaciones. Ya no se necesita surcar los mares ni permanecer en expectación 10 o 20 años para conseguir de gracia lo que no es sino un derecho natural de los pueblos”<sup>2</sup>

<sup>2</sup>“Noticia” (1810, septiembre 25). En Diario Político de Santafé de Bogotá, No 10.

No exageraban un ápice los redactores en lo relativo a los interminables plazos y a las ingentes cantidades de dinero necesarios para conseguir el establecimiento de un nuevo cabildo. Para no mencionar más que un caso minuciosamente estudiado, la creación de una villa en el valle de Aburrá había tomado no menos de treinta años<sup>3</sup>. La audaz medida tomada por la Junta Suprema de Santa Fe estaba destinada, pues, a demostrar que la revolución del 20 de julio había sido mucho más que una mera alteración de gobierno. Con magnanimidad y de un plumazo, la asamblea concedió la administración de justicia en primera instancia a unos pueblos que no habían tenido tiempo siquiera de solicitar la gracia. La medida indicaba claramente que a la emancipación política del Reino debía corresponder la de los pueblos suficientes. El mensaje era nítido y muy eficaz: eran llegados los tiempos en que la racionalidad y la justicia habían sucedido a la intriga y a la venalidad del antiguo gobierno. Para que las erecciones se verificaran con prontitud, la Junta Suprema diputó sendos letrados que asistieron a los notables locales en las formalidades de rigor. De ese modo, fueron elegidos no sólo los alcaldes, regidores y procuradores, sino también las armas y los títulos que debían distinguir y condecorar las villas. Así, por ejemplo, los capitulares de Bogotá, en presencia del doctor Miguel José Montalvo, se decidieron por el epíteto de “imperial” con el fin de recordar que en ese lugar habían tenido “su Corte los antiguos soberanos de los indios”. Sustentados en las mismas razones, designaron por su escudo “una corona imperial con un carcaj lleno de flechas, una lanza y otras armas peculiares de los indios” y por orla de él una cadena dividida en tres pedazos<sup>4</sup>. Los abogados de la revolución también debieron mediar en los conflictos que suscitaron los establecimientos, puesto que algunas parroquias se disgustaron con los nuevos vínculos de dependencia y solicitaron ser eximidos de ellos<sup>5</sup>.



Ilustración 6. Cárdenas, S; Lemerrier, J. (1849). Cuadro conmemorativo del acta de la Revolución del 20 de Julio de 1810. [Litografía en color]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-241/la-independencia-en-bogota-el-20-de-julio-de-1810>

<sup>3</sup> Roberto Luis Jaramillo. (1996). “De pueblo de aburraes a villa de Medellín”. En Jorge Orlando Melo (coord.). *Historia de Medellín* (tomo I, pp. 106-120). Medellín: Suramericana de Seguros. Para el caso, igualmente tortuoso, del Socorro, ver John Leddy Phelan (1978). *The People and the King* (pp. 39-41). Madison: The University of Wisconsin Press. La traducción castellana de Hernando Valencia Goelkel fue publicada en Bogotá (1980) por Carlos Valencia Editores.

<sup>4</sup> Enrique Ortega Ricaurte. 1952. *Heráldica Colombiana* (p. 255). Bogotá, Archivo Nacional de Colombia

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 247, 255, 265.

Por supuesto, el decreto de la erección de las once villas, tenía un claro aspecto propagandístico. En efecto, la Junta Suprema de Santa Fe contaba apenas con dos semanas de vida y estaba aún en vías de consolidación. La creación de los cabildos mencionados debía proporcionarle, pues, un reconocimiento y una adhesión decididas. En ese sentido, el decreto era de la misma naturaleza que los correspondientes a la abolición de los estancos, inspirados en la revolución quiteña de 1809. La maniobra era también efectiva con respecto a otras provincias que se resistían a prestar obediencia al nuevo gobierno de la capital del Reino. No en vano, la Junta de Santa Fe se titulaba Suprema, lo cual quería decir que pretendía extender su imperio a todas las provincias neogranadinas. Así, la extraordinaria y múltiple creación de villas del 6 de agosto debía servir de incitación a los pueblos para que se unieran directamente al gobierno de Santa Fe o para que presionaran a sus respectivas capitales a incorporarse en ella. Como lo muestra el caso de la Junta Suprema de Santa Fe, los gobiernos revolucionarios no podían afianzarse con el solo concurso de los ayuntamientos. Para su consolidación debían contar también con las numerosas poblaciones de considerable tamaño y recursos que si bien carecían de autoridades propias, no por ello eran menos importantes. En consecuencia, los políticos neogranadinos debieron establecer con ellas nuevas convenciones que garantizaran la estabilidad del cuerpo social. A cambio, pues, del reconocimiento, los gobiernos del interregno se mostraron prontos a emanciparlos de sus antiguas cabeceras. [...]

Si bien, por lo general, los sitios y lugares procuraron obtener su emancipación política, la erección no siempre fue del agrado de los pueblos, como lo muestra el caso de Simacota, cuyos vecinos en 1814 solicitaron con graves argumentos la extinción del cabildo. “La erección de nuevas Municipalidades en los Pueblos que pasan de quatro mil havitantes, y donde son muy pocos los Sugetos idóneos pa exercer los enpleos de Alcaldes Ordins y de Síndico Procurador es casi siempre más perjudicial qe útil a las mismas poblaciones. En reuniéndose esos pocos notables qe hay en cada una de ellas y entre quienes ordinariamte han de turnar las Judicaturas se introduce pr de contado una especie de Aristocracia en el ramo más interesante qual es el Judicial con qe bienen a quedar oprimidas y despositadas [sic] las otras clases de esas pequeñas sociedades. Por más precauciones qe se tomen paqe los empleos recaygan pr una libre elección en qualquiera otro ciudadano, siempre prevaleserá el in luxo de unos pocos qe pr sus comodidades y pr su mayor pericia pueden hacer qe los sufragios de los votantes favorezcan su ambición principalmte”

<sup>6</sup> Algunos vecinos de Simacota piden se nombre un comiso pa qe explore la voluntad del Pueblo sobre la extinción ó permanencia de Municipalidad (1814), en: AGN, SAAG, t. 24, f. 578.





Ilustración 7. Leudo, C (1938). Cabildo abierto y revolucionario: Firma del acta de Independencia en el Cabildo de Bogotá. [oleo]. Casa Museo del 20 de Julio, Bogotá. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-147/el-cabildo>



Como puede apreciarse, la aplicación extrema de la lógica emancipadora era tan nociva como los absurdos privilegios del antiguo régimen. En el caso de las municipalidades, su erección en poblaciones demasiado pequeñas, en lugar de constituir un beneficio, equivalía a una prostitución de la administración de justicia y al establecimiento de una dura tiranía por parte de los vecinos más poderosos. El caso de Simacota muestra que, en ocasiones, en vez de contraer pactos dudosos, más valía contentarse con los antiguos lazos de dependencia.

La necesidad de conquistar el apoyo de los pueblos y parroquias llevó a los gobiernos revolucionarios neogranadinos a crear numerosos cabildos. Por el contrario, en las provincias más apacibles, las autoridades se resistieron a hacer grandes innovaciones. Tal fue el caso de Antioquia en donde, sin embargo, no faltaron las propuestas de instaurar nuevas municipalidades. En 1812, el presidente de la convención del Estado propuso, por ejemplo, “erigir al Embigado en Villa, agregándole a Amagá y Titiribíes; y hacer lo mismo con Santa Rosa, con la agregación de los Altos, sus lugares inmediatos; y que Sonsón del Departamento de esta Ciudad [de Rionegro] gozase del mismo rango; y de esta manera al mismo tiempo que se adelantaba su Población, evitándose mil perjuicios, conservarían todos los Departamentos un perfecto equilibrio y quitada con esto la preponderancia de Lugar a Lugar ni habría zelos, y se conseguiría la unión que es nuestro mejor baluarte”<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Acta de la Representación Nacional de la Provincia de Antioquia (17 de febrero de 1812), en: AHA, Fondo Independencia, t. 821, doc. 12948, f. 142 v.



Ilustración 8. Price, H. (1852). Llanos de Mariquita (Provincia de Mariquita). [Acuarela sobre papel]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/coleccion-de-arte/obra/llanos-de-mariquita-provincia-de-mariquita-ap4341>

El ambicioso proyecto no fue juzgado conveniente, sin duda porque atacaba grandes intereses que sólo podían desdibujarse en caso de amenazas graves. Por ello, en Antioquia no se crearon nuevos municipios durante el interregno. No obstante, la idea de establecer un equilibrio político duradero presidiría, el año siguiente, la promoción de las villas de Medellín y Marinilla al rango de ciudad<sup>8</sup>. La erección de nuevos ayuntamientos constituye uno de los hechos más importantes de la revolución neogranadina. Las fuentes consultadas muestran que el fenómeno fue casi general, puesto que, con exclusión de cuatro gobiernos revolucionarios, todos los demás crearon medios cabildos, villas y ciudades. Estas excepciones se explican con facilidad: en el alto y bajo Chocó no existían ayuntamientos antes de la revolución.

<sup>8</sup> El decreto fue publicado en Roberto M. Tisnés Jiménez (1980) en Don Juan del Corral, libertador de los esclavos. Cali: Banco Popular, pp. 129 y ss. Santafé de Bogotá, No 10.



En esa medida la junta soberana de Citará constituyó una promoción en sí misma. En cuanto a Mariquita y Popayán, cabe decir que ambas poseían un número muy alto de cabildos comparadas con las demás provincias del Reino (siete y diez, respectivamente). Por ello, la crisis de la monarquía no provocó disputas tan fuertes sobre la emancipación de los pueblos. El poder político estaba mejor repartido...Teniendo en cuenta lo anterior y lo fragmentario de las informaciones disponibles, resulta que durante el interregno fueron creados al menos 47 ayuntamientos en el Nuevo Reino de Granada. La cifra resulta altísima si se tiene en cuenta que en la totalidad del virreinato, en vísperas de la revolución había, según cálculos de la Junta Suprema de Santa Fe, aproximadamente 70 cabildos<sup>9</sup>. Así, en apenas cinco años el número de municipios neogranadinos aumentó en al menos un 60%. No obstante, el fenómeno no puede ser evaluado en toda su magnitud si no se tienen en cuenta, además, los ayuntamientos constitucionales creados en las provincias realistas en virtud de la aplicación de la constitución de Cádiz.



Ésta mandó en efecto que se erigiera un concejo de carácter electivo “en los pueblos que no le tengan y en que convenga le haya”, siendo de rigor, no obstante, conformar uno en todos aquellos cuya comarca tuviera al menos mil habitantes<sup>10</sup>.



<sup>9</sup> Acta de la Junta Suprema de Santa Fe (26 de julio de 1810), en: El 20 de Julio..., p. 177

<sup>10</sup> Art. 310, Capítulo I, Tít. VI, “Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos”.

### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y social de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar las intenciones del gobierno central al promover la creación de los cabildos en las provincias durante la primera República



Identificar las ventajas y los retos de ser erigidas como cabildos para las provincias durante la primera República.



Interpretar los datos proporcionados en la fuente sobre los nuevos cabildos del reino a partir de la comparación, del análisis del impacto social, político y económico y de la construcción de conclusiones.

**Fuente 3. Las agendas de los estados provinciales durante la primera República neogranadina (1810-1815), 2009**

### Armando Garnica Martínez

Garnica Martínez, Armando. (2009). Las agendas de los estados provinciales durante la Primera República neogranadina (1810-1815). Texto inédito.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿Cuáles fueron las medidas fiscales (relacionadas con el tabaco, el aguardiente, las aduanas y los impuestos) que las diferentes provincias de la Nueva Granada tuvieron que afrontar después de 1810?

2

¿Cuáles fueron las funciones del Tesoro Nacional y de la Contaduría General de Hacienda?

3

¿Qué medidas se adoptaron en relación con las comunidades indígenas en las diferentes provincias de la Nueva Granada después de 1810?

4

¿En qué se invirtieron los dineros recaudados en las diferentes provincias de la Nueva Granada después de 1810?

5

¿Qué consecuencias trajo la fragmentación política entre Cundinamarca y las Provincias Unidas?

La administración de los nuevos gobiernos provinciales por los abogados y comerciantes que se pusieron a su cabeza en todas las juntas y estados provinciales fue mucho más allá de la primera agenda conservadora. Durante el primer año de su existencia todas las juntas dictaron medidas fiscales de gran liberalidad, tales como la supresión de los monopolios que pesaban sobre los tabacos y los aguardientes, así como la reducción de buena parte de las cargas fiscales. Pero muy pronto la realidad fiscal las obligó a volver sobre sus pasos. El Estado de Cundinamarca liberó la comercialización de los tabacos, pero pronto vio que esta medida había permitido la circulación de tabacos de baja calidad y un alza de sus precios, sin que el Estado llevase beneficio alguno. Así fue como el Cuerpo Legislativo tuvo que restablecer el estanco de tabacos como uno de los arbitrios fiscales “menos gravosos al público para sostener las cargas del Estado”, y encargó al presidente Antonio Nariño para dictar las medidas necesarias para tal efecto. Éste ordenó entonces (14 de mayo de 1813) a todos los introductores y mercaderes de tabacos de Girón y Zapatoca que presentasen todas sus existencias en la casa de la Administración Principal del Ramo de Tabacos, donde se les compraría de contado a cuatro y medio pesos la arroba de primera clase, y a tres y medio la de segunda clase. En adelante quedó prohibido a los particulares este comercio, pues pasó a ser exclusivamente de cuenta del Estado, que lo compraría en sus factorías de Girón, Ambalema y Longaniza. Este decreto fijó los nuevos precios que tendrían en adelante las arrobos y los tangos de todas las clases en cada uno de los estanquillos<sup>11</sup>. La Factoría de Tabacos de Piedecuesta se cerró en el año de 1810 “por la quiebra o falta de caudales para su compra por la disidencia de las provincias”, y así se mantuvo hasta la restauración de 1816.

En la provincia de Popayán, el gobernador Miguel Tacón abolió el monopolio de aguardientes siguiendo el consejo del comisionado Carlos Montúfar. Así que su Junta Provincial sólo agregó la abolición del monopolio de los tabacos, la única renta productiva después de los ingresos que dejaba la Casa de Moneda. Un cálculo imaginario sobre las alcabalas que produciría el comercio libre de los tabacos justificó esta medida, que muy pronto fue juzgada como una enorme equivocación. La Junta del Socorro también liberó la venta de aguardientes, pero muy pronto tuvo que prohibir la venta de mistelas sin control y defender a los consumidores de aguardiente en los estanquillos y las pulperías, comisionando al contador de aguardientes para practicar rondas dirigidas a verificar que se vendiera con “la medida [de latón] de la administración”. La crisis fiscal que la liberalidad de esta Junta produjo se vio claramente al final del primer año, cuando los ciudadanos se resistieron a pagar el derecho de alcabala, que era el único impuesto que la Junta había mantenido. Por ello se vio obligada a dictar, el 11 de septiembre de 1811, un decreto sobre rentas que obligaba a todos los mercaderes a portar las guías de las mercancías que transportaran, incluidas las carnes saladas, y a sellar las piezas o rollos de lienzo o manta. Todos los comerciantes quedaron obligados a pasar por la Aduana todas las cargas que transportaran, donde debían mostrar las guías y hacer los pagos de las alcabalas correspondientes.

<sup>11</sup>Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Archivo Anexo, Historia, rollo 7, No. 194, ff. 491-492v.

Provincia de Mariquita,



Ilustración 9. Price, H. (1852). Interior de un canei en que están ensartando las hojas los cosecheros de tabaco. [Acuarela sobre papel]. Recuperado de [https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es\\_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD\\_ASSET\\$002f0\\$002fSD\\_ASSET:3081ada?qu=tabaco&rm=COLECCI%C3%93N+OBRAO%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7Ctrue&d=ent%3A%2F%2FSD\\_ASSET%2F0%2FSD\\_ASSET%3A3081%7EASSET%7E1&lm=F\\_COROGRAFICA\\_DIG](https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ASSET$002f0$002fSD_ASSET:3081ada?qu=tabaco&rm=COLECCI%C3%93N+OBRAO%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7C%7Ctrue&d=ent%3A%2F%2FSD_ASSET%2F0%2FSD_ASSET%3A3081%7EASSET%7E1&lm=F_COROGRAFICA_DIG)

La Junta de Antioquia liberó el comercio de tabacos y aguardientes, imponiendo a cambio una contribución anual de un peso a todos los ciudadanos libres mayores de 18 años. Abolió el derecho que pagaban los mazamorreros del oro y redujo la tasa de las alcabalas al 2% del valor de las mercancías, pero antes de un año tuvo que corregir el impacto fiscal restableciendo la renta de aguardientes y el estanco de los tabacos. Puso en marcha las obras de apertura de tres caminos (el del Chocó, el de Marinilla y el de Yarumal) y multiplicó las escuelas de primeras letras. En su primer informe ante la Cámara de Antioquia, el presidente Juan del Corral expresó su satisfacción con las realizaciones de su agenda: “¿Quién creyera, señores, que en tan pocos meses se había de ver la República de Antioquia con fundamentos sólidos para su engrandecimiento, con nitrerías, molinos de pólvora, Casa de Moneda, caminos, armas y guerreros que la pongan en respeto y le den una independencia<sup>12</sup> que de otra manera sería puramente nominal?

La Suprema Junta de Cartagena de Indias también decretó, el 17 de enero de 1811, una serie de medidas que liberaban el comercio en su puerto: se permitió la exportación de “toda clase de granos, víveres, carnes y ganado de todas clases en pie, que se crían y se cosechan en esta Provincia y en todas las demás del Reino, a fin de animar a los criadores y cosecheros para que aumenten sus labores y crías con la expectativa de poder vender sus frutos a los más altos precios que puedan, sin limitación ni tasa”. Complementariamente, los mercaderes y capitalistas fueron autorizados a adelantar dinero a los labradores, quienes pagarían a sus habilitadores en frutos de sus cosechas, o en dinero, quedando privados los jueces de mezclarse o estorbar esta clase de negocios. Los puertos de Sabanilla y Zapote fueron habilitados para el embarque de “víveres, granos, ganados, tablazón, maderas, esteras, sombreros de paja y demás efectos de la industria de esta Provincia”. Fueron liberados los precios de los víveres, las aves, los cerdos y ganados menores, y también dejó de cobrarse el derecho de puestos o mesitas. La liberación del comercio dejó de controlar el número de revendedores, pues en adelante todo el que quisiera podía revender granos, aves y carnes, verduras y toda clase de comestibles. También fueron liberados los valores de los fletes de las embarcaciones de cabotaje que transportaban víveres por la costa de sotavento y el río Sinú.

<sup>12</sup>Relación que dirigió a la Cámara de Representantes el presidente dictador de la República de Antioquia, ciudadano Juan Bautista del Corral, al concluirse los últimos cuatro meses de su autoridad dictatorial, en 28 de febrero de 1814. Santafé de Bogotá: en la Imprenta del Estado, por el c. José María Ríos. Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC), Fondo Pineda 170, No 4.



*Tejedoras y mercaderas de sombreros nacuma en Bucaramanga - Tipos blanco mestizo i zambo*

Ilustración 10. Fernández, C. (1850). Tejedoras y mercaderas de sombreros nacuma en Bucaramanga. Tipos blanco mestizo i zambo. [Acuarela sobre papel]. Recuperado de [https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es\\_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD\\_ASSET\\$002f0\\$002fSD\\_ASSET:3072/ada?qu=comercio&rm=COLECCI%C3%93N+OBRA%7C%7C%7C1%7C%7C%7C3%7C%7C%7Ctrue&d=ent%3A%2F%2FSD\\_ASSET%2F0%2FSD\\_ASSET%3A3072%7EASSET%7E1&lm=F\\_COROGRAFICA\\_DIG](https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ASSET$002f0$002fSD_ASSET:3072/ada?qu=comercio&rm=COLECCI%C3%93N+OBRA%7C%7C%7C1%7C%7C%7C3%7C%7C%7Ctrue&d=ent%3A%2F%2FSD_ASSET%2F0%2FSD_ASSET%3A3072%7EASSET%7E1&lm=F_COROGRAFICA_DIG)

Ante la resistencia que el Estado de Cundinamarca opuso a la demanda de adherirse al Acta de federación, el Congreso de las Provincias Unidas procedió a reformarla (decreto del 23 de septiembre de 1814 y reglamento del 21 de octubre siguiente) para perfeccionar la agenda administrativa. Las nuevas tareas fiscales incluyeron entonces la subordinación de los ramos de Hacienda y Guerra a la autoridad del Gobierno General, la concesión de un diputado a cada una de las provincias pequeñas (Casanare, Neiva y Chocó), pues todas las demás ya contaban con dos diputados; la formación de un Tesoro Nacional mediante la imposición de las contribuciones que juzgara convenientes, y la reorganización del sistema de rentas para poder proveer los gastos de la guerra. Además de reformar el sistema de contribuciones fiscales, las juntas reclamaron para sí el derecho de patronato que el rey de España había ejercido sobre la Iglesia indiana. Los efectos fueron inesperados en la villa del Socorro, cuya Junta reasumió este derecho y pretendió erigir en esta villa un nuevo obispado, ofreciendo la dignidad diocesana a su diputado ante el Congreso general del Reino, el Dr. Andrés Rosillo y Meruelo, quien además de ser natural de ella era canónigo magistral de la Catedral de la capital. Como el obispo de Mérida y los gobernadores del Arzobispado de Santafé iniciaron en la Sede Pontificia una causa por acción cismática de los socorranos, la Junta previno a los ciudadanos contra la carta pastoral de los dos gobernadores del Arzobispado, considerándola ofensiva a esta provincia “porque conminándonos bajo de excomunión nos quiere cegar todos los caminos para solicitar con el Soberano Pontífice del remedio espiritual de las almas, embarazándonos el recurso”.



Ilustración 11. Martínez, B. (1782-1785). Carlos III. [Dibujo]. Recuperado de Martínez, B. (1782-1785). Colección original inédita de mapas relativos al obispado de Perú; retratos en colores y dorados de Arzobispos, Virreyes y otros personajes del Perú; planos de ciudades; cuadros sobre lenguas indígenas [manuscrito]. Recuperado de <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/publicacion?nombre=Codex+Trujillo+del+Per%C3%BA>



Aprovechando la transformación política, la renta de diezmos eclesiásticos sobre las producciones agropecuarias fue reclamada, en su totalidad, por el deán y Cabildo Catedral de Santafé, con el argumento de que desde el momento en que se había declarado la independencia había cesado el derecho del rey de España a varios novenos de la mitad de la masa de los diezmos, así como a las rentas de los curatos vacantes. El doctor Juan Marimón, canónigo y diputado de Cartagena, fue comisionado por el Congreso de las Provincias Unidas para examinar esta pretensión. Su informe recordó que desde la Real Instrucción de Intendentes había quedado claro que los diezmos debían mirarse “como un ramo de la Hacienda Real”, y que varias bulas pontificias habían secularizado los diezmos eclesiásticos. Al cesar la soberanía del rey, esas rentas correspondían en adelante a la potestad civil de los nuevos gobiernos. Por tanto, aconsejó retener la parte de diezmos que correspondían a la cuarta arzobispal, las vacantes menores, los dos novenos reales y el de consolidación, y la pensión que se había impuesto por Carlos III a la cuarta capitular. Esta cantidad debería invertirse en la defensa militar de los pueblos. Ante las censuras y excomuniones con que habían amenazado algunos eclesiásticos a los colectores de diezmos, aconsejó seguir el ejemplo de “la conducta de la Corte de España con la de Roma en casos semejantes, por estar consignada en las leyes que no se han derogado, y que nuestro eclesiástico mismo ha obedecido y sujetándose a ellas constantemente”<sup>13</sup>.

<sup>13</sup>Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Archivo Anexo, Historia, rollo 7, No. 194, ff. 491-492v.

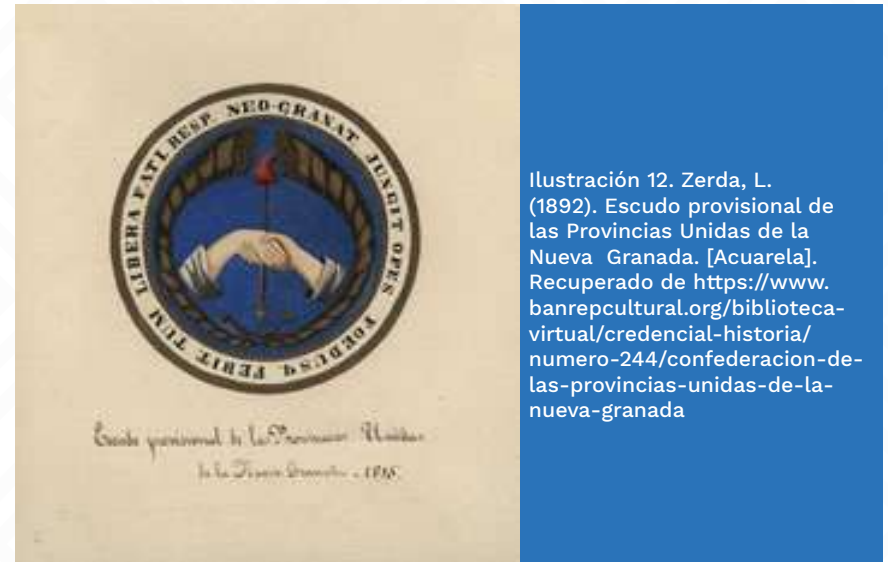


Ilustración 12. Zerda, L. (1892). Escudo provisional de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. [Acuarela]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-244/confederacion-de-las-provincias-unidas-de-la-nueva-granada>

Visto este informe, complementado por un erudito estudio sobre el tema que fue presentado por el doctor Frutos Joaquín Gutiérrez, el Congreso de las Provincias Unidas decretó, el 22 de octubre de 1814, la retención de los caudales de diezmos identificados por el doctor Marimón. Como consecuencia, se decretó la continuidad de la administración de la Junta General de Diezmos y la tradición que se seguía en el Arzobispado para su administración y recaudación, con algunas modificaciones administrativas que fueron incluidas en la ley sobre Junta de Diezmos del 17 de marzo de 1815. Las contribuciones antiguas llamadas mandas forzosas ex testamento y ab intestato, incluidas las ramas de redención de cautivos y lugares santos de Jerusalén, también fueron incorporadas a las tesorerías de las Provincias Unidas por la vía de empréstitos (ley del 26 de mayo de 1815). Las herencias, fideicomisos y legados ex testamento fueron gravados (ley del 2 de diciembre de 1815) con una contribución comprendida entre el 2% y el 8%, según los herederos, y durante el tiempo de la guerra.

El Congreso de las Provincias Unidas, en los tiempos en que ya había reducido al Estado de Cundinamarca a la obediencia, estableció una Contaduría General de Hacienda (ley del 20 de mayo de 1815) por el procedimiento de “aprovechar los restos del edificio (político) antiguo”, al que solamente se le daría “una nueva forma”: se mantuvieron los empleos de tres contadores generales, tres segundos, un archivero secretario, tres oficiales de pluma y un portero escribiente. Refundió entonces las atribuciones del antiguo tribunal de cuentas y las de la contaduría de cuentas, disponiendo que habría que “atar, por decirlo así, el hilo una vez roto”: todas las cuentas anteriores de los ramos de hacienda seguirían cobrándose para poder atender “las graves urgencias del estado”. La antigua Dirección General de Correos fue agregada a la Contaduría General de Hacienda (ley del 23 de mayo de 1815). La renta de papel sellado, en sus cuatro denominaciones y “bajo las mismas reglas que tenían al tiempo de la transformación” fue mantenida, aunque cambiando el sello de las armas del rey por el sello de las Provincias Unidas (ley del 7 de diciembre de 1815). La formación de juntas implicaba la creación de milicias ciudadanas para la defensa de su existencia. La Junta de Santafé reorganizó el antiguo Regimiento Auxiliar y creó nuevos cuerpos armados de las tres armas, y el Congreso de Antioquia creó un batallón provincial de milicias voluntarias de pardos y compañías de milicias urbanas de “la nobleza” en cada uno de los cabildos asociados. Se dijo entonces que el Pueblo del Estado de Antioquia se había transformado “en un Pueblo militar”, gracias a la difusión del “espíritu guerrero por todas partes”.

Bajo la conducción del coronel José María Gutiérrez, las milicias antioqueñas contribuyeron a liberar la provincia del Valle del Cauca, enseñando a todos sus vecinos que “las repúblicas deben cultivar el arte de la guerra”. El establecimiento de una maestranza de artillería, de fábricas de nitro, pólvora y cobre, de una escuela militar y de obras de fortificación del punto de Bufú, fueron tareas vinculadas a esta agenda de defensa militar de los antioqueños.



Ilustración 13. Franco, C. (1880). Juan Bautista del Corral. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/biografias-8>



El Estado de Antioquia combinó los embargos contra los “desafectos” al nuevo gobierno con los empréstitos forzosos entre sus ciudadanos. El presidente Juan Bautista del Corral asumió las funciones dictatoriales que le permitía la primera carta constitucional del Estado de Antioquia (de mayo de 1812), y pudo así legalmente decretar destierros y embargos de los bienes de “los enemigos insolentes”, recaudando 61.126 pesos en confiscaciones y multas, a los que agregó 37.800 pesos de los empréstitos forzosos entre los ciudadanos. Como complemento, todos los empleados públicos de este Estado fueron conminados a acreditar por escrito “su amor a la libertad”, considerando que cada uno de ellos debía ser “un verdadero republicano” y cumplir su obligación de “conservación de los derechos del Pueblo”. Dos tareas primarias en la construcción de nuevas naciones de ciudadanos son la abolición de la esclavitud y la supresión de la condición de minoría de edad de los indígenas. La Legislatura provincial de Antioquia se propuso abolir “hasta la sombra de la esclavitud”, mediante la tarea de “la manumisión universal” de los esclavos legados por el régimen anterior. Dado que no existían recursos fiscales para comprar los esclavos a sus dueños, se dictó un decreto sobre libertad de los vientres de las esclavas y manumisión paulatina de los esclavos gracias a fondos de un montepío que sería creado para tal propósito. El presidente de este Estado declaró que ante los legisladores que el régimen republicano debía tener este “fundamento moral” en su proceso de formación. Por su parte, el Estado de Cundinamarca acometió la tarea de incorporar a los indios al cuerpo ciudadano, declarando abolida “la divisa odiosa del tributo” y concediéndoles el goce de “todos los privilegios, prerrogativas y exenciones que correspondan a los demás ciudadanos”.

Para tal efecto se ordenó el reparto de las tierras de resguardo en propiedad familiar, aunque prohibió que las enajenasen antes de 20 años, para evitar que fuesen timados por comerciantes de tierras.

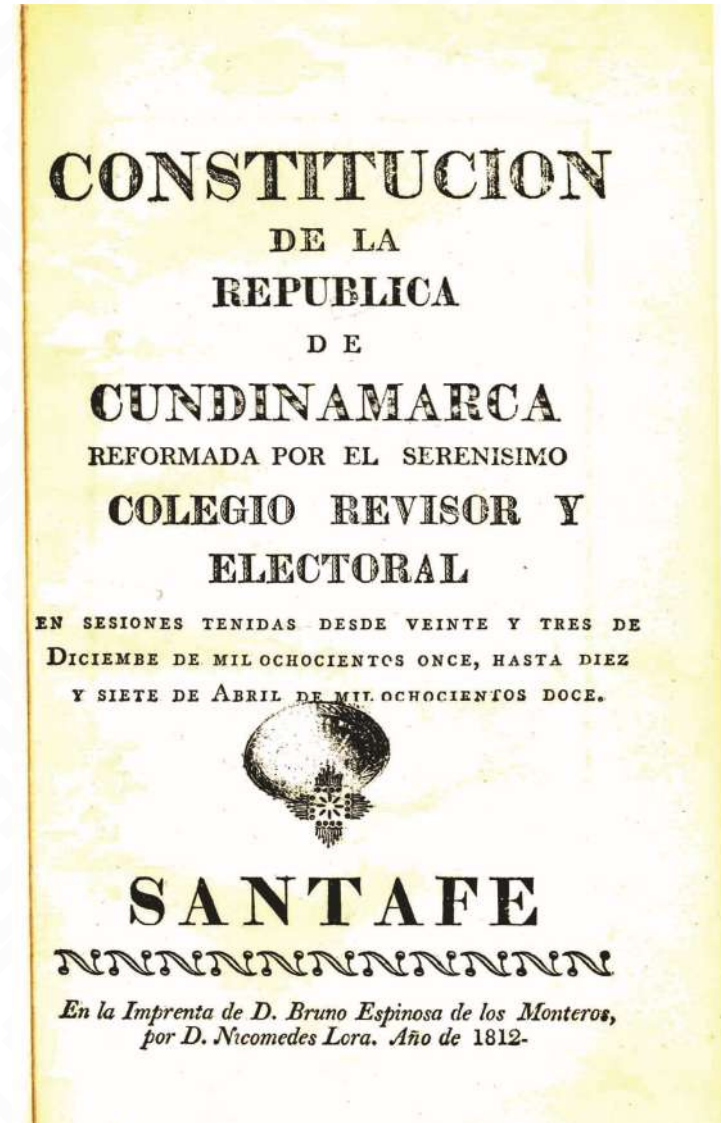


Ilustración 14 . Colegio Revisor y Electoral. (1812). Portada Constitución de la Republica de Cundinamarca. Recuperado de Serenísimo Colegio Revisor y Electoral. (1812). Santafe: Imprenta Real de Don Bruno Espinosa de los Monteros, por D. Nicomedes Lora.

## Estrategia didáctica

### Paso 0: Programo mi tema.

#### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el docente para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y social de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar los cambios y permanencias en las políticas económicas y sociales de las provincias de la Nueva Granada al momento de iniciar los procesos de independencia y compararla con la realidad actual de los municipios.



Identificar los problemas sociales, políticos y económicos que generaron impulsaron las medidas tomadas por algunas provincias de la Nueva Granada a partir de 1810.



(PH) Establecer la importancia de las instituciones creadas para solucionar las necesidades sociales y económicas que se presentaron en la Nueva Granada posterior al proceso independentista.

**Contenido curricular de las ciencias sociales que se enseñarán**

Agendas de los estados provinciales durante la primera república neogranadina (1810-1815)

**Objetivo de enseñanza**

Reconocer las diferentes agendas políticas de las provincias de la Nueva Granada luego de 1810

**Habilidades por desarrollar**

Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar

**Pregunta global**

¿Cuáles fueron las diferencias y similitudes entre las agendas provinciales que se dieron en la Nueva Granada después de 1810?

### Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza-aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	¿Qué necesito para comprender las dinámicas sociales, políticas y económicas de la primera república de Colombia (1810-1816)?									
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico Social									
<b>Preguntas de exploración y reconocimiento</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles son las funciones, los objetivos y la importancia de los medios de comunicación en una sociedad?</li> <li>2. ¿Qué son los impuestos? ¿Por qué es importante pagar impuestos en un país?</li> <li>3. ¿Cuál es la función del Ministerio de Hacienda</li> <li>4. ¿Qué es la jurisdicción especial indígena? ¿Por qué esta jurisdicción está contemplada en la Constitución política de Colombia de 1991?</li> </ol>									
<b>Actividad sugerida</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes algunas habilidades para construir marcos conceptuales que les permitan comprender actuales dinámicas sociales, políticas y económicas de Colombia.</p> <p>a. Los estudiantes se organizan en grupos de cuatro personas. El docente asigna a cada grupo una pregunta de exploración y reconocimiento y su respectiva fuente para que la solucione. Algunas fuentes sugeridas para este ejercicio son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #1a3d54; color: white;"> <th style="width: 50%; text-align: center;">Pregunta</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Fuentes sugerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">5. ¿Cuáles son las funciones, los objetivos y la importancia de los medios de comunicación en una sociedad?</td> <td style="padding: 5px;">                     - Constitución Política de Colombia, artículo 20.                      - Sentencia de la Corte Constitucional T-391/07. (<a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm</a>)                 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">6. ¿Qué son los impuestos? ¿Por qué es importante pagar impuestos en un país?</td> <td style="padding: 5px;">                     ♦ Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. (Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana, <a href="https://www.ofiscal.org/tributacion">https://www.ofiscal.org/tributacion</a>)                 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">7. ¿Cuál es la función del Ministerio de Hacienda</td> <td style="padding: 5px;">                     - Decreto 4712 de 2008, artículos 2 y 3 (<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352</a>)                 </td> </tr> </tbody> </table>		Pregunta	Fuentes sugerida	5. ¿Cuáles son las funciones, los objetivos y la importancia de los medios de comunicación en una sociedad?	- Constitución Política de Colombia, artículo 20. - Sentencia de la Corte Constitucional T-391/07. ( <a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm</a> )	6. ¿Qué son los impuestos? ¿Por qué es importante pagar impuestos en un país?	♦ Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. (Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana, <a href="https://www.ofiscal.org/tributacion">https://www.ofiscal.org/tributacion</a> )	7. ¿Cuál es la función del Ministerio de Hacienda	- Decreto 4712 de 2008, artículos 2 y 3 ( <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352</a> )
Pregunta	Fuentes sugerida									
5. ¿Cuáles son las funciones, los objetivos y la importancia de los medios de comunicación en una sociedad?	- Constitución Política de Colombia, artículo 20. - Sentencia de la Corte Constitucional T-391/07. ( <a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-391-07.htm</a> )									
6. ¿Qué son los impuestos? ¿Por qué es importante pagar impuestos en un país?	♦ Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. (Observatorio fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana, <a href="https://www.ofiscal.org/tributacion">https://www.ofiscal.org/tributacion</a> )									
7. ¿Cuál es la función del Ministerio de Hacienda	- Decreto 4712 de 2008, artículos 2 y 3 ( <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66352</a> )									

<p><b>Actividad sugerida</b></p>	<p>8. ¿Qué es la jurisdicción especial indígena? ¿Por qué esta jurisdicción está contemplada en la Constitución política de Colombia de 1991?</p>	<p>- Artículo 246 de la Constitución - El estudio comparativo de Diana Cruz Mican Jurisdicción especial indígena en Colombia: Un estudio comparado con la jurisdicción ordinaria. <a href="https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14158/1/De%20la%20Jurisdicci%C3%B3n%20especial%20ind%C3%ADgena%20en%20Colombia.pdf">https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14158/1/De%20la%20Jurisdicci%C3%B3n%20especial%20ind%C3%ADgena%20en%20Colombia.pdf</a></p> <p>b. Cada grupo desarrolla un esquema (mapa mental, mapa conceptual, cuadro sinóptico, otros), puede hacerlo en hojas de papel o programas web, estos esquemas permitirán socializar las respuestas.</p> <p>c. Cada grupo presenta su esquema en plenaria y el docente escribe en el tablero las principales conclusiones de las presentaciones.</p>
<p><b>Habilidad por evaluar</b></p>	<p>Construir marcos conceptuales que permitan comprender un proceso histórico</p>	
<p><b>Recomendación para evaluar</b></p>	<p>(ED) El docente podrá evaluar la capacidad de sus estudiantes para comprender conceptos básicos de la ciudadanía en Colombia, como medios de comunicación, impuestos, cabildos indígenas, entre otros.</p>	



## Paso 2: proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Dinámicas sociales, políticas y económicas de la primera república de Colombia (1810-1816)
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	<p>Histórico</p> <p>Social</p>
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué era la prensa patriótica? ¿Cuáles eran sus funciones y objetivos?</li> <li>◆ ¿De qué manera influyó la prensa patriótica en la construcción de la conciencia nacional en 1810?</li> <li>◆ ¿Cuáles fueron los principales retos de los estados recién formados tras la independencia?</li> <li>◆ ¿Qué ventajas y desventajas tenía para las poblaciones de la Nueva Granada convertirse en villas o cabildos?</li> <li>◆ ¿Cuál era el objetivo de las medidas fiscales tomadas por los estados nacientes de la Nueva Granada a partir de 1810?</li> <li>◆ ¿En qué se invirtieron los recursos que recaudaron los estados nacientes de la Nueva Granada a partir de 1810?</li> <li>◆ ¿Qué medidas propusieron las agendas del Estado de Antioquia y del Estado de Cundinamarca para las comunidades indígenas entre 1810 y 1815?</li> <li>◆ ¿Qué son el centralismo y el federalismo? ¿Cómo se relacionan con la división política entre el Estado de Cundinamarca y las Provincias Unidas de la Nueva Granada entre 1810 y 1815?</li> </ul>

**Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico**

**Objetivo:** comprender las dinámicas sociales, políticas y económicas de la primera República de Colombia (1810-1815)

**Actividad (HE)**

1. Los mismos grupos del paso anterior leen las fuentes 1 a 3 y completan el siguiente cuadro:

Estudiante	Fuente	Pregunta	Respuesta
Estudiante 1	Fuente 1	¿Qué era la prensa patriótica? ¿Cuáles eran sus funciones y objetivos?	
		¿De qué manera influyó la prensa patriótica en la construcción de la conciencia nacional en 1810?	
Estudiante 2	Fuente 2	¿Cuáles fueron los principales retos de los estados recién formados tras la independencia?	
		¿Qué ventajas y desventajas tenía para las poblaciones de la Nueva Granada convertirse en villas o cabildos?	





Estudiante 3	Fuente 3	¿Cuál fue el objetivo de las medidas fiscales tomadas por los estados nacientes de la Nueva Granada a partir de 1810?	
		¿En qué se invirtieron los recursos recaudados por los estados nacientes de la Nueva Granada a partir de 1810?	
Estudiante 4	Fuente 3	¿Qué medidas propusieron las agendas del Estado de Antioquia y del Estado de Cundinamarca para las comunidades indígenas entre 1810 y 1815?	
		¿Qué son el centralismo y el federalismo? ¿Cómo se relacionan con la división política entre el Estado de Cundinamarca y las Provincias Unidas de la Nueva Granada entre 1810 y 1815?	

2. Al finalizar, a manera de conclusión, los estudiantes responden individualmente la siguiente pregunta:

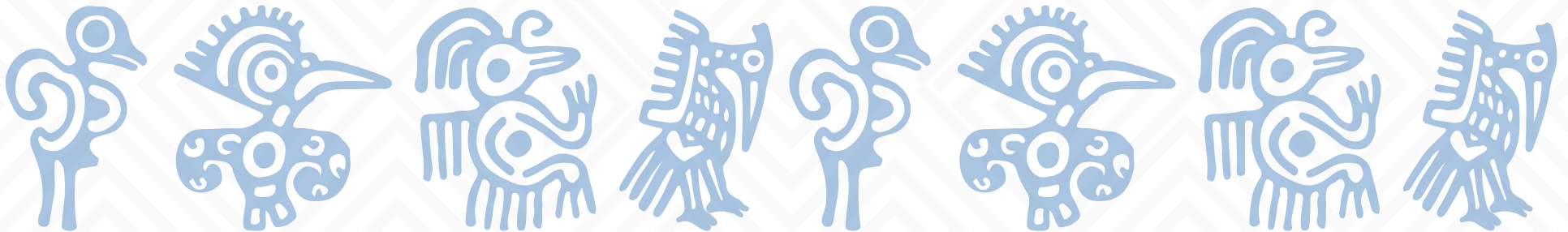
¿De las medidas adoptadas por los Estados nacientes de la Nueva Granada entre 1810 y 1815, cuáles fueron las más beneficiosas y cuáles las más perjudiciales para la sociedad de la época? Argumente la respuesta usando citas de las fuentes leídas. No olvide referenciar según la norma de la APA.

Habilidad por evaluar

Analizar las dinámicas sociales, políticas y económicas de la primera república en Colombia (1810-1815) a partir de la consulta de fuentes y la creación de estructuras conceptuales.

Tipo de pensamiento crítico a evaluar

(HE) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad del grupo de estudiantes para organizar información a partir de categorías o criterios de análisis con el propósito de responder las preguntas planteadas.



## Paso 3: proceso interpretación

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	¿Cómo se han transformado las dinámicas sociales, políticas y económicas de la primera república de Colombia en el tiempo?
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Pensamiento histórico Pensamiento social
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Partiendo del artículo Responsabilidad social de los medios de comunicación de Víctor León Zuluaga, ¿qué permanece igual y qué ha cambiado en cuanto a los propósitos de la prensa en la Nueva Granada en 1810 y los que actualmente tiene la prensa colombiana?</li> <li>◆ ¿Con qué características se crearon los nuevos cabildos, villas y municipios en la Nueva Granada independentista y qué problemas se presentaron con su creación?</li> <li>◆ ¿Qué dice la Constitución Política de Colombia de 1991 acerca de las características de los municipios que conforman el país?</li> <li>◆ ¿Cuáles son las semejanzas y las diferencias entre las funciones del actual Ministerio de Hacienda y las del Tesoro Nacional y de la Contaduría General de Hacienda formadas en el contexto independentista?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para comparar las dinámicas sociales, políticas y económicas de la Nueva Granada con políticas actuales. Actividad</p> <p><b>Actividades:</b> conservando los mismos grupos de trabajo, se desarrollan las siguientes actividades (HE):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta la fuente 1, La tarea de imprimir prensa patriótica para el público ilustrado, y la columna de Víctor León Zuluaga, defensor del lector del periódico EL Colombiano, Responsabilidad social de los medios de comunicación, responda las siguientes preguntas:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. ¿Cuál era la función social de la prensa patriótica durante la época independentista de la Nueva Granada?</li> </ol> </li> </ol>

- b. ¿Qué ventajas y qué desventajas tuvo para la población la función de la prensa patriótica en el periodo independentista de la Nueva Granada?
- c. A partir de la lectura del texto Responsabilidad social de los medios de comunicación, ¿qué cambios y permanencias se presentan actualmente en Colombia respecto de la forma como se empleó la prensa patriótica a partir de 1810?
- d. El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia consagra la libertad de expresión: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”. ¿Por qué es importante para una sociedad que se respete esta libertad?

**Fuente sugerida:** Zuluaga, V. (17 de febrero de 2021). Responsabilidad social de los medios de comunicación. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/blogs/defensordelasaudiencias/responsabilidad-social-de-los-medios-de-comunicacion/341>

- 2. A partir de la fuente 2, La multiplicación de los cabildos durante la primera República, y de los artículos 311 a 321 de la Constitución política de Colombia de 1991, complete el siguiente cuadro.

Replique el siguiente cuadro en una hoja o cuaderno aparte para diligenciarlo con facilidad:

Cambios y permanencias en la configuración de villas, cabildos y municipios de Colombia		
¿Con qué características se crearon los nuevos cabildos, villas y municipios en la Nueva Granada independentista y qué problemas se presentaron con su creación?	¿Qué dice la Constitución Política de Colombia de 1991 acerca de las características de los municipios que conforman el país?	¿Qué cambios han surgido y cuáles aspectos continúan invariables en la configuración de villas, cabildos y municipios de Colombia en la actualidad, respecto de estos espacios en el contexto de la independencia?



Habilidad por evaluar

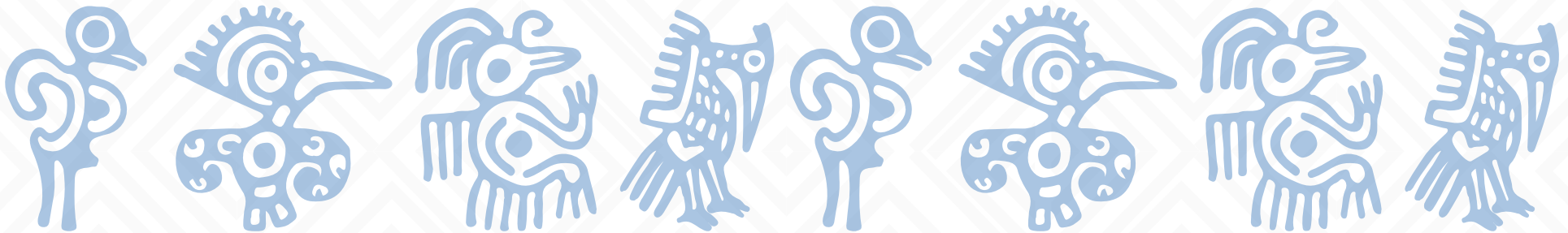
3. Establezca las semejanzas y diferencias entre las funciones del Ministerio de Hacienda (que actualmente maneja las finanzas del país) y las del Tesoro Nacional y la Contaduría General de Hacienda, instituciones creadas en el contexto independentista. Tenga en cuenta la fuente 3, Las agendas de los estados provinciales durante la primera República neogranadina (1810-1815), y los artículos 345 a 364 de la Constitución política de Colombia de 1991.

4. Al finalizar, en mesa redonda, se socializan los resultados de las tres actividades precedentes.

Identificar los cambios y permanencias mediante la consulta y el contraste de fuentes.

Recomendación para evaluar

(HE) El docente puede evaluar la habilidad de los estudiantes para consultar y contrastar fuentes asociadas a situaciones que pueden presentarse en un contexto histórico determinado.

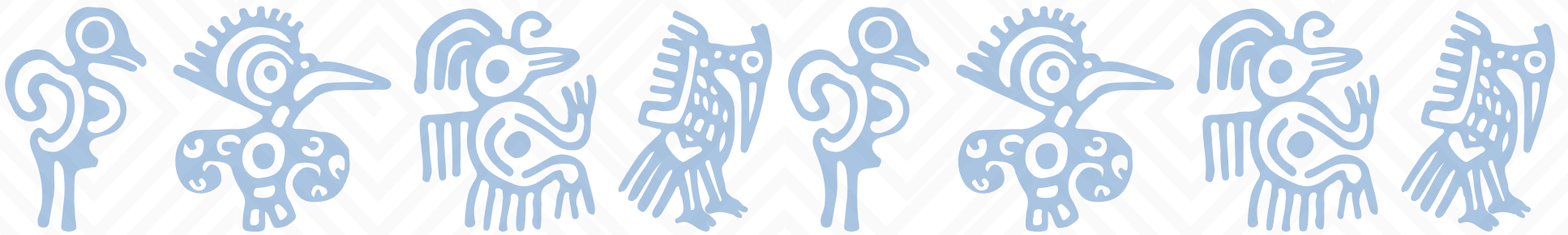


## Paso 4: proceso proyección ciudadana

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Juego de rol: Un día en el gobierno provincial
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico Social Geográfico
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué aspectos de la vida social se tenían que reglamentar para consolidar el nuevo Estado en 1810?</li> <li>◆ ¿Quiénes participaron en el establecimiento de las reglas del juego del nuevo Estado neogranadino en 1810? ¿Quiénes se quedaron por fuera y no tuvieron participación?</li> <li>◆ ¿En relación con la tradición en la Nueva Granada, cómo cambiaron las reglas del juego con el modelo político y económico elegido por cada una de las provincias de la Nueva Granada en 1810?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes la habilidad para reconocer lo que implica la formación de un gobierno, teniendo en cuenta los aspectos políticos, económicos, militares y religiosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Los estudiantes se organizan en grupos de acuerdo con cada una de las provincias referidas en las fuentes 3 y 4.               <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Socorro</li> <li>■ Antioquia</li> <li>■ Cartagena</li> <li>■ Cundinamarca</li> <li>■ Provincias Unidas</li> </ul> </li> <li>◆ Cada uno de los grupos ubica en un mapa del virreinato la provincia asignada. Mediante el uso de convenciones, identifican las características físicas, económicas y demográficas de cada una de las provincias en la actualidad.</li> </ul>

- ◆ Luego, teniendo en cuenta las características identificadas, los integrantes del grupo discuten acerca del tipo de gobierno que la provincia debería tener, teniendo en cuenta los principios de libertad, igualdad u otros que consideren relevantes.
- ◆ Los estudiantes proceden a discutir y proponer las primeras medidas de gobierno, teniendo en mente aspectos económicos, políticos, militares y religiosos. Estas medidas deben publicarse en carteleras para que el resto de los estudiantes las conozcan. (HE)
- ◆ Para terminar, se celebra una mesa redonda para que los estudiantes discutan en torno a la siguiente pregunta: ¿qué aspectos de la forma de gobierno representada serían valiosos para los gobiernos actuales? (CE)





# Capítulo 2

**Agenda del Congreso  
de las Provincias  
Unidas de la Nueva  
Granada**



## Fuente 1. Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, 1811



Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. (1811, 27 de noviembre). Cervantes Virtual [cibersitio]. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcb27r8> (27 de junio del 2007).

Las tareas del gobierno del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se originaron en el Acta de Federación del 27 de noviembre de 1811, a lo cual adhirieron inicialmente los diputados de las provincias de Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja. Por ello, convocaron repetidamente a los dirigentes de la provincia de Cundinamarca a acatar lo dispuesto por el artículo 7.º del acta, estableciendo en su constitución una forma de gobierno popular y representativo, con división tripartita del poder público.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿A qué se refiere el concepto federación en términos de administración política de un territorio?

2

¿Qué situaciones en España posibilitaron las condiciones para la independencia de las Provincias Unidas de la Nueva Granada?

3

¿Qué postura adoptan las Provincias Unidas de la Nueva Granada en relación con España a partir de la conformación del acta de 1811?

4

¿Cuál fue la base de relación entre las provincias que conformaron las Provincias Unidas de la Nueva Granada a partir de 1811?

5

¿Qué implicaciones tendría tener diferentes constituciones en un solo territorio?

6

¿La conformación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada como república representativa y con un congreso implicaba necesariamente la consolidación de un país democrático?

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amén.

Nos los representantes de las provincias de la Nueva Granada, que abajo se expresarán, convenidos en virtud de los plenos poderes con que al efecto hemos sido autorizados por nuestras respectivas provincias, y que previa y mutuamente hemos reconocido y calificado, considerando la larga serie de sucesos ocurridos en la península de España, nuestra antigua metrópoli, desde su ocupación por las armas del emperador de los franceses Napoleón Bonaparte; las nuevas y varias formas de gobierno que entretanto y rápidamente se han sucedido unas a otras, sin que ninguna de ellas haya sido capaz de salvar la nación; el aniquilamiento de sus recursos cada día más exhaustos, en términos que la prudencia humana no puede esperar un buen fin; y últimamente los derechos indisputables que tiene el gran pueblo de estas provincias, como todos los demás del universo, para mirar por su propia conservación, y darse para ella la forma de gobierno que más le acomode, siguiendo el espíritu, las instrucciones y la expresa y terminante voluntad de todas nuestras dichas provincias, que general, formal y solemnemente han proclamado sus deseos de unirse a una asociación federativa, que remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación reserve para cada una de las provincias su libertad, su soberanía y su independencia, en lo que no sea del interés común, garantizándose a cada una de ellas estas preciosas prerrogativas y la integridad de sus territorios, cumpliendo con este religioso deber y reservando para mejor ocasión o tiempos más tranquilos la constitución que arreglará definitivamente los intereses de este gran pueblo; hemos acordado y acordamos los pactos de federación siguientes:



Ilustración 15. Izq. Zerda, L. (1815). Escudo de armas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. [Acuarela]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-244/confederacion-de-las-provincias-unidas-de-la-nueva-granada> Der. Escudo de armas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. (2021). [Escudo]. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Coat\\_of\\_arms\\_of\\_United\\_Provinces\\_of\\_New\\_Granada.svg#/media/Archivo:Coat\\_of\\_arms\\_of\\_United\\_Provinces\\_of\\_New\\_Granada.svg](https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Coat_of_arms_of_United_Provinces_of_New_Granada.svg#/media/Archivo:Coat_of_arms_of_United_Provinces_of_New_Granada.svg)

Artículo 1º. El título de esta confederación será: Provincias Unidas de la Nueva Granada.

Artículo 2º. Son admitidas y parte por ahora de esta confederación todas las provincias que al tiempo de la revolución de la capital de Santafé, en 20 de julio de 1810, eran reputadas y consideradas como tales, y que, en continuación y en uso de este derecho, reasumieron, desde aquella época, su gobierno y administración interior, sin perjuicio no obstante de los pactos o convenios que hayan hecho o quieran hacer algunas de ellas y que no se improbarán en lo que no se perjudique a la Unión.

Artículo 3º Lo serán asimismo aquellas provincias o pueblos que, no habiendo pertenecido en dicha época a la Nueva Granada, pero que estando en cierto modo ligados con ella por su posición geográfica, por sus relaciones de

comercio u otras razones semejantes, quieran asociarse ahora a esta federación, o a alguna de sus provincias confinantes, precediendo al efecto los pactos y negociaciones que convengan con los estados o cuerpos políticos a que pertenezcan, sin cuyo consentimiento y aprobación no puede darse un paso de esta naturaleza.



Ilustración 16. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. (2012). Postal Bicentenario del Primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada 1812-2012. [Postal]. Recuperado de <http://www.afitecol.com/wp-content/uploads/2012/10/EmissionNuevaGranada3-1024x792.jpg>



Ilustración 17. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. (2012). Sobre Primer Día Bicentenario del Primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada 1812-2012. Recuperado de [http://www.4-72.com.co/sites/default/files/archivos\\_filatelia/sobre%20Bicentenario%20Nueva%20Granada0001.jpg](http://www.4-72.com.co/sites/default/files/archivos_filatelia/sobre%20Bicentenario%20Nueva%20Granada0001.jpg)

Artículo 4°. En todas y cada una de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se conservará la santa religión católica, apostólica, romana, en toda su pureza e integridad.

Artículo 5°. Todas y cada una de las Provincias Unidas, y que en adelante se unieren, de la Nueva Granada, o de otros estados vecinos, desconocen expresamente la autoridad del poder ejecutivo o regencia de España, cortes de Cádiz, tribunales de justicia, y cualquier otra autoridad subrogada o sustituida por las actuales o por los pueblos de la península, en ella, sus islas adyacentes, o en cualquier otra parte, sin la libre y espontánea concurrencia de este pueblo.

Así, en ninguna de dichas provincias se obedecerá o dará cumplimiento a las órdenes, cédulas, decretos o despachos que emanaren de las referidas autoridades; ni de ninguna otra constituida en la península de cualquier naturaleza que sea, civil, eclesiástica o militar, pues las dichas provincias sólo reconocen por legítimas, y protestan obedecer en su distrito, a las que sus respectivos pueblos hayan constituido con las facultades que le son privativas; y fuera de él a la confederación de las Provincias Unidas, en las que por esta acta le son delegadas y le correspondan para la conservación y desempeño de

los intereses y objetos de la unión; sin que por esto se rompan tampoco los vínculos de fraternidad y amistad, ni las relaciones de comercio que nos unen con la España no ocupada, siempre que sus pueblos no aspiren a otra cosa sobre nosotros y mantengan los mismos sentimientos que manifestamos hacia ellos.

Artículo 6°. Las Provincias Unidas de la Nueva Granada se reconocen mutuamente como iguales, independientes y soberanas, garantizándose la integridad de sus territorios, su administración inferior y una forma de gobierno republicano. Se prometen recíprocamente la más firme amistad y alianza, se juran una fe inviolable y se ligan con un pacto eterno, cuanto permite la miserable condición humana.

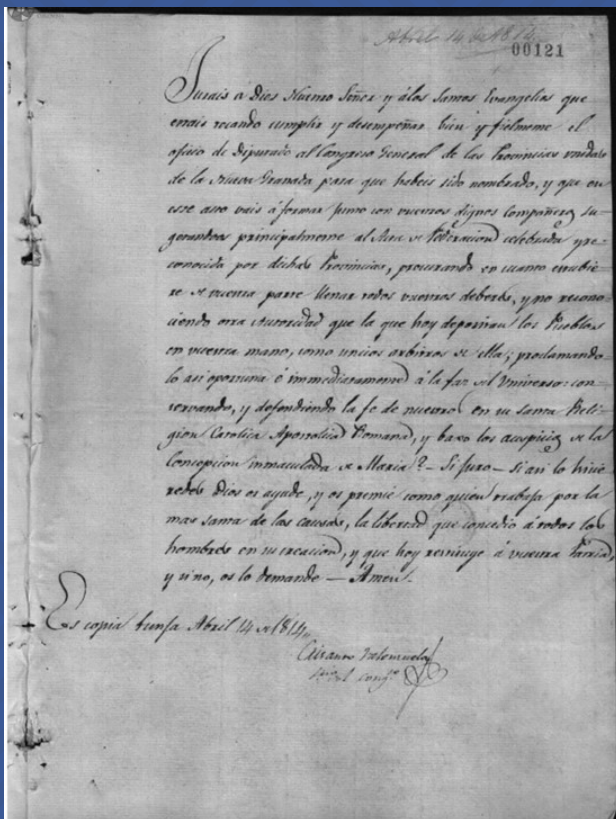


Ilustración 18. Valenzuela, C. (1814). Título atribuido para el oficio de Diputado al Congreso General de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. [Documento manuscrito]. Recuperado de <http://consulta.archivogeneral.gov.co/ConsultaWeb/imagenes>.



Artículo 7°. Se reservan, pues, las provincias, en fuerza de sus derechos incommunicables: 1°. la facultad de darse un gobierno como más convenga a sus circunstancias, aunque siempre popular, representativo y análogo al general de la Unión, para que así resulte entre todas la mejor armonía y la más fácil administración, dividiendo sus poderes, y prescribiéndoles las reglas bajo las cuales se deben conducir, 2°. la policía, el gobierno interior y económico de sus pueblos, y nombramiento de toda clase de empleados; 3°. la formación de sus códigos civiles y criminales; 4°. el establecimiento de juzgados y tribunales superiores e inferiores en donde se fenezcan los asuntos judiciales en todas sus instancias; 5°. la creación y arreglo de milicias provinciales, su armamento y disciplina para su propia defensa, y la de las Provincias Unidas cuando lo requiera el caso; 6°. la formación de un tesoro particular para sus respectivas necesidades por medio de las contribuciones y arbitrios que tengan por convenientes, sin perjuicio de la Unión ni de los derechos que después se dirán; 7°. la protección y fomento de la agricultura, artes, ciencias, comercio, y cuanto pueda concluir a su felicidad y prosperidad; 8°. últimamente todo aquello que no siendo del interés general, ni expresamente delegado en los pactos siguientes de federación, se entiende siempre reservado y retenido. Pero ceden a favor de la Unión todas aquellas facultades nacionales y las grandes relaciones y poderes de un estado, que no podrían desempeñarse sin una representación general, sin la concentración de los recursos comunes, y sin la cooperación y los esfuerzos de todas las provincias.





Artículo 8°. Para asegurar el goce de tan preciosos derechos, para consolidar esta unión, y para atender a la defensa común, las provincias confederadas se obligan a prestarse mutuamente cuantos auxilios sean necesarios contra toda violencia o ataque interior o exterior, que se dirija a turbar el uso de ellas, contribuyendo con armas, gente y dinero, y por todos los medios, que estén a su alcance; sin dejar las armas de la mano, no desistir de este empeño hasta que no haya cesado el peligro y esté asegurada la libertad particular de la provincia amenazada o invadida, o la general o común.

Artículo 9°. Prometen asimismo, todas ellas, que concurrirán al bien universal, haciendo el sacrificio de sus intereses particulares, cuando la reserva de ellas pudiera ser perjudicial al bien común, prefiriendo este en todo evento al suyo propio, y mirando al gran pueblo de la Nueva Granada en todas sus provincias, como amigos, como aliados, como hermanos y como conciudadanos.

Artículo 10. Pero como nada de lo dicho podría hacerse sin un cuerpo depositario de altas facultades, conservador de los derechos de los pueblos, y director de sus medios y sus recursos, los diputados representantes de las provincias, en virtud de sus ya dichos plenos poderes, se constituirán en un cuerpo o congreso en el cual residirán todas las facultades ya dichas, y las que más abajo se expresarán, compuesto por ahora de uno o dos individuos por cada una de las provincias, con perfecta igualdad y en lo sucesivo con arreglo a la población, según la base que se adopte, pero sin que en ningún caso ninguna provincia, por pequeña que sea, deje de tener una voz en el congreso.

Artículo 11. El congreso de las provincias unidas se instalará o formará donde lo tenga por conveniente, trasladándose sucesivamente, si fuere necesario, a donde lo pidan las ventajas de la Unión, y principalmente la defensa común; y en cualquier parte donde resida ejercerá, libre y seguramente, todas las altas facultades de que está revestido con entera soberanía e independencia.

Artículo 12. La defensa común es uno de los primeros y principales objetos de esta unión, y como ella no pueda obtenerse sin el auxilio de las armas, el congreso tendrá facultad para levantar y formar los ejércitos que juzgue necesarios, y la fuerza naval que permitan las circunstancias, quedando a su disposición los buques de guerra, y las fuerzas de mar y tierra que hoy tenga cada una de las provincias, y que marcharán a donde se les destine; bien entendido que siempre que militaren con este objeto y bajo las órdenes del congreso, ellas, y todos sus gastos, serán pagados del fondo común de las provincias. [...] Hecha en convención de diputados en Santafé de Bogotá, a 27 días del mes de noviembre del año del Señor de 1811. José Manuel Restrepo, diputado por la provincia de Antioquia; Enrique Rodríguez, diputado por la provincia de Cartagena; Manuel Campos, diputado por la provincia de Neiva; Camilo Torres, diputado por la provincia de Pamplona; Joaquín Camacho, diputado por la provincia de Tunja; José Manuel Restrepo, secretario.



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar las características políticas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada después de haber declarado la independencia en 1811.



Analizar los cambios y permanencias que se dieron en las Provincias Unidas de la Nueva Granada a partir de la firma del acta de 1811. Para ello, se sugiere desarrollar estructuras comparativas.

## Fuente 2. Decreto del Congreso por el cual se crea un ejército de reserva, 1815

Noticias del interior. Artículo de oficio. Resoluciones del Congreso mandadas ejecutar por el Gobierno central. Consulta de la Alta Corte de Justicia. (1815, 8 de mayo). Argos de la Nueva Granada (1815, 14 de mayo, No 73), p. 376.

Una de las tareas centrales de cualquier Estado es la administración de una fuerza pública capaz de defender su autoridad frente a conmociones internas y agresiones externas. El Congreso se hizo a una fuerza armada inicialmente gracias a la defección de las tropas que el presidente de Cundinamarca había enviado contra Tunja, comandadas por el general Baraya, y posteriormente recibió en sus filas a los militares venezolanos que se habían asilado en Cartagena, entre ellos el coronel Simón Bolívar. El monopolio de la fuerza armada es, entonces, una aspiración perpetua de los estados modernos. Por ello, cuando se aproximaba el Ejército Expedicionario de Tierra Firme a la costa atlántica, enviado por Fernando VII para recuperar sus reinos perdidos durante la crisis política de 1808-1813, el Congreso expidió el siguiente decreto para aumentar en 3.000 soldados sus efectivos. El Gobierno General aprobó en 1815 el primer Reglamento Militar de las Provincias Unidas, dándole así uniformidad a todas las disposiciones relativas al alistamiento, la formación y la disciplina de todos los cuerpos militares de la Unión.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿Qué papel desempeña la fuerza pública en la consolidación de los Estados modernos?

2

¿Por qué el monopolio de la fuerza por el Estado es esencial para mantenerlo en funcionamiento?

### Fuente 3. Voto sobre el arreglo de la Contaduría General del Estado, 1815



#### Miguel de Pombo y Pombo

De Pombo y Pombo, Miguel. (1815, 5 de mayo). Voto del diputado Miguel de Pombo sobre el arreglo de la Contaduría General de las Provincias de La Nueva Granada. Argos de la Nueva Granada (74), pp. 377-380.

Antes de la independencia, el Ministerio del Real Tribunal de Cuentas contaba con un nutrido grupo de instituciones que aseguraba en el Virreinato de Santafé el monopolio estatal de los recaudos fiscales de todos los vasallos. Existía una Superintendencia General, encabezada por el virrey Antonio Amar y Borbón, una Junta Superior y juntas particulares de Real Hacienda, una Contaduría Mayor de Cuentas, reales cajas provinciales, reales casas de moneda y administraciones especiales de algunos ramos fiscales, tales como correos, alcabalas, aduanas, tabacos, aguardientes, pólvora, naipes, diezmos y tributos de indios.

El tránsito al Estado del Congreso de las Provincias Unidas obligó a conservar parte de estos ramos fiscales y a eliminar aquellos que las ideas liberales no podían aceptar, pero también a diseñar nuevas instituciones republicanas para la administración del Departamento de Hacienda Pública, que sustituyó al anterior ministerio de la hacienda del rey. La siguiente propuesta de don Miguel de Pombo forma parte de las innovaciones administrativas de la Primera

República en materia de hacienda pública. Don Miguel de Pombo y Pombo era natural de Popayán (1779) y abogado recibido en la Real Audiencia desde 1803. Fue miembro de la Real Expedición Botánica y secretario de la Junta de la Vacuna contra la Viruela. Firmó el acta santafereña de 1810 y fue constituyente del Estado de Cundinamarca. Su temprano interés por los asuntos fiscales de la Primera República quedó demostrado el 1 de septiembre de 1811, cuando leyó ante la Suprema Junta de Santafé un estudio jurídico sobre la necesidad de suprimir los estancos de tabacos y aguardientes, así como los tributos de los indios. La propuesta, transcrita a continuación, pertenece a la época en que Cundinamarca ya se había incorporado al Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Este congreso finalmente aprobó, el 20 de mayo de 1815, la Ley sobre establecimiento de una Contaduría General de Hacienda. El Gobierno General la sancionó seis días después.





### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- 1 ¿Cuál era el sistema tributario que proponía Miguel de Pombo? ¿Qué cambios y permanencias presentó ese sistema tributario respecto al sistema tributario colonial?
- 2 ¿Cuál es la importancia del sistema de hacienda para una sociedad republicana?
- 3 ¿Qué diferencias hay entre el sistema de hacienda de una sociedad republicana y el de una dictadura?
- 4 ¿Según Miguel de Pombo, qué dificultades se presentaban para reformar el sistema de hacienda?
- 5 ¿Qué es la burocracia y cómo afectaba el sistema de hacienda según lo expuesto por Miguel de Pombo?
- 6 ¿Cuál es el objetivo de Miguel de Pombo al citar experiencias internacionales en la conformación de sistemas de haciendas?
- 7 ¿Cuáles son las propuestas de Miguel de Pombo para conformar el Sistema de Hacienda en la Nueva Granada?

El Gobierno General ha promovido en el Congreso el establecimiento de una comisión autorizada para examinar, glosar y fenecer todas las cuentas de la Hacienda Pública de las Provincias Unidas. Las razones que apoyan esta medida, parecen no ser otras que la concentración de todos los ramos de rentas públicas en virtud de la reforma de 3 de septiembre, y la necesidad de aprovechar los elementos o más bien los restos del antiguo Tribunal de Cuentas que existía en Santafé. Aun cuando no concurriesen estas causas, teniendo la Unión sus rentas generales que, con la libertad del comercio, y el aumento de la población deben llegar al más alto punto de prosperidad, era absolutamente necesario un establecimiento, que por su planta y organización, tuviese una influencia directa en la seguridad y buena administración de dichas rentas, y sobre todo en esa juta economía de que tanto necesita el Estado en sus presentes necesidades. Pero refundidas hoy en una sola masa las rentas que se consideraban particulares o económicas de las provincias; hoy que la hacienda pública está reducida un sistema de unidad, sin la cual no podría haber mas que desorden y confusión; ya no puede dudarse de la necesidad de un establecimiento cuya importancia han conocido todas las naciones cultas. La Francia tuvo una Cámara de Cuentas, un Consejo de Hacienda, presidido por el ministro de este ramo, y en que tantas veces brillaron con utilidad de la nación los genios de Colbert y Necker. Los Estados Unidos de América tienen una Inspección general donde se examinan y fenecen todas las cuentas de la Unión; y hasta las Cortes de Cádiz juzgaron tan importante una Contaduría mayor de Cuentas que han consagrado su establecimiento en el artículo 350 de su Constitución.





Ilustración 19. Colección Casa de la Moneda, Bogotá, (1760, 1762). Moneda circular de oro de 4 escudos con la efigie de Fernando VI, Potosí y moneda circular de plata de 8 reales con el lema de Carlos III. Credencial Historia No. 83. La Casa de la Moneda en la Colonia. Recuperado <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-83/la-casa-de-moneda-en-la-colonia>

¿Pero entre nosotros cual será la forma de este establecimiento? ¿Como se le organizará de modo que reúna todas las ventajas que de él espera el Gobierno? V. A. para proceder en este negocio con la madurez que acostumbra en todos los que son de su resorte, ha oído previamente los informes de los oficiales del antiguo Tribunal de Cuentas, y el de una comisión de su propio seno. Por lo que resulta de estos informes, y por lo que se ha discurrido en las anteriores discusiones, juego que hay sobre esta materia tres clases de opiniones. La una, que temiendo toda innovación, y descubriendo ventajas incalculables en el antiguo Tribunal de Cuentas, quiere que se restablezca con el mismo nombre y sobre el mismo pie que antes tenía bajo el Gobierno Español.

La otra que conviniendo en esta misma idea, pero respetando el sistema político que han adoptado las provincias, quiere que conforme al espíritu de aquel, se establezcan en cada una Contadurías particulares; aunque dependientes de la Contaduría General. La tercera que es la que yo he propuesto, conviene desde luego en la utilidad y aun necesidad de una Contaduría General de Cuentas; pero quiere que se simplifique este establecimiento en el número de sus oficiales, en su régimen y economía interior; y que al mismo tiempo se le de una elevación más grande, poniendo su cabeza al Secretario de hacienda dándole atribuciones más altas que las que son reducidas al simple juicio de cuenta y razón; y revistiéndolo en fin de un carácter nacional, capas de influir con ventajas conocidas en la parte económica, sublime de nuestras rentas, y ser por su misma constitución uno de los instrumentos o agentes mas útiles del Gobierno.

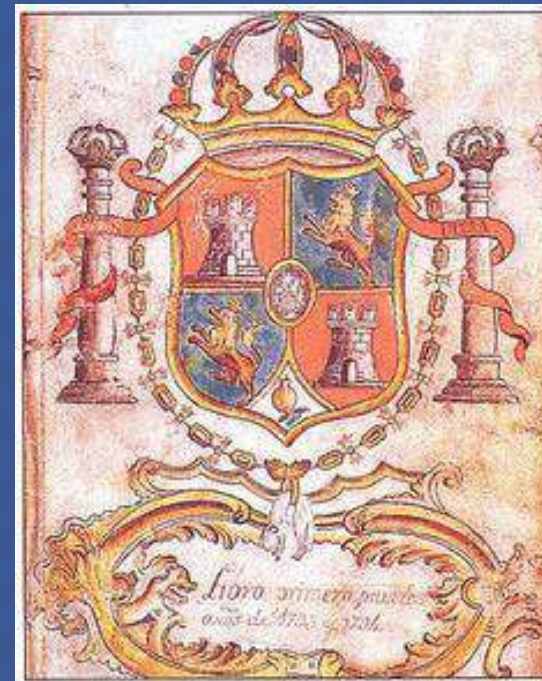


Ilustración 20. Colección Casa de la Moneda. (1793 - 1794). Libro primero para los años 1793 y 1794, de la Casa de la Moneda de Popayán. Credencial Historia No. 83. La Casa de la Moneda en la Colonia. Recuperado <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-83/la-casa-de-moneda-en-la-colonia>



Examinemos estos diferentes sistemas, por medio de la comparación que ya hizo un honorable Diputado, cuando dijo en la sesión anterior, que el Tribunal de Cuentas era una máquina que se había salvado del fuego de la revolución. Los que desean que se restablezca el antiguo Tribunal de Cuentas, en el mismo pie y con las mismas facultades que antes tenía, quieren que se remonte una máquina vieja, gastada en sus resortes, tardía en sus movimientos, complicada en sus piezas y operaciones, y reducida al pequeño número de aplicaciones a que antes estuvo limitada. El que propone que en las Provincias se establezcan Contadurías particulares para glosar, y fenecer sus cuentas con dependencia de la Contaduría general, quiere aumentar los vicios y defectos de la antigua máquina, multiplicando agentes, añadiendo máquinas pequeñas que solo servirían para entorpecer los movimientos de aquella, y paralizar sus operaciones, El que propone que se establezca la Contaduría mayor de Cuentas, simplificada en el número de sus oficiales, poniendo a su frente al secretario de hacienda, y dándole este establecimiento atribuciones mas altas o mas extensas, quiere que se descargue la antigua máquina de las piezas que son superfluas, que se aprovechen las ruedas que parezcan más útiles, y que se la remonte de nuevo añadiéndole una rueda maestra, la cual por su poder y por su contacto con el Gobierno, no solo mantenga el orden de las antiguas operaciones de la máquina, sino que pueda extenderla otros usos más útiles y más importantes.



Bastaría esta comparación al que no esté preocupado para convencerse de las ventajas del último sistema. Sin embargo, por que no se diga que en materia tan delicada nos decidimos por meras comparaciones, examinaremos primero las razones de los que opinan por el establecimiento del Tribunal de Cuentas en la misma forma, y con las mismas facultades que antes tenía. Segundo, los fundamentos que apoyan la reforma propuesta, y últimamente el plan detallado de ella, para que se perciban mejor sus ventajas o sus inconvenientes.



Ilustración 21. Colección Casa de la Moneda, Bogotá, (1620). Real Cédula de fundación de la Casa de Moneda de Santafé del Nuevo Reino. Credencial Historia No. 83. La Casa de la Moneda en la Colonia. Recuperado <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-83/la-casa-de-moneda-en-la-colonia>



En todos tiempos y en todas las naciones, su administración y todos los establecimientos relativos a ella han tenido una perfecta analogía con la naturaleza y genio del Gobierno, y han participado siempre de los vicios o defectos de éste. En las Repúblicas, donde todo se hace por el pueblo y para el pueblo, donde la hacienda pública no es jamás el patrimonio de ninguna familia, su régimen administrativo económico es tan sencillo como su régimen político. Por el contrario, en los Gobiernos despóticos y arbitrarios donde las contribuciones y las rentas no son de la nación ni para su beneficio, sino una propiedad del déspota para sostener su fantasía, para multiplicar sus agentes, y pagar sus esclavos fieles, en los Gobiernos despóticos la administración es tan complicada, tan absurda y tan viciosa como debe serlo bajo de un sistema donde jamás reinan las leyes. Examínese por un momento todos los establecimientos civiles, políticos, económicos y aun religiosos de España, regístrense sus códigos, sus leyes fiscales, y señales después con el dedo una institución, un establecimiento donde no aparezca el desorden, y que no haya calculado para oprimir a los pueblos. -¿Por qué especie de milagro pues el antiguo Tribunal Cuentas pudo estar en acuerdo con esta ley general? ¿Las luces en España en tiempo de Felipe 2º eran grandes, Chumacera y Laguna autores de este establecimiento eran tan profundos en la ciencia de Administración, que esta obra de sus manos merezca conservarse entera y perpetuarse después de la regeneración política de la Nueva Granada? Conservémosla si ella es sabia y conveniente en nuestras actuales circunstancias: pero destrúyase y arránquesela desde sus cimientos si ella es inútil, antieconómica y perniciosa; si que jamás pueda deslumbrarnos su antigüedad, por que si esta fuese una recomendación poderosa, la Nueva Granada debió continuar bajo la mano de hierro que la oprimió por tres siglos.



Ilustración 22. Colección Casa de la Moneda, Bogotá, (1756). Registro de la primera acuñación de moneda circular de oro, Santafé, diciembre 24 de 1756. Credencial Historia No. 83. La Casa de la Moneda en la Colonia. Recuperado <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-83/la-casa-de-moneda-en-la-colonia>

Mas se dirá que no es la autoridad sino las ventajas de este establecimiento, lo que nos obliga a respetarlo y conservarlo en toda su integridad. ¿Se trata del número de sus oficiales? Ellos se, dice apenas bastan para glosar y fenecer cuentas tan varias, tan complicadas, y que después de la revolución se hallan en el mas profundo caos. ¿Se trata de su régimen interior? Nada se dice es comparable un sistema tan bien meditado. Una mesa para ordenar las cuentas; otra para glosarlas, otra para revisarlas; y otra en fin, para fenecerlas, quedando los Tesoros y Administradores el recurso de apelación, la Sala de Ordenanza, y otro al Consejo de Indias, ¡qué sabiduría se exclama! ¡Qué sencillez en el modo de proceder! ¡Qué seguridad para la hacienda pública, y qué confianza para todos los Ministros y oficiales de ella! Si se reforma este sistema, es preciso añaden reformar también la infinidad de leyes que lo sostienen y lo afirman; sería necesario simplificar las rentas y su administración, y lo que es peor chocar con los hábitos de los pueblos; y esto para introducir novedades, que siempre son peligrosas, novedades que perdieron la Francia, que no pudo realizar la España, que al fin redujeron a una y otra nación al doloroso extremo de recibir la ley que quieran darles sus antiguos déspotas.





Al oír Señor estos discursos se creería tal vez que se trataba nada menos que de sostener la institución más sabia, la mas útil, la mas importante que ha podido concebir el espíritu humano; o de introducir una de aquellas grandes novedades que hacen época en la historia de las naciones. Pero V.A. conoce muy bien que no hay nada de esto, y que lo que existe realmente entre nosotros es un apego excesivo a las antiguas prácticas, las instituciones rancias y viciosas de la monarquía española tan opuestas a los principios fundamentales que hoy nos gobiernan; un temor, servil a las reformas que exige imperiosamente la aptitud nacional que hoy tiene la Nueva Granada; y finalmente una fuerte inclinación a abrazar los extremos, que como ya he dicho otra vez, nos ha de perder. En efecto, las novedades que demandan las circunstancias, la reforma que exige la política y el bien público jamás perdieron a las naciones, mientras ellas no toquen en los extremos. La Francia fue y es tiranizada por que quiso reformar hasta la misma naturaleza; y la España jamás será libre, por que sus reformas han sido a medias, por que creyó destruir los tiranos sin destruir la tiranía, y por que jamás podría desprenderse de esa adhesión servil a sus hábitos antiguas instituciones, que forma el carácter sobresaliente de esta nación. No imitemos pues la tenacidad española sino es cuando se trate de defender nuestra independencia, y hagamos por evitar los extremos en la materia de que se trata. Tan impolítico y perjudicial es restablecer el Tribunal de Cuentas en la misma forma y con las mismas atribuciones antiguas sin variación alguna, como lo sería el destruir este establecimiento para levantar sobre sus ruinas otro edificio del todo nuevo, y para otros unos enteramente ajenos de su primitivo objeto.

En el segundo caso, el establecimiento sería toda otra cosa, menos una oficina de glosar cuentas, cuya necesidad nadie la niega. Mas en el primer caso veríamos reproducido un Tribunal de Cuentas que solo pudo convenir a un pueblo en el estado de colonia: un Tribunal de Cuentas vicioso en su organización, gravoso al Erario público, y sobre todo incompleto e insignificante sin las atribuciones de que conviene revestirlo al lado de un Gobierno nacional. Mientras el buen Pueblo de la Nueva Granada estuvo sujeto a la dominación española, mientras el no conoció otro Gobierno que el superior de un Virrey dependiente del Gobierno Supremo de la Nueva Granada después de Península, su administración y todos sus establecimientos debieron graduarse por esta escala. Pero desde que este mismo pueblo se despojó de la humilde librea de la esclavitud para vestirse del manto augusto de la libertad, sus establecimientos deben ser conformes a su nueva situación, sus edificios más sencillos, más elevados, revestidos de otra dignidad, y destinados a usos más grandes.

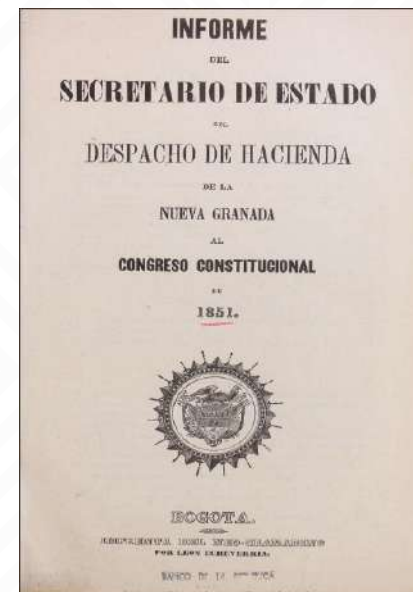


Ilustración 23. Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1851). Hoja N. 2. Informe del Secretario de Estado del Despacho de Hacienda de la Nueva Granada al Congreso Constitucional de 1851. [Documento Impreso]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2592>

Por más que se ponderen las ventajas del Tribunal de Cuentas, él era por un parte ya muy pequeño y por otra muy complicado. Pequeño en cuanto a sus facultades, que solo se limitaban al juicio de cuenta y razón, extendiéndose alguna vez a dar informes de puro hecho en las materias de su conocimiento. Muy complicado en el número de sus Oficiales y en su modo de proceder. Tres ordenadores para sólo el trabajo mecánico de ordenar las cuentas, ya acompañados de sus respectivos comprobantes: tres contadores para examinarlas y glosarlas; otros tres que llamaban Resultas, para revisarlas en el caso que resulten cargos; era ciertamente multiplicar los agentes y las operaciones sin necesidad y con notable gravamen de Erario. En efecto, ¿Por qué el mismo oficial que ordena las cuentas, no ha de glosarlas cuando teniendo la vista los documentos, puede hacerlo con mejor conocimiento? ¿Por qué después de glosadas por el Ordenador, no han de ser examinadas por el Contador mayor? Sobre todo, por que razón han de haber tres oficiales para cada una de estas operaciones, operaciones de puro hecho, que solo exigen aritmética y buen sentido. Señor, la confederación del Norte se compone de diez y siete Estados, con una población de diez millones, con rentas que pasan de quince millones, y, sin embargo, las cuentas de esta nación se glosan y fenecen en una Inspección general compuesta apenas de un Contador, un Auditor, y un Archivero. Y la confederación Granadina no contando hoy sino con la décima de aquella población, con la quinta parte de aquellas rentas ¿Formará un establecimiento incomparablemente mas numeroso y mas costoso que aquel? ¿Yen que circunstancias? Cuando las necesidades crecen, los recursos se agotan, y cuando es preciso apurar todos los medios de economía para atender a la subsistencia de los ejércitos. Señor, arrojemos lejos de nosotros el aparato de las monarquías, y procuremos domiciliar la simplicidad de las Repúblicas.

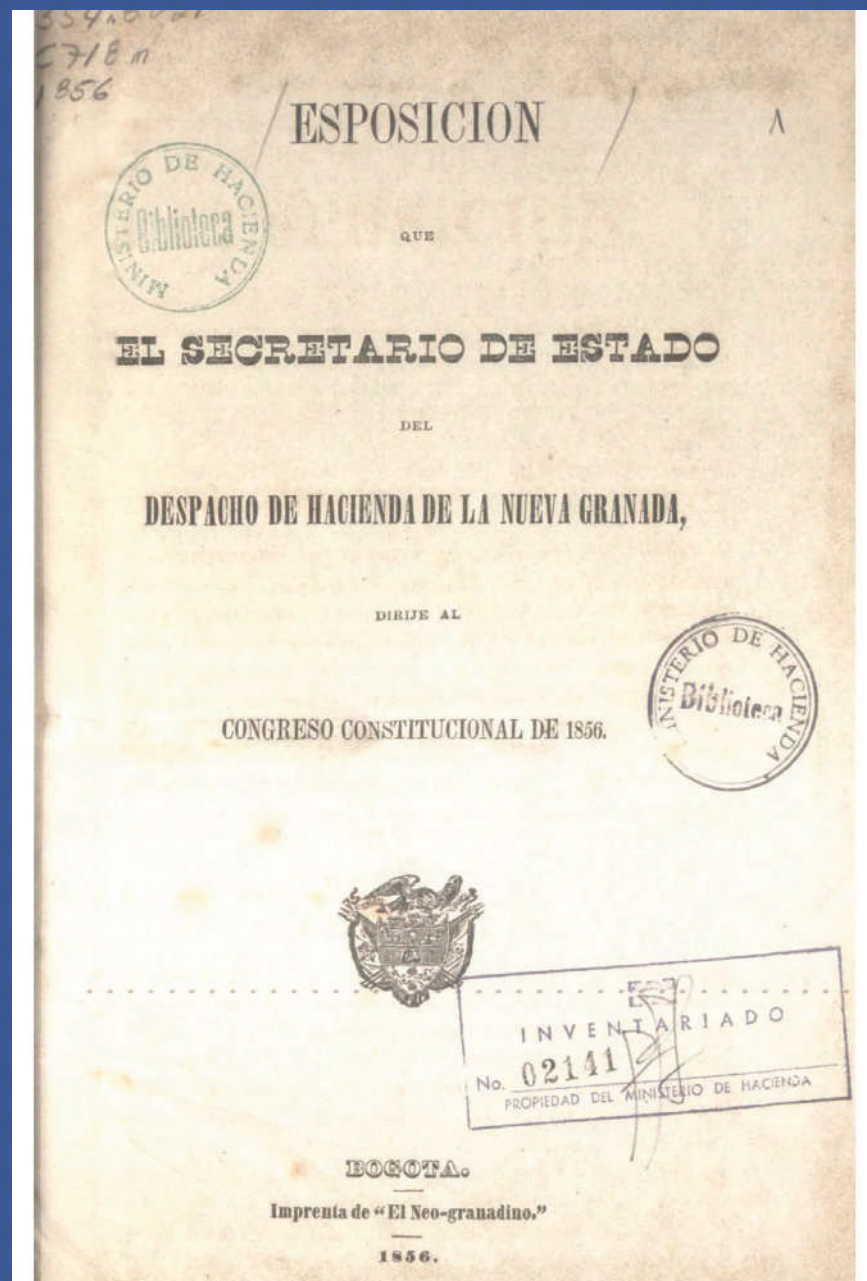


Ilustración 24. Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1856). Portada Exposición que el Secretario de Estado del Despacho de Hacienda de la Nueva Granada, dirige al Congreso Constitucional de 1856. [Documento Impreso]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2635>



Estas ideas, estos ejemplos extranjeros tal vez no contentan a algunos espíritus difíciles que quieren hallarlo todo en nuestras antiguas instituciones. A estos pues conviene satisfacerlos con las disposiciones de las leyes de España. La 1ª del Lib. 2 tit. 11 de las Municipales ordena “que haya en el Consejo Real de Indias cuatro Contadores de Cuentas para tomar todas las que se ofrecieren de la hacienda real en los Reinos de Castilla, y para rever las que los contadores de cuentas, gobernadores, etc., de las Indias hubieren tomado.” Vean pues aquí los que tanto respetan las instituciones de España en materia de administración, que cuatro contadores en Madrid eran suficientes para glosar todas las cuentas de la Península, y para revisar todas las de la América. ¿Y se pretenderá todavía que para glosar y fenecer las cuentas de las nueve Provincias unidas, que antes formaban una parte pequeña de la Monarquía Española, se nombren tres contadores mayores, tres de resultas, y tres ordenadores? Señor, el tiempo de las revoluciones políticas es el más apropiado para las reformas. Los espíritus están más dóciles, y la presencia de los peligros obtiene el interés y de las pasiones los sacrificios que en la calma de la paz no conseguirán las virtudes. V. A. ejerce este gran poder, entonces es que merece el más bello, el más augusto título que puede darse al hombre. El de legislador de sus conciudadanos. Se ha reformado el Acta Federal, es decir las leyes fundamentales, y el primer monumento de la independencia de las Provincias. Se ha reformado el departamento de justicia estableciendo una nueva Corte Suprema, que por su elevación y atribuciones se halla muy distante de lo que fue la antigua Real Audiencia.

Se ha reformado la ordenanza militar introduciendo una nueva disciplina y una táctica que aquellos no conoció. Y solo en el departamento de hacienda se resisten las reformas por temor de peligros que yo no preveo, por causas ocultas que yo no conozco. [...] Santafé, mayo 5 de 1815.  
Miguel de Pombo



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar cambios y permanencias entre el sistema fiscal colonial y el instaurado en la primera República tras los sucesos de 1810 en la Nueva Granada.



Analizar el contexto histórico de la Nueva Granada en 1815 y su incidencia en el establecimiento de reformas económicas.



Analizar los argumentos e intereses planteados por Miguel de Pombo para sustentar los cambios en el sistema fiscal colonial neogranadino después de 1810.



## Fuente 4. Ley que crea una Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas, 1815



Ley que crea una Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas. (1815, 15 de febrero). Argos de la Nueva Granada (1815, 5 de marzo, n.º 62), pp. 231-232.

Hasta mediados de 1810, la Real Audiencia de Santafé funcionaba como el más alto tribunal de justicia en el Nuevo Reino de Granada. En ese momento, contaba con cuatro oidores: Juan Hernández de Alba, Francisco Cortázar, Juan Jurado y Joaquín Carrión y Moreno, así como con un fiscal de lo Civil (Diego García de Frías) y un fiscal del Crimen (Manuel Martínez Mancilla). Tras la conmoción del 20 de julio, dos fueron enviados presos a la cárcel del Socorro y los demás se marcharon hacia La Habana. Así, el reino solo pudo contar en adelante con las justicias ordinarias que despachaban desde los cabildos de las ciudades y villas. El nuevo gobierno tenía entonces que cumplir una tarea básica de la agenda republicana: dar un nuevo sistema administrativo al poder judicial independiente que prescribían las cartas constitucionales y el ideario liberal. La creación de una Alta Corte de Justicia fue entonces el cumplimiento de una de las tareas de la agenda de la Primera República.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- 1 ¿Por qué para el naciente sistema republicano neogranadino en 1815 era importante la separación de las tres ramas del poder público?
- 2 ¿De qué manera se estructuró la Alta Corte de Justicia en la Nueva Granada en 1815?
- 3 ¿Cuál era la importancia de crear la Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas en 1815?



Santafé, 15 de febrero de 1815.

Deseoso el congreso de realizar lo dispuesto en varios artículos, y muy especialmente en el 59 del Acta Federal, y considerando:

1°. Que el haberse diferido la creación del Alto Tribunal de Justicia ha sido contra los sentimientos del Congreso, por circunstancias bien notorias, supliéndose por medio de comisiones con el consentimiento y aprobación de las provincias.

2°. Que la experiencia ha acreditado que no se llenan los deberes de la administración de justicia mientras no estén exactamente divididos los poderes y ejercidas separadamente sus atribuciones.

3°. Que los motivos que obligaron a suspender, en cuanto a este punto, la observancia del Acta Federal ha cesado, si no del todo, en lo bastante para que no se pueda omitir, habiendo explicado las provincias, en la sanción que acaban de dar al plan de la última reforma, su voluntad de llevar a efecto sus primeras disposiciones.

4°. En fin, que a medida que se multiplican y confunden los ramos de la administración pública, urge la separación de los poderes, aún consultando a los mismos objetos de economía que obligaban antes a retardar esta creación para la que el Congreso se ve hoy eficazmente excitado de parte del Poder Ejecutivo, Decreta: 1°. Que hace la creación de la Alta Corte de Justicia o alto tribunal de ella, compuesto de cinco jueces y dos fiscales, uno de estos de lo Civil y Hacienda, y el otro de lo Criminal, con las plazas auxiliares y subalternas de dos relatores, dos secretarios y dos porteros.

2°. Que reduciendo las dotaciones al minimum posible, en consideración a las presentes necesidades del erario, y cuanto la debida economía es compatible con la decente y más moderada subsistencia de los ministros, señala a cada uno de los jueces y fiscales el sueldo anual de mil y doscientos pesos; a cada uno de los relatores el de quinientos; a cada uno de los secretarios el de trescientos y cincuenta; a cada uno de los porteros el de que gozaban los que lo fueron de la extinguida audiencia, con opción, así éstos como los relatores y secretarios, a percibir, por ahora, los gajes, derechos y emolumentos que estaban en práctica; pero con sujeción a la reforma que se hará a su tiempo.

3°. Que las funciones, deberes y objetos ordinarios del Alto Tribunal de Justicia son los que se le atribuyen por el Acta Federal, Plan de reforma y Reglamento dado en su consecuencia.

4°. Que en el concepto de que los negocios generales de la primitiva inspección del Alto Tribunal de Justicia no serán en el día tan numerosos que le embaracen para consagrar su atención a otros objetos de utilidad y economía, en mayor beneficio de los pueblos, lo autoriza para que lo sea de apelaciones de las provincias que quieran adoptarlo como tal en lugar del que pudieran tener en su seno.

5°. Que uno de los primeros cuidados del Alto Tribunal de Justicia será formar y presentar al examen y aprobación del Congreso el reglamento de su economía interior, distribución de sus tareas, horas de asistencia, plazas y oficios subalternos de su dependencia, y demás ramos o auxilios que considere necesarios para la mejor expedición de los negocios de su instituto.



Ilustración 25. Martínez, C. (1782-1785). Doctor. [Dibujo]. Recuperado de Martínez, C. (1782-1785). Colección original inédita de mapas relativos al obispado de Perú; retratos en colores y dorados de Arzobispos, Virreyes y otros personajes del Perú; planos de ciudades; cuadros sobre lenguas indígenas [manuscrito]. Recuperado de <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/publicacion?nombre=Codex+Trujillo+del+Per%C3%BA>

6°. Que cuidará igualmente de formar y presentar al Congreso el arancel corregido, simplificándolo cuanto fuere posible, moderando equitativamente los derechos, y reduciendo éstos a las monedas usuales y conocidas.

7°. Que el alto Tribunal de Justicia en común tendrá por escrito y de palabra el tratamiento de excelencia; sus jueces y fiscales el de señoría, solamente en lo de oficio; y la insignia o distintivo ordinario de cada uno de los jueces será el bastón.

8°. Que el traje de los ministros, para la asistencia diaria al tribunal, sea un sobretodo negro, y para las asistentes públicas, casaca, chupa, calzón y medias negras, con un sencillo bordado de oro en el cuello y botas de la casaca, que se compondrá de granadas y ramas entrelazadas, a imitación de la orla o guirnalda del escudo nacional.

9°. Que las funciones y deberes de los relatores, secretarios y porteros son, por ahora y mientras que no haya orden de variarlas, las que siempre fueron de estos destinos.

10. Que la provisión de las plazas de jueces y fiscales se haga conforme al último reglamento del Gobierno General.

11. Que las de relatores, secretarios y porteros se provean, por esta vez, como de primera creación, por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Sala, sin necesidad de otro requisito; pero en los sucesivos no se hará sino precediendo la convocatoria, concurso y exámenes para los oficios en que respectivamente se han acostumbrado estas diligencias.

Pase al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, publicación y comunicación a quienes corresponda.

Santafé, 15 de febrero de 1815.

Por el Congreso, Santamaría, vicepresidente. Dávila. Gutiérrez, diputado secretario.

### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el profesor para desarrollar el pensamiento histórico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Establecer las características e importancia de la creación de la Alta Corte de Justicia en la Nueva Granada en 1815 para este momento histórico.

## Fuente 5. Ley que determina el escudo de armas, 1815



Ley sobre el escudo. (1815, 14 de noviembre). En Academia Colombiana de Historia. (1989). Congreso de las Provincias Unidas (1811-1813). (Tomo 2, p. 271). Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- 1 ¿Cuál era el papel de los símbolos y monumentos en el establecimiento de la primera república neogranadina?
- 2 ¿Por qué era necesario crear un escudo nacional de las Provincias Unidas de la Nueva Granada hacia 1815?
- 3 ¿Qué elementos conformaban el nuevo escudo de armas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1815?

El Gobierno General de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en la América del Sur.

Por cuanto el Congreso de las mismas ha expedido la siguiente ley:

El Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada:

Habiendo meditado en varias de sus sesiones, y considerando necesario y de la más alta importancia para la República:

1º. Que la Nueva Granada, en la noble condición y actitud política a que se ha elevado, sea conocida por las naciones extranjeras con el carácter propio de un estado independiente.

2º. Que los actos de la autoridad constituida por la voluntad de los pueblos se manifiesten marcados con los atributos de la soberanía.

3º. Que consignándose en los monumentos públicos la augusta memoria de la independencia de la Nueva Granada, se trasmita a la más remota posteridad.

4º. En fin, deseando vivamente que en lugar de las insignias ficticias del despotismo aparezca esta nueva República con los sencillos y preciosos adornos que le concedió la naturaleza; ha venido en decretar el escudo de armas de la República en la forma siguiente:

Será el escudo nacional acuartelado para la distribución de los signos que distinguen y caracterizan a la Nueva Granada, a saber: en el primer cuartel se figurará el Chimborazo arrojando llamas de fuego por la parte del altizana; en el segundo el cóndor en actitud de alzar el vuelo, y con la garra levantada; en el tercero la cascada de Tequendama; en el cuarto el Istmo de Panamá con dos barcos a sus lados, para denotar los dos mares. El sobre todo será una granada abierta. El timbre un arco y aljaba con flechas en aspa, y una de éstas vertical.

La guirnalda, compuesta de granadas y ramas adecuadamente entrelazadas, orlará su contorno; y últimamente se pondrá en su circunferencia sobre los colores de la bandera nacional la inscripción o divisa: PROVINCIAS UNIDAS DE LA NUEVA GRANADA. Todo en conformidad del diseño y decretos que se acompañan para determinar los esmaltes y diversas aplicaciones del escudo nacional, que deberá romperse en plata, oro o platina, y devolverse el diseño para su constancia en los diarios y acuerdos del Congreso.

Pásese al Poder Ejecutivo, para que sellada esta ley con el sello provisional, publicada y comunicada a quienes corresponda, tenga su cumplimiento.

Dada en Santafé de Bogotá en la Sala de sesiones del Congreso, a 14 de julio de 1815 Por el Congreso, Padilla, presidente. Madrid, vicepresidente. Gutiérrez, diputado secretario.

Por tanto, y decretado en esta fecha su cumplimiento y promulgación, mandamos a todas las autoridades, corporaciones, ciudadanos y habitantes de las Provincias Unidas de cualquier clase que sean, la cumplan, guarden y ejecuten haciéndola cumplir, guardar y ejecutar, cada uno en la parte que le toca, sin hacer ni permitir cosa en contrario, a cuyo efecto los gobiernos la promulgarán con las solemnidades del caso en sus respectivas provincias, y la harán fijar en los lugares públicos acostumbrados, remitiendo las diligencias que acrediten haberlo así practicado.

Dado en el Palacio del Gobierno General, firmado de nuestra mano y sellado con el sello provisional del Congreso, y refrendado por nuestro secretario de Estado y Relaciones Exteriores en Santafé, a 14 de noviembre de 1815.

Manuel Rodríguez Torices, presidente de las Provincias Unidas. José Miguel Pey.

Antonio Villavicencio. Crisanto Valenzuela, secretario de Estado y Relaciones Exteriores.

## Estrategia didáctica



### Paso 0: Programa mi tema.

#### Contenido curricular de las ciencias sociales que se enseñarán

Las acciones políticas en las Provincias Unidas de la Nueva Granada

#### Objetivo de enseñanza

Comprender las acciones políticas adelantadas en las Provincias Unidas de la Nueva Granada entre 1811 y 1815

#### Habilidades por desarrollar

Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar

#### Pregunta general

¿Qué caracterizó la dinámica política de las Provincias Unidas de la Nueva Granada entre 1811 y 1815?

#### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar los aspectos cambiantes y permanentes en el escudo nacional de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el de Colombia en la actualidad.



Analizar, a través del escudo nacional de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, cuáles serían los elementos claves de la identidad de la nueva nación.



## Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza-aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Federalismo versus centralismo
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Pensamiento social
<b>Preguntas de exploración y reconocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Cuáles son las diferencias entre centralismo y federalismo? ¿Cuál de los dos sistemas se implementa actualmente en Colombia?</li> <li>◆ ¿Qué ventajas y desventajas presentan tanto el modelo centralista como el federalista?</li> <li>◆ ¿Cuáles son las diferencias entre dirigir un Estado y dirigir un departamento?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades de argumentación a partir de un debate entre el ideario centralista y el federalista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Los estudiantes consultan sobre los conceptos centralismo y federalismo con el fin de establecer los siguientes aspectos en cada caso: (HE)             <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Definición</li> <li>■ Características</li> <li>■ Ventajas</li> <li>■ Desventajas</li> <li>■ Ejemplos de aplicación del centralismo y el federalismo en naciones en la actualidad internacional</li> <li>■ Referencia de fuentes con la norma de la APA</li> </ul> </li> <li>◆ Terminada la consulta, el docente y los estudiantes escogen al azar a cinco estudiantes que asumen el papel de jueces del debate. Los estudiantes restantes se dividen en dos grupos: uno argumenta a favor del centralismo y el otro, a favor del federalismo.</li> </ul>

<b>Habilidad por evaluar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>◆ Con el respaldo del profesor, los jueces deben tomar atenta nota de la argumentación, con el fin de valorar la claridad de las ideas expuestas y la solidez de los argumentos presentados por cada uno de los grupos. También quedan atentos a la capacidad de cada grupo para responder asertivamente a las preguntas y argumentos de la contraparte.</li><li>◆ Los dos grupos debaten tratando de argumentar que la posición que defienden es mejor para el gobierno de un país.</li><li>◆ Al finalizar el debate, discuten la siguiente pregunta: ¿cómo pueden las características del centralismo y del federalismo afectar el panorama político de un Estado? (ED)</li></ul>
<b>Recomendación para evaluar</b>	<p>(ED) El docente puede identificar los conocimientos de los estudiantes sobre el centralismo y el federalismo como opciones para organizar un Estado, así como la forma en que clasifican la información pertinente para construir sus respuestas.</p> <p>(HE) El docente puede evaluar la capacidad de sus estudiantes para debatir con argumentos las posturas sobre los diferentes modelos políticos, así como la forma de exponer las ideas a sus compañeros en forma organizada y coherente.</p>



## Paso 2: proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Agenda federal de las Provincias Unidas de la Nueva Granada
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico
<b>Preguntas de exploración y reconocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Cuáles eran las características del gobierno colonial antes de 1810?</li> <li>◆ ¿En qué contexto surgen las Provincias Unidas de la Nueva Granada?</li> <li>◆ ¿Cuáles fueron los cambios propuestos por el gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada después de 1810?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para identificar permanencias y rupturas al pasar del modelo monárquico al republicano promovido por las Provincias Unidas de la Nueva Granada entre 1811 y 1815</p> <p>Actividades</p> <p>Actividad (HE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ En grupos de cinco personas, los estudiantes leen las fuentes abordadas en el capítulo.</li> <li>◆ Usando tres colores diferentes, subrayan apartes del texto teniendo en cuenta las siguientes convenciones: los aspectos de carácter político en rojo, los de carácter económico en azul y los de carácter social en amarillo.</li> <li>◆ A continuación, con cada uno de los apartes, se elabora un cuadro comparativo en el que se ubica en una columna la información asociada a la época colonial y en la otra, la de la temprana república.</li> </ul>



	Colonia en la Nueva Granada	Primera República (1811 a 1815)
Político		
Económico		
Social		

◆ Con la información registrada en el cuadro comparativo, se identifican y analizan las rupturas y continuidades entre la etapa colonial y la Primera República.

◆ En la actividad se responden de manera individual las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué características de las Provincias Unidas de la Nueva Granada permiten calificar a este sistema de gobierno como democrático? Tomar como base la fuente 1.
- b. ¿Por qué era tan importante la creación de los ejércitos de reserva en las Provincias Unidas de la Nueva Granada? ¿Cuáles son las propuestas de Miguel de Pombo para conformar el Sistema de Hacienda en la Nueva Granada? Tomar como base la fuente 3.
- c. ¿Cuál era la importancia de crear la Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas en 1815? Tomar como base la fuente 4.
- d. ¿Por qué era necesario crear un escudo nacional de las Provincias Unidas de la Nueva Granada hacia 1815? Tomar como base la fuente 5.

**Habilidad por evaluar**

Identificar las posibles rupturas o continuidades entre el modelo colonial y el republicano mediante el análisis de fuentes.

**Tipo de pensamiento crítico a evaluar**

**(HE)** En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de los estudiantes para clasificar información a partir de categorías de análisis y reflexionar sobre las principales decisiones políticas tomadas las provincias unidas de la Nueva Granada entre 1811 y 1815.

## Paso 3: proceso interpretación

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Elementos de la política colombiana en la actualidad
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	<p>Histórico</p> <p>Social</p>
<b>preguntas de investigación y evaluación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Cuáles son las características del actual sistema de gobierno de Colombia y qué diferencias hay con el aplicado en las Provincias de la Nueva Granada hacia 1815?</li> <li>◆ ¿Cuáles son los aspectos que permanecen y cuáles los que cambian en el sistema de hacienda colombiano actual en relación con el implementado en las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1815?</li> <li>◆ ¿Qué semejanzas y diferencias hay entre las funciones de la Alta Corte de Justicia creada en las Provincias Unidas de la Nueva Granada hacia 1815 y las funciones de la actual Rama Judicial colombiana?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para identificar dinámicas políticas surgidas en el pasado y que tienen vigencia en la actualidad colombiana.</p> <p><b>Actividad (HE)</b></p> <p>1. Centralismo versus federalismo en Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ El profesor escribe en el tablero la siguiente pregunta: ¿Es Colombia un país centralista?</li> <li>■ Luego, se leen en grupos los artículos 1, 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991.</li> <li>■ Después se les pide a los estudiantes que expliquen cómo las entidades territoriales ejercen su autonomía; por ejemplo, eligiendo sus alcaldes o gobernadores locales, recibiendo la parte correspondiente de las regalías departamentales, entre otros.</li> <li>■ Para finalizar esta actividad, a partir de los ejemplos dados y con base en los conceptos de centralismo y federalismo, el profesor guía una reflexión en torno a los cambios y permanencias entre el sistema de gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el sistema de gobierno de Colombia en la actualidad. Para ello se debe retomar la fuente 1 de este capítulo.</li> </ul>

## 2. Centralismo versus federalismo en Colombia

- ◆ A partir de la fuente 3, Voto sobre el arreglo de la contaduría general del Estado, 1815, y el artículo Así funciona el sistema tributario de Colombia y la DIAN de David Romero, elabore el siguiente esquema:

Sistema de hacienda en Colombia		
¿Qué características tuvo el sistema de hacienda en las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1815?	¿Qué características tiene el sistema tributario colombiano actual?	¿Qué semejanzas y diferencias hay entre el sistema de hacienda de las Provincias de la Nueva Granada en 1815 y el sistema tributario colombiano actual?
¿Por qué para un país es importante que los ciudadanos paguen impuestos?		

**Referencia sugerida:** Romero, D. (4 de febrero de 2016). Así funciona el sistema tributario de Colombia y la Dian. Recuperado de [https://www.larepublica.co/economia/asi-funciona-el-sistema-tributario-de-colombia-y-la-dian-2346891#:~:text=Hay%20que%20partir%20del%20hecho,y%20Aduanas%20Nacionales%20\(Dian\).&text=En%20tanto%2C%20los%20impuestos%20indirectos,se%20cobran%20por%20una%20transacci%C3%B3n](https://www.larepublica.co/economia/asi-funciona-el-sistema-tributario-de-colombia-y-la-dian-2346891#:~:text=Hay%20que%20partir%20del%20hecho,y%20Aduanas%20Nacionales%20(Dian).&text=En%20tanto%2C%20los%20impuestos%20indirectos,se%20cobran%20por%20una%20transacci%C3%B3n).

## 3. ¿Cómo se administra la justicia en Colombia?

- ◆ A partir de la fuente 4, Ley que crea una Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas, determine cómo estaba configurada la Corte de Justicia creada en las Provincias Unidas de la Nueva Granada hacia 1815.
- ◆ Indagar sobre la rama judicial que administra actualmente la justicia en Colombia y determine cómo está estructurada. Para esto, se recomienda leer los artículos 228 a 248 de la Constitución Política de 1991.
- ◆ Elabore un esquema que establezca las semejanzas y diferencias entre la Alta Corte de Justicia creada en las Provincias Unidas de la Nueva Granada hacia 1815 y la actual rama judicial colombiana.

<b>Habilidad por evaluar</b>	Contrastar fuentes con el propósito de identificar cambios y permanencias en dinámicas políticas dadas en dos procesos históricos asincrónicos.
<b>Tipo de evaluación</b>	(HE) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de sus estudiantes para establecer relaciones entre algunas medidas políticas y económicas establecidas por las Provincias Unidas de la Nueva Granada y algunas contempladas en la Constitución Política de 1991.

## Paso 4: proceso proyección ciudadana

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Ley del escudo de armas: una fuente para indagar sobre los elementos que componen la identidad colombiana
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Pensamiento social
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué significa la identidad nacional?</li> <li>◆ ¿Por qué es tan importante para una nación preservar esa identidad?</li> <li>◆ ¿Qué sentido tienen los símbolos patrios?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover que los estudiantes reconozcan la importancia de los símbolos patrios para fortalecer el sentido de pertenencia a la nación colombiana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Para iniciar, a partir de la descripción que aparece en la fuente 5 y con la ayuda del profesor, los estudiantes elaboran un boceto del escudo de armas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.</li> <li>◆ Luego, el profesor reparte entre los estudiantes el siguiente texto, con el que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia describe el escudo actual de Colombia, y les pide que creen un boceto a partir de él.</li> </ul>



### Símbolos patrios y otros datos de interés

El escudo de armas de la República de Colombia consta de tres franjas horizontales.

El cóndor, ave de nuestros Andes, simboliza la libertad. Está representado de frente, con las alas extendidas y mira hacia la derecha; de su pico pende una corona de laureles de color verde y una cinta ondeante, asida al escudo y entrelazada en la corona. En ella aparecen sobre oro y en letras las palabras Libertad y Orden, lema nacional.

En el tercio superior sobre fondo azul, hay una granada de oro abierta, con tallo y hojas también de oro, que evoca a la Nueva Granada, nombre que llevó Colombia en el siglo XIX. A sus lados se ven dos cornucopias: la de la derecha contiene monedas de oro y plata y la de la izquierda frutos tropicales. Simbolizan la riqueza y prodigalidad del suelo nacional. En el medio sobre un fondo de platino se ubica un gorro frigio, símbolo de libertad.

En el tercio inferior sobre aguas marinas, dos buques con las velas desplegadas aparecen a lado y lado del Istmo de Panamá, que simboliza los dos océanos que bañan al país. Las velas desplegadas aluden al comercio de Colombia con el mundo. El escudo está flanqueado a lado y lado por dos banderas nacionales.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Símbolos patrios y otros datos de interés. Recuperado de: <https://www.cancilleria.gov.co/simbolos-patrios-y-otros-datos-interes>

- ◆ Los estudiantes comparan los bocetos e identifican las similitudes y diferencias entre ambos escudos (la granada, el Istmo de Panamá y el cóndor) y lo relacionan con el apartado anterior.
- ◆ Luego, de modo colectivo, responden la siguiente pregunta: ¿por qué, si ambos representan a la misma nación, se presentan rupturas y aspectos constantes entre ambos escudos? (HE3)
- ◆ Como actividad propositiva, dibujan un nuevo escudo con elementos que representen el país actual; entre los cuales pueden estar:
  - Algún paisaje que pueda estar en el escudo.
  - Alguna riqueza biológica o mineral que sea importante incluir.
  - Algún eslogan que represente a Colombia.
  - Algún símbolo en particular digno de alguna mención que represente los ideales del pueblo colombiano.
- ◆ Para finalizar, se aborda un ejercicio de reflexión individual orientado por la siguiente pregunta: ¿qué implicación tendría un cambio en el escudo de Colombia? (CE)

<b>Habilidad por evaluar</b>	Identificar la importancia que tienen los símbolos en la construcción de la nación colombiana.
<b>Tipo de pensamiento crítico a evaluar</b>	<p>(HE3) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad para indagar y sistematizar información teniendo en cuenta categorías de comparación.</p> <p>(CE) En este punto, los estudiantes presentan diferentes propuestas ciudadanas sobre si es o no importante actualizar los símbolos patrios.</p>





# Capítulo 3

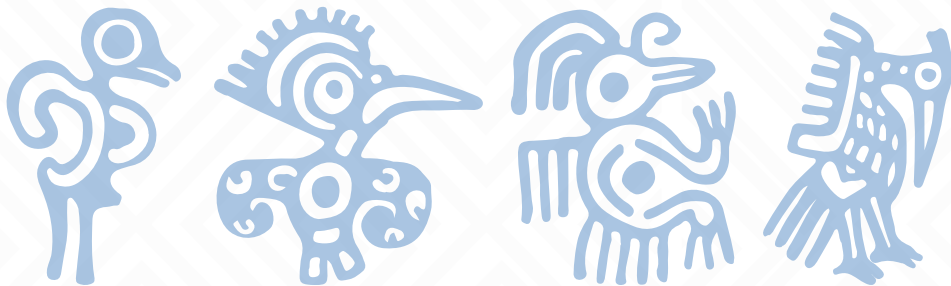
**Agenda del Estado de  
Cundinamarca**

## Fuente 1. Decreto de promulgación y primer título de la primera Constitución de Cundinamarca, 1811



Constitución de Cundinamarca. (1811, 4 de abril)  
Cervantes Virtual. [Cibersitio]. Recuperado de [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12478304311266051543213/p0000001.htm#l\\_2](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12478304311266051543213/p0000001.htm#l_2) (28 de junio de 2009).

Constitución política de 1812. (1812, 18 de julio)  
Sistema Único de Información Normativa. [Cibersitio]. Recuperado de [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0) (21 de noviembre de 2020).



### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente

- 1 ¿Qué es una monarquía constitucional?
- 2 ¿Por qué la Constitución de Cundinamarca ratifica la legitimidad del rey Español Fernando VII?
- 3 ¿Por qué se enfatiza en la separación de poderes?
- 4 ¿Cómo se entendía el concepto de ciudadano en la Nueva Granada durante la Primera República?
- 5 ¿Qué elementos del liberalismo son evidentes en la Constitución de Cundinamarca?



### Decreto de promulgación

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo, legítima y constitucionalmente representado, rey de los cundinamarqueses, etc., y a su real nombre, don Jorge Tadeo Lozano, presidente constitucional del Estado de Cundinamarca, a todos los moradores estantes y habitantes en él.

Sabed: que reunido por medio de representantes libre, pacífica y legalmente el pueblo soberano que la habita, en esta capital de Santafé de Bogotá, con el fin de acordar la forma de gobierno que considerase más propia para hacer la felicidad pública; usando de la facultad que concedió Dios al hombre de reunirse en sociedad con sus semejantes, bajo pactos y condiciones que le afiancen el goce y conservación de los sagrados e imprescriptibles derechos de libertad, seguridad y propiedad; ha dictado, convenido y sancionado las leyes fundamentales del Estado o Código constitucional que se ha publicado por medio de la imprenta. Y para que la soberana voluntad del pueblo cundinamarqués, expresada libre y solemnemente en dicha Constitución, sea obedecida y respetada por todos los ciudadanos que moran en este distrito y demás territorios sujetos al Gobierno supremo de él; Yo, don Jorge Tadeo Lozano de Peralta, presidente del Estado, vicegerente de la persona del Rey, encargado por la misma Constitución del alto Poder Ejecutivo, ordeno y mando a todos los tribunales, justicias, jefes, corregidores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase, condición y dignidad que sean, que guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes la Constitución o pacto solemne del pueblo cundinamarqués, a cuyo fin se circulará y publicará en la forma ordinaria. Tendréis lo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Santafé, a 4 de abril de 1811. Jorge Tadeo Lozano. Joaquín Camacho. José Acevedo Gómez.

### Constitución de Cundinamarca

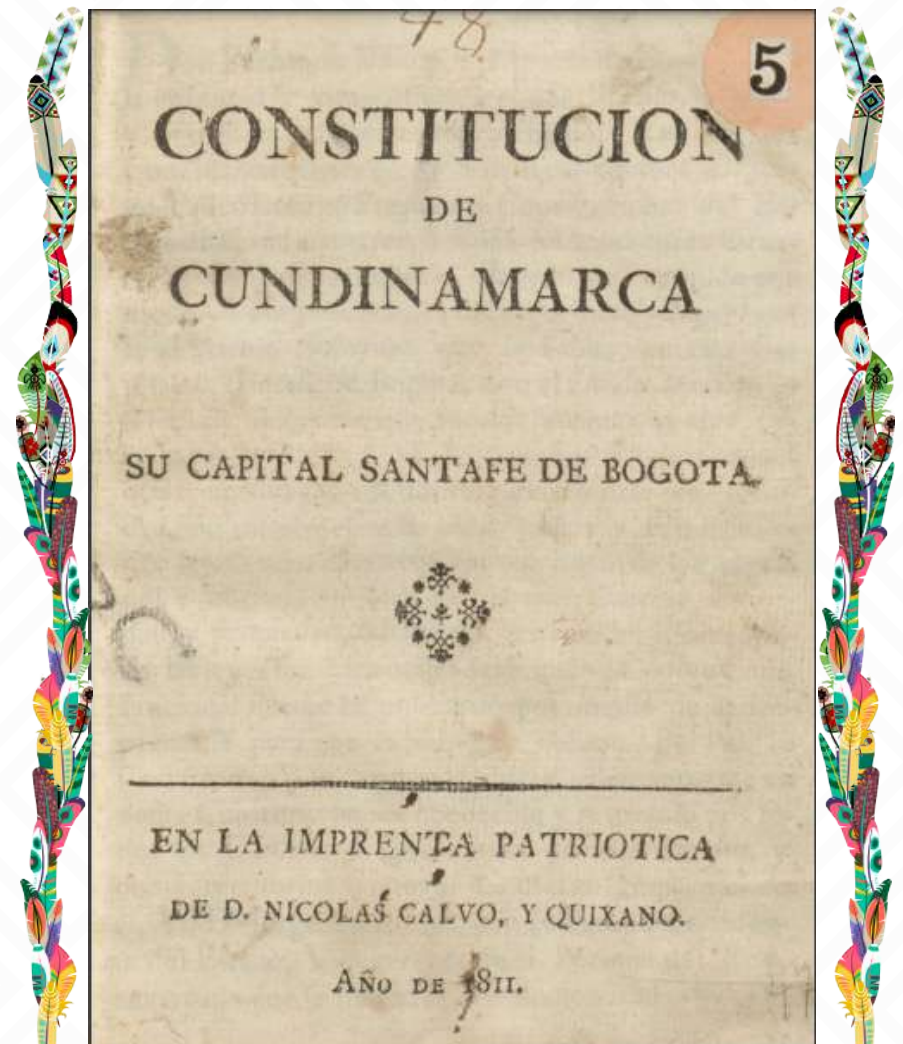


Ilustración 26. Portada Constitución de Cundinamarca. (1811). [Documento Impreso Imprenta patriótica de D. Nicolas Calvo y Quixano]. Recuperado de [https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es\\_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD\\_ASSET\\$002f0\\$002fSD\\_ASSET:77878/ada?qu=cundinamarca+CONSTITUCION+1811&d=ent%3A%2F%2FSD\\_ASSET%2F0%2FSD\\_ASSET%3A77878%7EASSET%7E11&dt=list&h=8](https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/bd/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ASSET$002f0$002fSD_ASSET:77878/ada?qu=cundinamarca+CONSTITUCION+1811&d=ent%3A%2F%2FSD_ASSET%2F0%2FSD_ASSET%3A77878%7EASSET%7E11&dt=list&h=8)



Artículo 1º. La Representación, libre y legítimamente constituida por elección y consentimiento del pueblo de esta provincia, que con su libertad ha recuperado, adopta y desea conservar su primitivo y original nombre de Cundinamarca, convencida y cierta de que el pueblo a quien representa ha reasumido su soberanía, recobrando la plenitud de sus derechos, lo mismo que todos los que son parte de la Monarquía española, desde el momento en que fue cautivado por el Emperador de los franceses el señor don Fernando VII, Rey legítimo de España y de las Indias, llamado al trono por los votos de la nación, y de que habiendo entrado en el ejercicio de ella desde el 20 de julio de 1810, en que fueron depuestas las autoridades que constantemente le habían impedido este precioso goce, necesita de darse una Constitución, que siendo una barrera contra el despotismo, sea al mismo tiempo el mejor garante de los derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano, estableciendo el Trono de la Justicia, asegurando la tranquilidad doméstica, proveyendo a la defensa contra los embates exteriores, promoviendo el bien general y asegurando para siempre la unidad, integridad, libertad e independencia de la provincia, ordena y manda observar la presente a todos los funcionarios que sean elegidos, bajo cuya precisa condición serán respetados, obedecidos y sostenidos por todos los ciudadanos estantes y habitantes en la provincia, y de lo contrario, tratados como infractores del pacto más sagrado, como verdaderos tiranos, como indignos de nuestra sociedad y como reos de lesa Patria.



Ilustración 27. Goya, F. (1814). Fernando VII ante un campamento. [Óleo]. Recuperado de [http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/don-juan-de-samano-las-vicisitudes-de-un-militar-monarquico#imgg\\_1](http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/don-juan-de-samano-las-vicisitudes-de-un-militar-monarquico#imgg_1)

Artículo 2º. Ratifica su reconocimiento a Fernando VII en la forma y bajo los principios hasta ahora recibidos y los que resultarán de esta Constitución.

Artículo 3º. Reconoce y profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana como la única verdadera.

Artículo 4º. La Monarquía de esta provincia será constitucional, moderando el poder del Rey una Representación Nacional permanente.

Artículo 5º. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se ejercitarán con independencia unos de otros; aunque con el derecho de objetar el Poder Ejecutivo lo que estime conveniente a las libertades del Legislador en su caso y lugar.

Artículo 6º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Rey, auxiliado de sus ministros y con la responsabilidad de éstos; y en defecto del Rey, lo obtiene el Presidente de la Representación Nacional, asociado de dos Consejos y bajo la responsabilidad del mismo Presidente.

Artículo 7º. El Cuerpo Legislativo, para la interior economía y organización de sus sesiones, nombrará un Presidente particular del Cuerpo mismo, con el título de Prefecto de la Legislatura, un Designado para sus ausencias, y un Secretario; dando noticia de estos nombramientos al Gobierno, para que éste lo haga a los demás cuerpos que deban tenerla.

Artículo 8º. El Poder Judicial corresponde a los Tribunales de la provincia.



Ilustración 28. Antonio Nariño y Álvarez joven. [Óleo] Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/curiosidades-de-nuestra-primer-republica>



Artículo 9º. Habrá un Senado de censura y protección, compuesto de un Presidente, que lo será el Vicepresidente de la Representación Nacional, y cuatro miembros, para sostener esta Constitución y los derechos del pueblo, a fin de que de oficio o requerido por cualquiera ciudadano, reclame cualquiera infracción o usurpación de todos o cada uno de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que sea contra el tenor de la Constitución.

Artículo 10º. A este mismo Tribunal corresponde el juicio de residencia a que quedarán sujetos todos los funcionarios de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, al tiempo de salir de sus empleos, a excepción del Rey, cuya persona es inviolable y por lo mismo no sujeta a residencia ni responsabilidad, que en su lugar y caso sufrirán los ministros.

Artículo 11º. A excepción del Rey, ningún otro funcionario de la Representación Nacional podrá ser vitalicio, sino electivo por tiempo limitado.

Artículo 12º. La reunión de dos o tres funciones de los Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial en una misma persona, o corporación, es tiránica y contraria por lo mismo a la felicidad de los pueblos.

Artículo 13º. Por ningún caso pueden ejecutarse por un mismo individuo o una misma corporación dos o más representaciones distintas en los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 14º. La reunión de los funcionarios de los tres Poderes constituye la Representación Nacional.

Artículo 15º. La provincia cundinamarquesa no entrará en tratados de paz, amistad y comercio en que directa o indirectamente quede vulnerada su libertad política, civil, religiosa, mercantil o económica.

Artículo 16º. El Gobierno garantiza a todos sus ciudadanos los sagrados derechos de la Religión, propiedad y libertad individual, y la de la imprenta, siendo los autores los únicos responsables de sus producciones y no los impresores, siempre que se cubran con el manuscrito del autor bajo la firma de éste y pongan en la obra el nombre del impresor, el lugar y el año de la impresión; exceptuándose de estas reglas generales los escritos obscenos y los que ofendan al dogma, los cuales, con todo eso y aunque parezcan tener estas notas, no se podrán recoger, ni condenar, sin que sea oído el autor. La libertad de la imprenta no se extiende a la edición de los libros sagrados, cuya impresión no podrá hacerse sino conforme a lo que dispone el Tridentino.

Artículo 17º. Del mismo modo garantiza la seguridad individual de los ciudadanos en lo perteneciente a sus correspondencias epistolares por el correo, que se mirarán como inviolables, y no podrán ser interceptadas por ninguna autoridad, ni probarán nada en juicio, si no es que se adquieran de tercera mano, y nunca por el reprobado medio de la interceptación.

Artículo 18º. Igualmente garantiza a todo ciudadano la libertad perfecta en su agricultura, industria y comercio, sin más restricción que la de los privilegios temporales en los nuevos inventos a favor de los inventores, o de los que lo sean respecto de esta provincia, introduciendo en ella establecimientos de importancia, y de las obras de ingenio a favor de sus autores. [...]



## Reforma de 1812

De los derechos del hombre y sus deberes.

Artículo 1°. Los derechos del hombre en sociedad son la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.

Artículo 2°. La igualdad consiste en que siendo los hombres iguales en naturaleza lo son también delante de la ley.

Artículo 3°. La ley es la voluntad general expresada libre y solemnemente por el pueblo o por sus representantes.

Artículo 4°. El pueblo es la universalidad de los ciudadanos, y ninguna parcialidad de gentes puede arrogarse el nombre de pueblo.

### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento social e histórico



Reconocer las características de la separación y equilibrio de poderes dentro de una república.



Identificar en los contextos local, regional, nacional e internacional casos recientes en los que la separación y el equilibrio de poderes no se haya dado y las consecuencias desatadas por esa situación.



Analizar en contexto el impacto de los derechos y libertades individuales expuestas en la Constitución de Cundinamarca entre 1811 y 1812.

## Fuente 2. Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias, 1811



Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias. (1811, 14 de octubre). Gaceta Ministerial de Cundinamarca (1811, 17 de octubre, n.º 7), pp. 1-2.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿Cuáles fueron las principales acciones de la rama legislativa establecida en la Constitución de Cundinamarca?

2

¿Por qué la mayoría de las disposiciones legales adoptadas por la rama legislativa en Cundinamarca en 1811 se ocupaban del tesoro público?

3

¿Cuál era la situación de dicho tesoro público? ¿y en que incidía para el establecimiento y consolidación de los nuevos estados?



Excelentísimo señor presidente del Poder Ejecutivo de Cundinamarca:

El Cuerpo Legislativo, formado constitucionalmente por la primera vez, ha tenido que abrirse el paso por sendas desconocidas, sin huella ninguna que le hubiese marcado los progresos de su marcha, arrojado en un caos de dificultades, comprometido a hacer los primeros ensayos, y obligado, por decirlo así, a crear y establecer el sistema orgánico de las legislaciones. El repentino tránsito que habían hecho los Pueblos del estado de abatimiento al de su natural elevación, y del de la muerte al de la vida civil, los conducía al error de creer que todo era uno cortar el árbol de la Tiranía, crecer y dar sus frutos el de la Libertad. En estas circunstancias, el Cuerpo Legislativo, sin otro apoyo que el de una Constitución todavía no bien cimentada, habiendo de nivelar a ella sus operaciones por períodos de que no le era lícito desviarse, y con trabas que sin suspender el curso de las necesidades públicas detenían el ímpetu de todos sus esfuerzos, hubo de emprender una carrera tan peligrosa y difícil cuanto eran menores los conocimientos y más grandes los obstáculos para describir el primer círculo según sus deseos, y a medida de las esperanzas del público. Aunque no se había publicado solemnemente la Constitución que acababa de sancionarse, y no era llegado el día de dar principio a las sesiones ordinarias, cuando el Cuerpo Legislativo fue extraordinariamente convocado y se vio en la necesidad de congregarse, más a meditar lo que debía hacer y fijar sus miradas sobre el incalculable número de objetos de su inspección, que a trazar desde luego un cuadro para el cual era preciso crear todas las cosas y proyectarlo todo desde las primeras disposiciones.

Uniose en sesiones extraordinarias que empezaron desde el 4 de abril, y que continuadas hasta el mes de mayo, a que corresponde la Legislativa constitucional, formaron con ellas, y con las últimas 16 sesiones supernumerarias a que se extendió la prorrogación, el cuerpo de actas que verá cualquiera que acercándose a la Secretaría desee su manifestación.

Hay ciertos objetos que siendo a primera vista unas pequeñeces contribuyen a la mejor organización y sirven para evitar ciertos desórdenes, que sin este auxilio son imprescindibles en los cuerpos colegiados. La Constitución no se olvidó de prevenir al Cuerpo Legislativo que cuidase de señalar los uniformes e insignias con que debían distinguirse los miembros de la Representación Nacional, y el Cuerpo Legislativo no invirtiendo más tiempo que el muy necesario en estas medidas, no solamente hizo la asignación de distintivos y uniformes, sino que estableció la de su arreglo interior y las de asistencias públicas y ceremonial, formando los reglamentos convenientes y procediendo a todas las elecciones del prefecto, designado y secretario de la Legislatura, en observancia de la Constitución.



Ilustración 29. Uniforme militar, modelo para formación. (s.f). [Dibujo]. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/los-estados-mayores-en-la-guerra-de-independencia>

Desembarazada de estos deberes propios e indispensables, se entregó a los objetos de mayor entidad. El arreglo general del Tesoro Público era uno de los puntos de mayor urgencia, pero cuya complicación (según el estado en que no podía menos que hallarse, a consecuencia de los abusos y complicado sistema del antiguo extinguido gobierno, y del trastorno y atrasos que debió sufrir con motivo de la revolución) exigía remedios eficaces al paso que en su aplicación no podía el Cuerpo Legislativo andar a ciegas, ni aventurar

sus procedimientos, exponiéndose a causar males todavía más temibles que los que se iban a precaver. En estas circunstancias, como no le fuese permitido atenerse a los informes de los ministros de hacienda, por más que ellos mereciesen toda su confianza, dio una comisión para la visita y reconocimiento de las cajas y administraciones del Tesoro Público, y otra para el ramo de Salinas de todo el Estado de Cundinamarca, comunicando las instrucciones que estimó oportunas para poner en claro los objetos sobre que habían de recaer los nuevos establecimientos.

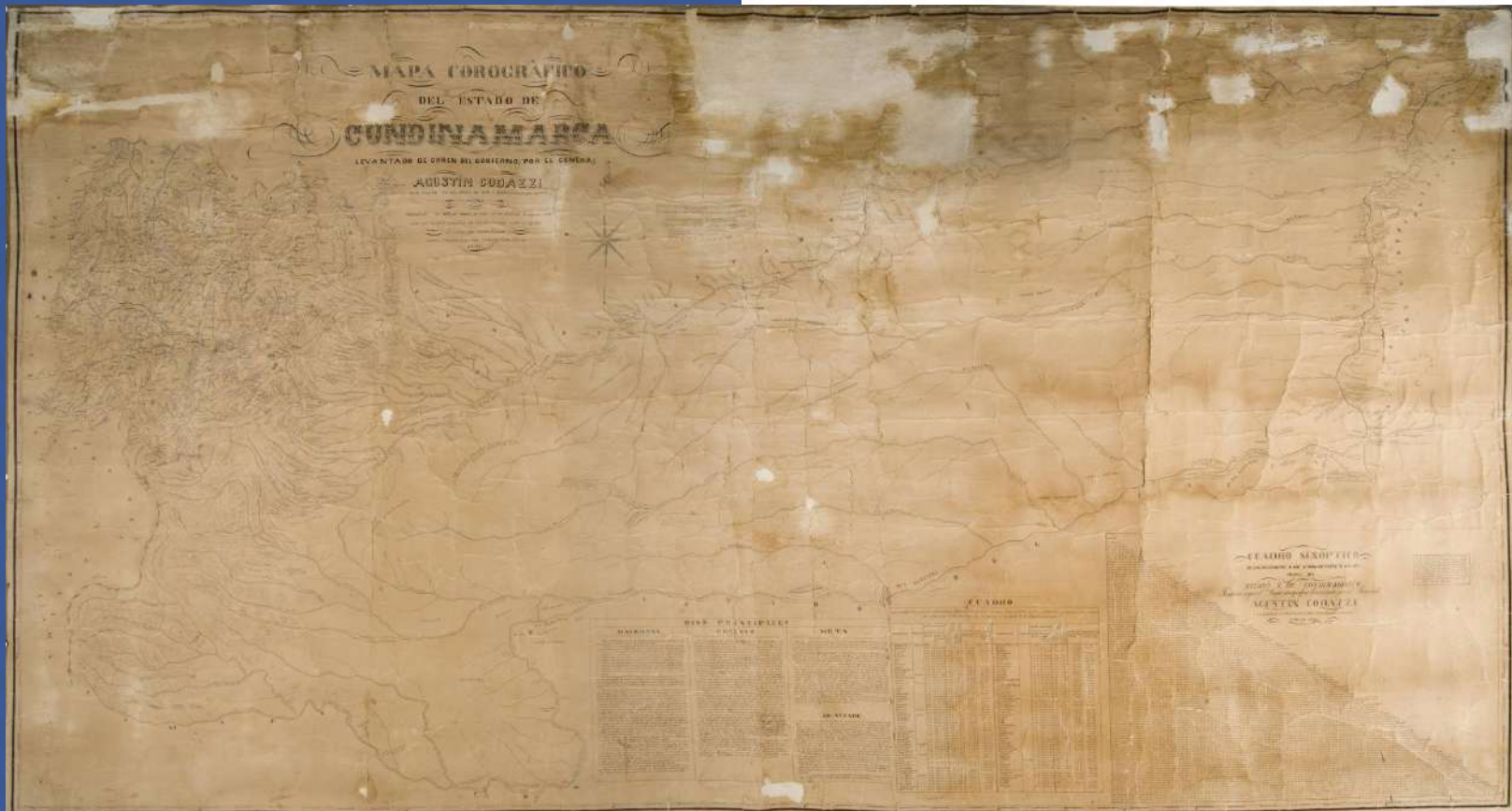


Ilustración 30. Codazzi, A; Paz, M. (1895). Mapa corográfico del estado de Cundinamarca, levantado por orden del gobierno por el general Agustín Codazzi, una parte en los años de 1856 y 1857, y concluido en 1858. Aumentado en 1882 por Manuel Ma. Paz con los distritos de nueva creación y el cuadro sinóptico de las distancias entre sí de los distritos del mismo estado. [Mapa]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/208/>



Entre tanto, aprovechándose el Cuerpo Legislativo de las pocas noticias que pudo adquirir, dictó varias providencias con el designio de economizar gastos, que si se ejecutaron, deben haber sufragado el ahorro de algunas cantidades, que aunque solas no fuesen de consideración, juntas no dejarían de ser de alguna importancia, y trabajó con la más detenida meditación el Reglamento de Alcabalas, en cuyos productos consiste uno de los ramos de más ingreso, al mismo tiempo que hizo la revisión, reformas y adiciones muy interesantes al de tribunales, juzgados y municipalidades, a que se agrega el de tutela y protección de huérfanos, menores y herederos ausentes; uno y otro de los cuales llevan en sí mismos sobre las ventajas del orden público, la de la supresión de varios empleos gravosos al Estado, la del arreglo de papel sellado y la de la adjudicación de algunos bienes a la masa del Tesoro Público. Estas disposiciones, que en el concepto de la Legislatura son bastantes para acreditar lo que ha trabajado en servicio público, aun no satisfacían sus deseos, y en medio de dificultades casi invencibles, y de que la comisión de la Hacienda apenas había manifestado sus diligencias preliminares, proyectó y realizó la obra del plan de distribución de caudales del Erario y asignaciones de sueldos de empleados, sencilla al parecer, pero que no había sino el resultado de infinitas combinaciones, que según los cálculos del Cuerpo Legislativo y las pocas nociones que se les suministraron, es el arreglo más exacto a que se puede reducir el Tesoro Público en las actuales



circunstancias, mientras que con mejores conocimientos lo rectificará y perfeccionará a la siguiente Legislatura, siendo cierto que la presente deja calificadas y en su lugar las deudas de justicia con las erogaciones de beneficencia, distribuidas las dotaciones de los empleados públicos bajo de ciertas proporciones equitativas, y comparadas con el carácter y trabajo de cada destino, y el sobrante que en cada año debe quedar para las necesidades extraordinarias del Estado, sin perjuicio de la aplicación de la mejor y más gruesa parte de los caudales públicos para sostener la fuerza armada, cuya organización en cuerpos arreglados de tropa es uno de los ramos que la Legislatura, con el auxilio de la Comisión Militar, deja el estado de la mayor perfección posible.



Ilustración 31. Torres, R. (1876). Soldado improvisando de caballería. [Acuarela]. Colección Banco de la República, Biblioteca Luis Ángel Arango. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/las-instituciones-militares-de-colombia>



Por otra parte, el Cuerpo Legislativo no ha perdido de vista la seguridad pública, la estabilidad de la Constitución, y la consistencia del Gobierno para dar la ley en que se prescribe el juramento cívico y social de todos los que tienen ministerio público. Dictó la ley de subrogación del 2 en lugar del 15 por ciento de las imposiciones de capitales de manos muertas. Arregló con otra ley la exacción de las medias annatas, y con otra puso a los ciudadanos en posesión de la libertad de su agricultura, industria y comercio con la abolición de los estancos, proveyendo al reemplazo de sus productos con las negociaciones en las mismas u otras especies, para las cuales declaró la misma libertad el Gobierno. Otras leyes se han sancionado por la Legislatura como la que le atribuye las creaciones de empleos, y la que se meditó para salvar los derechos de los ciudadanos en concurso con la inviolabilidad de los funcionarios, las cuales si no se han publicado y quedan archivadas, no es por defecto de la Legislatura, sino en fuerza de las objeciones del Gobierno y juicio del Senado, que obligaron a suspender su curso y remitirlas a otra Legislatura. La presente, además de todo esto, ha dado su revisión y aprobación al Reglamento del Senado, y en la parte que le toca ha previsto y contribuido a la obra del plan de arreglo de salinas, sin dejar estas atenciones de responder a las consultas del Gobierno, del Senado, de los tribunales de justicia y aún de los particulares, con la satisfacción de no haber olvidado entre los demás objetos el importantísimo de la fundación de escuelas de ambos sexos, y realización de la Sociedad Patriótica que debe promover y cuidar de estos establecimientos. Por desgracia, estando siempre abiertas las salas de la Legislatura, son muy raras las veces que ha tenido otros espectadores que la guardia de honor, y por lo común en las discusiones más intrincadas y en que se han apurado todos los discursos, fue en las que no se halló ningún concurrente.



El Cuerpo Legislativo concluye hoy las sesiones últimamente prorrogadas con la satisfacción de que en todos los tres periodos ha hecho cuanto ha sido posible, y sus actas, que ofrece a la vista de cuantos quieran examinarlas, son los monumentos de las tareas en que se ha empleado y los primeros ensayos de la representación de un pueblo libre, que a lo menos servirán de trazar el cuadro de las grandes operaciones que se deben prometer de las legislaturas siguientes, en cuyo auxilio las comisiones a quienes se ha encargado los reglamentos de policía, montepío ministerial, medios de ocurrir al fomento de la población y el proyecto de Código Criminal, presentarán sus trabajos como otros tantos preparativos que encuentra para su revisión y adelantamiento. La que acaba, después de no haber perdonado ningún arbitrio o diligencia para propender al esplendor de la religión y culto del Todopoderoso, para socorrer a las viudas y huérfanos, para fomentar la agricultura, industria y comercio; para enriquecer la Hacienda del Estado, para conciliar con su riqueza el alivio de los pueblos, y para procurar las fundaciones de los más importantes establecimientos, no puede menos que sentir el dolor de que no se hayan dado a la luz pública sus trabajos, y que siendo ellos por la mayor parte leyes y reglamentos destinados a la observancia para la felicidad de los moradores del Estado de Cundinamarca, no hayan circulado impresos en testimonio de las operaciones en que se ha empleado la Legislatura, y para que ella no sufra también el dolor de ver malogrados sus deseos. Santafé, 14 de octubre de 1811.  
Supremo Poder Legislativo.





### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento social e histórico



Reconocer cómo las decisiones legislativas impactan aspectos de la sociedad relacionados con las otras ramas del poder público, y sus instituciones, como el tesoro público, los impuestos, el comercio, la beneficencia, las fuerzas armadas, entre otros.



Identificar cuáles eran los rubros económicos y sociales más problemáticos heredados de la administración colonial.



Identificar los cambios y permanencias en las problemáticas que suponen la administración del territorio que hoy conocemos como Colombia

## Fuente 3. Noticias muy gordas, 1811



### Antonio Nariño

Nariño, Antonio. (1811, 19 de septiembre). Noticias muy gordas. La Bagatela (11), pp. 41-42.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente

1

¿Contra cuáles enemigos prevenía Antonio Nariño en sus Noticias muy gordas?

2

¿Según Nariño, cuál debería ser la actitud del gobierno del Estado de Cundinamarca frente a los enemigos tanto dentro como fuera de sus fronteras?

3

¿Cuáles son los intereses de Nariño que se evidencian en el escrito?

4

¿Cuáles son sus críticas centrales y cómo las justifica?

5

¿De las ideas que Nariño expresa en el texto, cuáles siguen vigentes? ¿Cuáles considera obsoletas? ¿Por qué?



Nos hallamos amenazados por tres puntos. Por Cartagena se confirman las noticias de que el virrey Benito Pérez, no es a Panamá sino a Santa Marta que viene con la Audiencia antigua de Santafé. Talledo ha fugado para Santa Marta con su familia, y seis mil pesos que le había confiado el Gobierno de Cartagena para la composición del Dique. Don Domingo Esquiaqui se ha denegado a que sus hijos vayan a la expedición contra Santa Marta, después de haberlo distinguido aquel gobierno con pasarle el despacho de mariscal de campo, y hécholo sub-inspector, protestando que pediría su pasaporte para La Habana. Don Pedro Domínguez está de comandante de la expedición del Guáymaro contra nosotros. Don Francisco Vallejo manda otro trozo en la Ciénaga, y Santa Marta, en una palabra, es la pocilga donde se abrigan cuantos malvados perdona o protege nuestra bondad americana. Suben a ochocientos hombres de tropa los que tienen ya allí nuestros enemigos. Por el norte sabemos que Cúcuta está resuelta a unirse a Maracaibo, y la toma de Pamplona y de Girón será el resultado de las primeras operaciones de nuestros enemigos por aquel lado. De Popayán por el sur ningún aspecto favorable nos presenta las cosas. Se ignora el estado de Quito. Y sólo se sabe que Tacón ha tomado las medidas más enérgicas para hacerse a dinero, ganados y tropas; que en Popayán tiene un fuerte partido, que al paso que lo animan, debilita nuestras fuerzas y aumenta nuestros peligros. Y nosotros: ¿cómo estamos? Dios lo sabe: cacareando y alborotando el mundo con un solo huevo que hemos puesto. ¿Qué medidas, que providencias se toman en el estado de peligro en que se halla la Patria? Fuera paños calientes y discusiones pueriles; fuera esperanzas quiméricas, hijas de la pereza, y de esa confianza estúpida que nos va a envolver de nuevo en las cadenas; el peligro es cierto y evidente, y los remedios ningunos.



Ilustración 32. Ilustración 19 Torres, R. (1876). Recluta y veterano de infantería. Revolución de 1876. [Acuarela]. Colección Banco de la Republica, Biblioteca Luis Ángel Arango. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/las-instituciones-militares-de-colombia>

¿En qué fundamos las esperanzas de conservar nuestra libertad? Por fuera se aumentan los peligros, y por dentro la desconfianza y la inacción. La Patria no se salva con palabras, ni con alegar la justicia de nuestra causa. ¿Hemos emprendido, la creemos justa y necesaria? Pues a ello: vencer o morir, y contestar los argumentos con las bayonetas. ¿Habrá todavía almas tan crédulas que piensen escapar del cuchillo si volvemos a ser subyugados? Que no se engañen: somos insurgentes, rebeldes, traidores; y a los traidores, a los insurgentes y rebeldes se les castiga como a tales. Desensáñense los hipócritas que nos rodean: caerán sin misericordia bajo la espada de la venganza, porque nuestros conquistadores no vendrán a disputar con palabras como nosotros, sino que segarán las dos hierbas sin detenerse a examinar y apartar la buena de la mala; morirán todos, y el que sobreviviere, sólo conservará su miserable existencia para llorar al padre, al hermano, al hijo o al marido.

La experiencia de lo pasado nos enseña bien claramente lo que nos debe suceder, y como nos debemos portar. Por el modo con que el antiguo gobierno trató a los que proferían una palabra, a los que hacían un gesto, se puede adivinar sin ningún esfuerzo, como tratará a los que se han descubierto, a los que han arrojado a los antiguos funcionarios, a los que han proclamado su libertad, y a los que se oponen a la nueva dominación; y por el modo con que se han portado todos nuestros enemigos a quienes hemos tratado con indulgencia, se puede también adivinar sin ningún esfuerzo cómo se seguirán portando los que tratemos de igual modo. Talledo, después de las que hizo en Mompox, fue acogido en Cartagena, agasajado, empleado finalmente por el Gobierno, y se ha marchado robándose el dinero que le confiaron para una obra pública. Esquiaqui, después de haberle pasado el grado de mariscal de campo y entregándole la sub-inspección y la plaza, se niega con amenazas a que sus hijos peleen contra los enemigos de nuestra causa. Domínguez se presenta descaradamente a la cabeza de los enemigos de su patria, y olvidándose del suelo en que nació, y de lo que le debe, expone su vida para perpetuar nuestra esclavitud, con oprobio del nombre americano. Vallejo, Sámano, Gutiérrez, Mansilla, Cortázar y cuantos malvados hemos dejado escapar con vida, trabajan en nuestra destrucción. No hay pues ya más esperanzas que la energía y firmeza del gobierno. Al americano, al europeo, al demonio que se oponga a nuestra libertad, tratarlo como nos han de tratar si la perdemos. Que no haya fueros, privilegios ni consideraciones: al que no se declare abiertamente con sus opiniones, con su dinero, y con su persona a sostener nuestra causa, se debe declarar enemigo público, y castigarlo como tal. Esos egoístas, esos tibios, esos embrolladores son mil veces peores que los que abiertamente se declaran en contra.

Al que no quiera ser libre con nosotros, que se vaya; pero al que se quede, y no sostenga nuestra causa con calor, que le caiga encima todo el peso de la ley. ¡Abramos por Dios los ojos! La hora ha llegado: nuestra ruina es irresistible si no nos unimos, si no deponemos todas las miras personales, todos los resentimientos pueriles, y sobre todo, esta apatía, esta confianza estúpida, esta inacción tan perjudicial en momentos tan críticos. Que el fuego sagrado de la Patria penetre nuestros corazones y los inflame con la justicia de nuestra causa y los riesgos que nos amenazan; que no haya más que un sentimiento, un fin; que no se conozcan más distinciones de patria ni de profesiones, para defender nuestra libertad, que el de ciudadanos de Cundinamarca; y finalmente que no se oiga más que una sola voz: Salvar la Patria o morir.





## Estrategia didáctica

### Paso 0: Programa mi tema.



#### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar el pensamiento histórico.



Reconocer la postura ético-política de Antonio Nariño, uno de los precursores de la independencia en Colombia, en su texto Noticias muy gordas.



Identificar, de acuerdo con Antonio Nariño, cuáles eran los principales enemigos del Estado de Cundinamarca y por qué era útil reconocerlos.



**Contenido curricular de las ciencias sociales por enseñar**

Agenda política del Estado de Cundinamarca

**Objetivo de enseñanza**

Comprender los aportes del Estado de Cundinamarca a la consolidación de la primera República en Nueva Granada

**Habilidades por desarrollar**

Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar

**Pregunta global**

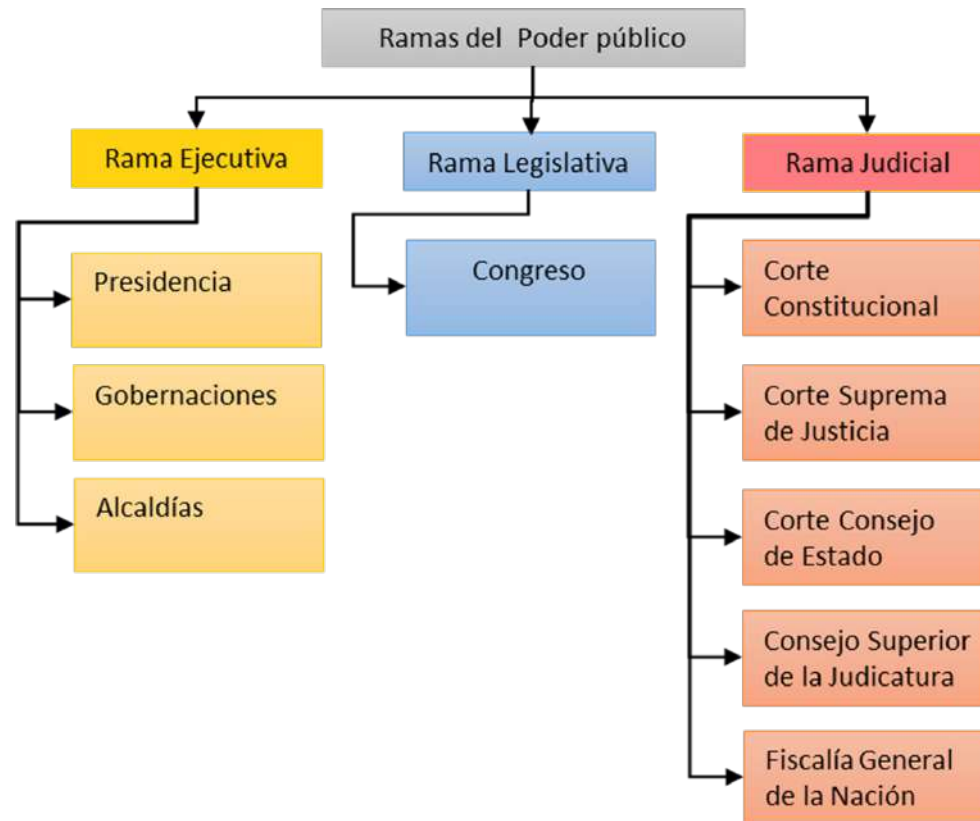
¿Cuáles eran las características fundamentales de la agenda política propuesta por el Estado de Cundinamarca en 1811?

### Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza-aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Importancia de la separación de poderes en la democracia participativa
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Social
<b>Preguntas de exploración y reconocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué es y cómo funciona el equilibrio de poderes en una democracia?</li> <li>◆ ¿Por qué es tan importante la separación de poderes en una democracia?</li> <li>◆ ¿Cuáles son las características y funciones de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del poder público?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para reconocer la importancia de la separación de poderes en una democracia participativa.</p> <p><b>Actividades:</b> Antes de iniciar la clase el docente escribe en el tablero el siguiente listado de términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcaldías</li> <li>Congreso</li> <li>Consejo de Estado</li> <li>Consejo Superior de la Judicatura</li> <li>Corte Constitucional</li> <li>Corte Suprema de Justicia</li> <li>Fiscalía General de la Nación</li> <li>Gobernaciones</li> <li>Presidencia</li> <li>Rama Ejecutiva</li> <li>Rama Judicial</li> <li>Rama Legislativa</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los estudiantes se organizan en grupos de cuatro personas y construyen un mapa conceptual con todas las palabras escritas en el tablero.</li> <li>2. (CE) Cuando todos los grupos hayan finalizado, el docente organiza una mesa redonda, retoma las palabras y construye el mapa conceptual en un lugar visible con el propósito de que los estudiantes revisen sus trabajos y vayan haciendo los ajustes pertinentes. En la medida en que avanza en la construcción del mapa, el docente va explicando cuál es su función de cada rama y las instancias que la constituyen.</li> </ol>

Las palabras seleccionadas permiten construir el siguiente mapa conceptual:



3. Al finalizar, el docente plantea las siguientes preguntas de reflexión:

- ¿Por qué la separación de poderes es importante para una república democrática?
- ¿Por qué es importante conocer la estructura de las ramas del poder público en Colombia?

Al finalizar el trabajo, cada grupo elige su vocero para que, entre todos ellos, socialicen los consensos en una plenaria.

1. Para concluir la actividad, se busca responder la siguiente pregunta: ¿de qué forma se manifiesta el equilibrio de poderes en Colombia?



<b>Habilidad por evaluar</b>	Analizar los cambios en las percepciones de las fiestas religiosas a través del tiempo.
<b>Recomendación para evaluar</b>	(CE) En este punto, los estudiantes podrán evaluar su conocimiento sobre las ramas del poder público en Colombia, así como sus habilidades para construir mapas conceptuales.

## Paso 2: proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Agenda del Estado de Cundinamarca
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué relación existe entre la conformación del Estado de Cundinamarca y la constitución de 1811?</li> <li>◆ ¿Cuáles fueron las funciones del poder legislativo del Estado Cundinamarca en 1811? ¿Cuál fue su importancia?</li> <li>◆ ¿Qué acciones emprendió el cuerpo legislativo de Cundinamarca en 1811 para fortalecer el sistema de hacienda?</li> <li>◆ ¿Qué dinámicas políticas se desarrollaron en la Nueva Granada hacia 1811?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para identificar las diferentes ideas republicanas propuestas por el Estado de Cundinamarca a partir de 1811.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A partir de la fuente 1, Decreto de promulgación y primer título de la primera Constitución de Cundinamarca, 1811, elabore un mapa mental en el que se identifique:             <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Ramas del poder público con sus respectivas características</li> <li>■ Libertades, derechos y limitaciones de los ciudadanos.</li> </ul> </li> </ol>



Finalmente, responder individualmente la siguiente pregunta: ¿qué relación existe entre la conformación del Estado de Cundinamarca y la Constitución de 1811?

2. Con base en la fuente 2, Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias, 1811, los estudiantes resaltan la información teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En rojo, ideas que tengan que ver con la política
- En azul, ideas que tengan que ver con el aspecto económico
- En verde, ideas referentes a la defensa del Estado de Cundinamarca

Luego, responder lo siguiente:

- ¿Cuáles fueron las funciones del poder legislativo? ¿Cuál fue su importancia?
- ¿Qué acciones emprendió el cuerpo legislativo de Cundinamarca en 1811 para fortalecer el sistema de hacienda?

3. Teniendo en cuenta la fuente 3, Noticias muy gordas, 1811, establecer lo siguiente:

- Ubicar en el mapa de la Primera República de la Nueva Granada (1811) los lugares que representaban un riesgo para Cundinamarca.
- ¿En cuanto a la ubicación, por qué estos lugares representaban un riesgo para el Estado de Cundinamarca?
- ¿Según Antonio Nariño, por qué era tan importante proteger a Cundinamarca?



Referencia: Milenioscuro. (19 de agosto del 2012). [Mapa de la Nueva Granada (1811)]. Recuperado de [https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa\\_Nueva\\_Granada\\_\(1811\).svg](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa_Nueva_Granada_(1811).svg)

<b>Habilidad por evaluar</b>	Identificar los diferentes elementos de la agenda del Estado de Cundinamarca incluidos en la formación del nuevo orden republicano posterior a 1810
<b>Tipo de pensamiento crítico a evaluar</b>	<b>Recomendación para evaluar</b> <b>(HE)</b> En este punto, el docente puede evaluar la habilidad del grupo de estudiantes para organizar información a partir de categorías o criterios de análisis con el propósito de responder las preguntas planteadas.

### Paso 3: proceso interpretación

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Constitución de 1991: derechos fundamentales
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Pensamiento Histórico
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué diferencias hay entre la idea de derechos de la Constitución Política de 1991 y la contemplada en la Constitución del Estado de Cundinamarca de 1811?</li> <li>◆ ¿Qué transformaciones se han presentado en las funciones del poder legislativo según lo planteado en la Constitución de Cundinamarca de 1811 y en la Constitución Política de Colombia de 1991?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> promover en los estudiantes habilidades para identificar las diferentes ideas republicanas propuestas por el Estado de Cundinamarca a partir de 1811.</p> <p>1. Los derechos y la ciudadanía:          Con base a la fuente 1, Decreto de promulgación y primer título de la primera Constitución de Cundinamarca, 1811, y el Título II, De los Derechos, Garantías y los Deberes, artículos 11 al 27, de la Constitución Política de Colombia de 1991, elabore el siguiente cuadro.</p>



### Comparación entre la Constitución de Colombia de 1811 y la de 1991

	Constitución 1811	Constitución 1991
Semejanzas		
Diferencias		
¿Qué diferencias hay entre la idea de derechos de la Constitución Política de 1991 y la contemplada en la Constitución del Estado de Cundinamarca de 1811?		
¿Cuál fue la intención de esas transformaciones en la concepción de los derechos?		

**2. La rama legislativa y su importancia**

Responda las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué funciones asignó la Constitución de Cundinamarca de 1811 al poder legislativo y qué funciones fueron establecidas a este poder público en la Constitución Política de Colombia de 1991? ¿Cuál es la razón de estos cambios?
- b. ¿Qué riesgos tiene para una democracia que la Rama Ejecutiva no respete la autonomía de la Rama Legislativa?

Para responder las siguientes preguntas, los estudiantes deben consultar la fuente 2, Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias, 1811, y las funciones de la actual rama legislativa:

- Fuente adicional sugerida: Departamento Nacional de Planeación. (2011). Elementos básicos del Estado colombiano. Guía para autoridades territoriales y ciudadanía. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Guia%20Elementos%20Basicos%20Estado.pdf>

**Habilidad por evaluar**

Identificar elementos comunes entre dos constituciones a través de un ejercicio comparativo entre sus categorías fundamentales

**Tipo de pensamiento crítico a evaluar**

**Recomendación para evaluar**

**(HE)** En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de indagación y de sistematización de información teniendo en cuenta categorías de comparación y contraste de fuentes.

**Paso 4: proceso proyección ciudadana**

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Democracia y dictadura
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Pensamiento social
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué sucede cuando se rompe el equilibrio de poderes?</li> <li>◆ ¿En qué circunstancias el poder ejecutivo desconoce a los poderes legislativo y judicial?</li> <li>◆ ¿Qué es una dictadura? ¿Cuáles son las características de un gobierno dictatorial?</li> <li>◆ ¿Cuáles son los retos que las democracias enfrentan en la actualidad?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> analizar las diferentes intenciones de un gobierno que, hipotéticamente y bajo ciertas condiciones dadas, se convierte en una dictadura.</p> <p>Estudio de caso</p> <p>El profesor presenta el siguiente caso hipotético a los estudiantes:</p> <p>En medio de una pandemia, el presidente de una nación, preocupado porque la situación rápidamente podría agravarse y salirse de control, decreta el estado de emergencia. Esta medida, por un tiempo limitado, le permite emitir decretos con fuerza de ley.</p> <p>En un comienzo, los ciudadanos aceptan la decisión del ejecutivo ante la apremiante situación. Sin embargo, el tiempo de duración de la medida, que era limitado, se extiende una y otra vez. Adicionalmente, los decretos que se emiten no se limitan a la salud pública y afectan las libertades fundamentales de los ciudadanos; además, otorgan privilegios al grupo de poder que está vinculado con el partido de gobierno.</p> <p>Una vez presentada la situación, continuar así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Los estudiantes se organizan en grupos para discutir el caso hipotético a partir de las siguientes preguntas orientadoras:             <ul style="list-style-type: none"> <li>■ ¿En qué se parecen lo descrito en el caso estudiado y la manera como se dictan las leyes en una dictadura?</li> <li>■ ¿Cuál es el impacto social y político de las circunstancias identificadas?</li> <li>■ ¿Cuáles son las opciones para encontrar una salida democrática a la situación? (HE)</li> </ul> </li> <li>◆ Para finalizar, cada grupo socializa en plenaria sus conclusiones y complementa lo presentado por los otros grupos. (CE)</li> </ul>

**Habilidad por evaluar**

Proponer acciones democráticas que limiten el ascenso al poder de formas autoritarias y dictatoriales en una democracia usando como ejemplo un caso hipotético.

**Recomendación para evaluar**

**(HE)** En este punto, el docente puede evaluar la apropiación de conocimientos asociados a la separación de poderes en una democracia y su aplicación para comprender un contexto.

**(CE)** En este punto, los estudiantes aportan a la reflexión de sus compañeros teniendo en cuenta los criterios establecidos para el análisis.



A historical painting depicting a large crowd of people gathered in front of a two-story white building with a red-tiled roof. The building has several windows, some with iron bars, and a balcony on the second floor where two figures are visible. The crowd in the foreground is diverse, with people wearing various 19th-century attire, including hats and coats. A flag is visible in the crowd. The scene is set against a clear sky.

# Capítulo 4

**Unión de  
Cundinamarca al  
Congreso de las  
Provincias Unidas**

## Fuente 1. Las dos administraciones de Juan del Corral en el estado de Antioquia



**Diego Villegas Villegas**

Villegas Villegas, Diego. (2006). Presidente dictador don Juan del Corral Alonso y Carriaso y la República Independiente de Antioquia 1812-1816. (pp. 57-84, 89-125). Medellín: Eafit.



Ilustración 33. Juan del Corral. (S.XIX). [Pintura]. Recuperado de <https://www.geni.com/people/Juan-del-Corral-Alonso-Dictador-del-Estado-Libre-de-Antioquia/6000000002978845753>



### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente

- 1 ¿Quién fue Don Juan del Corral Alonso y Carriaso? ¿Cuál fue la importancia de esta persona para la época?
- 2 ¿Por qué razón Juan del Corral quería otorgar el título de ciudad a Medellín y a Marinilla después de 1810?
- 3 ¿De qué manera Juan del Corral organizó el primer gobierno republicano en la provincia de Antioquia?
- 4 ¿Por qué Juan del Corral tuvo que regular las tarifas eclesiásticas en Antioquia?
- 5 ¿Por qué razón la administración de Juan del Corral tuvo que restablecer los monopolios sobre el estanco de tabacos y aguardientes en Antioquia?
- 6 ¿Qué relación tenían en la época la educación y los valores republicanos liberales?





El 12 de agosto de 1813, la soberana representación de la provincia de Antioquia eligió a don Juan del Corral como presidente del Estado con funciones de dictador. Cinco días después fue firmada el acta por la cual el Estado de Antioquia “desconoce por su rey a Fernando VII y a toda otra autoridad que no emane directamente del Pueblo, o sus representantes, rompiendo enteramente la unión política de dependencia con la metrópoli y quedando separado para siempre de la Corona y Gobierno de España”. Fue así como, “deseoso el ciudadano dictador del Estado de dar un pronto despacho en asuntos públicos, en estos días de apuro y peligro, al mismo tiempo que mantener el orden la confianza y seguridad de todos los ciudadanos”, dictó su primer decreto para organizar su primer gobierno independiente: dos secretarios de despacho, uno de Guerra y Hacienda, y otro de Gracia y Justicia, un auditor de guerra y asesor de la Intendencia, un corregidor intendente juez de policía y seguridad. Nombró también tres jueces de policía y seguridad pública, que se denominarían subpresidentes, encargados del orden público en los tres cantones capitulares de Medellín, Rionegro y Marinilla. En cada uno de éstos fueron subrogadas las amplias facultades de las Juntas de sus respectivos distritos. Tanto éstos como el corregidor serían presidentes de los ayuntamientos. Estos nuevos cargos fueron ocupados por los siguientes ciudadanos: el doctor José Manuel Restrepo (Secretario de Gracia y Justicia), el doctor José María Ortiz (Secretario de Guerra y Hacienda), el doctor Avelino Uruburo (Auditor de Guerra y asesor de la intendencia) y don Pedro Arrubla (Corregidor intendente, juez de policía y seguridad pública). Los subpresidentes, jueces de policía y seguridad fueron: en Medellín, don Felipe Barrientos; en Rionegro, don José Antonio Mejía, y en Marinilla, don José María Hoyos.

### Otorgamiento de título de ciudad a las villas de Medellín y Marinilla.



Ilustración 34. Rubio, E. (1902). Soldados marchando. [Óleo]. Museo Histórico Casa de la Cultura, Marinilla. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/amores-y-pasiones-durante-la-independencia>



Hasta esta fecha solamente Santa Fe de Antioquia y Rionegro ostentaban título de ciudad, conforme a las tradiciones jurídicas del poblamiento indiano. El título de la ciudad de Santa Fe de Antioquia provenía de los tiempos de las conquistas del mariscal Jorge Robledo, mientras que el de la ciudad de Rionegro había sido expedido en octubre de 1785 por la Cancillería del rey Carlos III, cuando se trasladó la ciudad de Arma a los Valles de San Nicolás. Inspirado por el deseo de igualar políticamente a todos los poblados que tenían representación en la legislatura provincial, don Juan del Corral tomó la decisión (21 de agosto de 1813) de ascender las villas de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín y de Marinilla al estatus político de ciudad, reproduciendo así la antigua tradición del derecho indiano: Considerando los importantes servicios que han brindado a la Patria, el pueblo y todos los moradores de las villas de Medellín y Marinilla, el valor y patriotismo que han manifestado tanto en alistarse voluntariamente para marchar a Popayán como en sostener las medidas de salud que el Gobierno ha juzgado convenientes para la seguridad común, su adhesión y amor a la libertad e independencia para ayudar en todo a estas dos beneméritas e ilustres poblaciones, Antioquia y Rionegro, que han hecho los mismos servicios a la República, arrancando de esta manera y quitando para siempre cualquier motivo de celos y rivalidad, he acordado erigir como en efecto erijo en ciudades a las villas de Medellín y Marinilla, concediéndoles el título de tales (...) que podrán usar en sus actas, despachos y demás documentos en donde hasta ahora se haya acostumbrado y añadiendo a sus antiguas armas el distintivo que se expresará en decreto separado.

El 12 de septiembre siguiente, los miembros del cabildo de Marinilla expresaron a sus colegas de Rionegro su satisfacción por este gesto del señor presidente dictador del Estado, [quien] se ha dignado hacer a esta villa y a su vecindario, concediéndole la gracia del grado de Ciudad por decreto del 21 del presente agosto, cuyo honor le será más distinguido a este Cuerpo y vecindario que representa en los tiempos y ocasiones que logre el más estimable ejercicio de sus veneraciones en obsequio particular y común de Vuestra Señoría, a cuya noble corporación se dedica de nuevo este cabildo con cordiales deseos de manifestar la reciprocidad y fraternidad que conservaremos constante y firme. La respuesta del cabildo de la villa de Medellín fue del mismo tenor: El 27 de agosto... en reunión extraordinaria del Muy Ilustre Ayuntamiento, compuesto de los señores que abajo suscriben y presidido por el señor sub-presidente juez de policía y seguridad, a efecto de abrir varios pliegos del excelentísimo señor presidente dictador, se halló contener en uno de ellos el título de ciudad con que su excelencia, en uso del soberano poder que posee, ha querido condecorar a esta villa, honrándola, tanto más cuanto que su excelencia funda especialmente esta gracia en la consideración y aprecio que le han merecido el patriotismo y la energía con que se han conducido todas las autoridades y el vecindario de su departamento, cooperando a las saludables medidas que su Excelencia ha tomado para la salvación del Estado.





Ilustración 35. Martínez, C. (1785). Monja carmelita descalza, monasterio del Carmen y San José de Trujillo. Colección original inédita de mapas relativos al obispado de Perú; retratos en colores y dorados de Arzobispos, Virreyes y otros personajes del Perú; planos de ciudades; cuadros sobre lenguas indígenas. [Dibujo]. Recuperado de <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/publicacion?nombre=Codex+Trujillo+del+Per%C3%BA>

### Determinación del arancel de derechos eclesiásticos

El 29 de octubre de 1813, don Juan del Corral intervino en la determinación del arancel de los derechos eclesiásticos. Deseoso de “poner término a la enorme desigualdad y arbitrariedad que reina en los diversos aranceles de todas las parroquias”, decretó un nuevo arancel con las siguientes tarifas:

- Por un entierro mayor de adulto libre con misa, vigilia y demás que se acostumbra, se dará la limosna de veinte pesos fuertes de todo derecho inclusive las 4 del obispo y sacristán. -Por un entierro mayor de párvulo libre, menor de diez años, con misa aplicada, vigilia y demás solemnidades doce pesos y sin éstas ocho pesos. Por un entierro mayor de libre, ocho pesos de todo derecho, y si el interesado pidiera se aplique a misa dará por ésta la limosna asignada de dos pesos siendo rezada y de cuatro cuando es cantada con otros dos pesos por la vigilia si el interesado quisiera este sufragio.



Ilustración 36. Martínez, C. (1782-1785). [Dibujo]. Recuperado de Martínez, B. (1782-1785). Colección original inédita de mapas relativos al obispado de Perú; retratos en colores y dorados de Arzobispos, Virreyes y otros personajes del Perú; planos de ciudades; cuadros sobre lenguas indígenas [manuscrito]. Recuperado de <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/colecciones/biblioteca-digital/publicacion?nombre=Codex+Trujillo+del+Per%C3%BA>

- Por un entierro menor de párvulo seis pesos.
- Por un entierro de esclavo cinco pesos y si fuera mayor pagará lo mismo que los libres.
- Por cada cosa que se haga en los entierros, un peso.
- Por unas horas o cabo de año con las solemnidades acostumbradas diez y seis pesos.
- Por un novenario cantado con misa y vigilia, cuarenta pesos de todo derecho y por uno rezado, veinte.
- Por los derechos de velación de libres se pagarán ocho pesos y dos velas de cuatro onzas para el altar, las cuatro que se enciendan a los desposados durante la velación deberá darlas el cura por la limosna antes dicha. El sacristán recibirá trece pesos para arras.
- Por una velación de esclavos se pagarán seis pesos, las dos velas dichas y los mismos trece reales de arras
- Por una fiesta con vísperas, doce pesos de todo derecho incluida la parte del sacristán.
- Por una fiesta sin vísperas o misa cantada con diáconos, ocho pesos pagando el interesado los diáconos a peso cada uno.

- Por una misa cantada con vigilia, seis pesos.
- Por cantar cualquiera vigilia, dos pesos.
- No siendo conforme a los sagrados cánones y disposiciones apostólicas que se exija limosna, cualquiera que sea, a los que llevan a bautizar sus hijos, en lo venidero ninguno tendrá obligación de pagar cosa alguna y sólo llevará a la Iglesia la vela que arda al tiempo del bautismo, dejándose a la voluntad de los padrinos y padres de los bautizados el dar al párroco alguna limosna”.
- A ningún pobre de solemnidad se le exigirán derechos algunos de velaciones ni de entierro, sino que los curas y sacristanes estarían obligados a velarles y enterrarles de limosna, haciéndoles un entierro menor, pues de lo contrario serán castigados severamente.
- Se entenderán por pobres de solemnidad todos aquellos que no tengan otros bienes para sostenerse que su jornal diario y que no sepan algún oficio lucrativo. Deberán acreditarlo al cura con una información de tres testigos hecha ante la justicia respectiva con citación de los interesados en los derechos; por ella no se podrán llevar otros que un peso y se hará el papel de oficio; si en vista de semejante información el Párroco no velare o no diese al que la presenta por libre de los derechos, lo que se espera no ha de suceder jamás, incurrirá en la pérdida de cincuenta pesos de sus temporalidades aplicadas para obras pías a cuyo efecto el juez de la Parroquia lo requerirá y si no sobreexcediese dará cuenta a la tesorería respectiva para que se exija penas que tenga a bien imponerle.
- De todo entierro se pagará a la fábrica de la iglesia tres pesos y cuatro reales para un sepulturero que entierre los muertos con la profundidad correspondiente, a precaver cualquier infección, por tanto queda abolida la diferencia de lugares que había en algunas parroquias en que los derechos de fábrica crecían con proporción

- geométrica según que el lugar de la sepultura se acercaba más o menos al altar pues siendo todos los que se entierran fieles cristianos deben igualarse en la tumba de rico con el pobre, el libre con el esclavo.
- De toda fiesta con vísperas o procesión, cuatro velas según la costumbre.
- De todo entierro mayor, cuatro velas.
- En las funciones de Semana Santa sea la que, de costumbre, dar a la iglesia por cada una.
- Todo cosechero que recogiere siete fanegas de maíz único fruto que ha de pagar según se acostumbra dará media al cura; si recogiere catorce dará una, si menos de catorce pero más de siete contribuirá a proporción y si menos de siete nada pagará, pero dándose expresamente la costumbre contraída que hay en algunos pueblos, sean de la clase que fueren.
- Se declara generalmente que en todos los derechos arriba expresados, tendrán el sacristán y el obispo la parte que les corresponde según derecho, sin que el primero pueda llevar cosa alguna fuera de lo determinado expresamente.
- Los pesos de que se habla en este Arancel son la plata de ocho reales cada uno, sin que en ningún lugar de la Provincia puedan exigirse de oro o dobles, sea cual fuere el fundamento, costumbre o determinación que se alegue en contrario.
- El presente decreto aprobado también por la potestad eclesiástica tendrá fuerza de ley, se sellará, publicará y ejecutará en toda la provincia, circulándose a los departamentos por la Secretaria respectiva. Por la misma se comunicará al discreto provisor y vicario general del Obispado, a quien se ruega y encarga circulen a los curas de su comprensión para que todos se arreglen al presente arancel.



Ilustración 37. Le Moyne, A. (1835). Una Procesión en Bogotá. [Acuarela]. Foto Museo Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/los-legados-de-semana-santa>

## Educación del pueblo antioqueño

Pese a que no contó con tiempo suficiente para realizar las tareas educativas que formuló, don Juan del Corral destacó en su agenda su interés por la educación del pueblo antioqueño. El 16 de octubre de 1813 propuso al ayuntamiento de Antioquia la aprobación de una contribución voluntaria anual para pagar sus servicios al profesor de medicina don Pedro Lasso de la Vega. Cuando recibió la noticia sobre la presencia del naturalista Francisco José de Caldas en Abejorral expresó su complacencia por tal suceso, convencido de que el establecimiento de Caldas en esta provincia abría la oportunidad de que transmitiera a la juventud sus vastos conocimientos. El 13 de diciembre siguiente, considerando que “la ilustración de la juventud es uno de los primeros y más importantes deberes de un gobierno justo y liberal, y no pudiéndose ésta conseguir en las ciencias naturales sin que el Colegio y sus cátedras se hallen provistas de instrumentos matemáticos y de física, como son cuadrantes o grafómetros, punto, metros, mapas, globos, termómetros, barómetros, máquina eléctrica, neumática, etc.”, ordenó a todos los cabildos y jueces de los departamentos de la provincia abrir una suscripción patriótica y voluntaria entre todos los padres de familia “que amen a su patria y deseen adelantar la educación de sus hijos”, para encargar a Jamaica, Londres o Norteamérica los mencionados instrumentos. El 3 de noviembre siguiente tuvo que negar la solicitud de fundación de escuelas foráneas presentada por los vecindarios de El Carmen y Santuario, después de comprobar que no existían recursos fiscales suficientes para ello, dado que quedarían sin dotación las escuelas de las cabeceras departamentales.

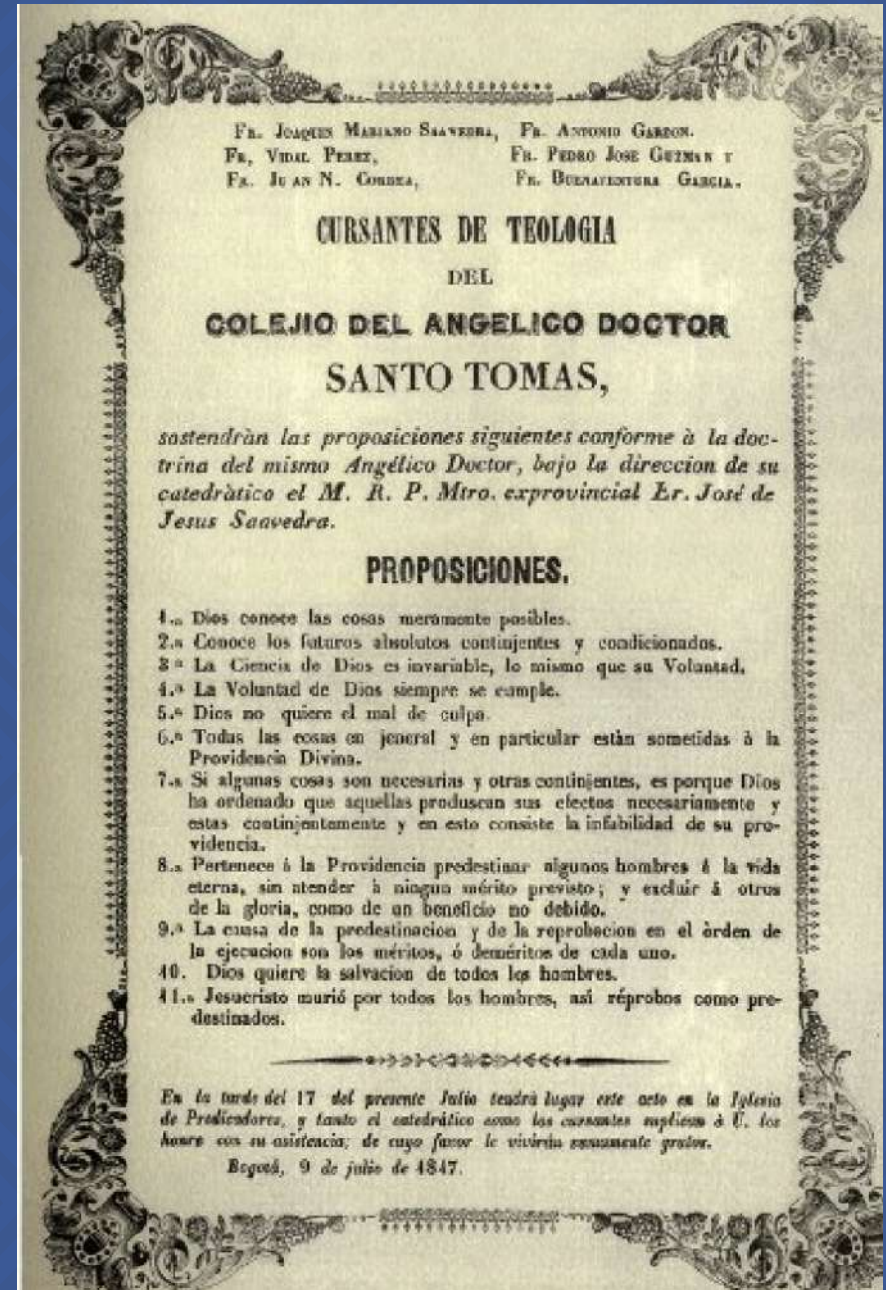


Ilustración 38. Colegio Santo Tomas de Aquino. (1847). Cartel de invitación a una “Conclusión pública”. [Litografía]. Recuperado de <http://www.revis-tacredencial.com/credencial/historia/temas/pasajes-de-la-vida-estudiantil-en-el-siglo-xix-bogotano>



También se negó a conceder al cabildo de Marinilla su pretensión de usar la fuerza para obligar a los niños a asistir a la escuela, así como tampoco autorizó al maestro para enseñar a los niños ejercicios militares. En su opinión, convenía usar “todos los medios suaves, que sugieran la prudencia y el celo por la opinión pública,” para lograr que los padres de familia pusieran y mantuvieran a sus hijos en la escuela.

#### Importación de una imprenta

Consciente de la urgente necesidad de contar con una imprenta propia para la publicación de libros escolares y una gaceta ministerial, el Presidente dictador formuló esta tarea e inició las gestiones requeridas para comprarla e importarla a la provincia.

#### Restablecimiento de los estancos de aguardiente y tabaco

La organización general del Estado de Antioquia y los gastos de defensa militar exigieron a don Juan del Corral una reorganización de los ingresos fiscales que tradicionalmente gravaban a los aguardientes y los tabacos. El 5 de febrero de 1811, la Junta Superior Provincial de Antioquia había reglamentado la fabricación de aguardientes y la producción de tabacos después de suprimir los estancos. En su lugar se impuso a cada vecino libre mayor de 18 años un impuesto de un peso de ocho reales. El 23 de octubre de 1812, don Juan del Corral consideró el resultado de la experiencia de los primeros tres años de liberación de la destilación de aguardientes de caña y anís:

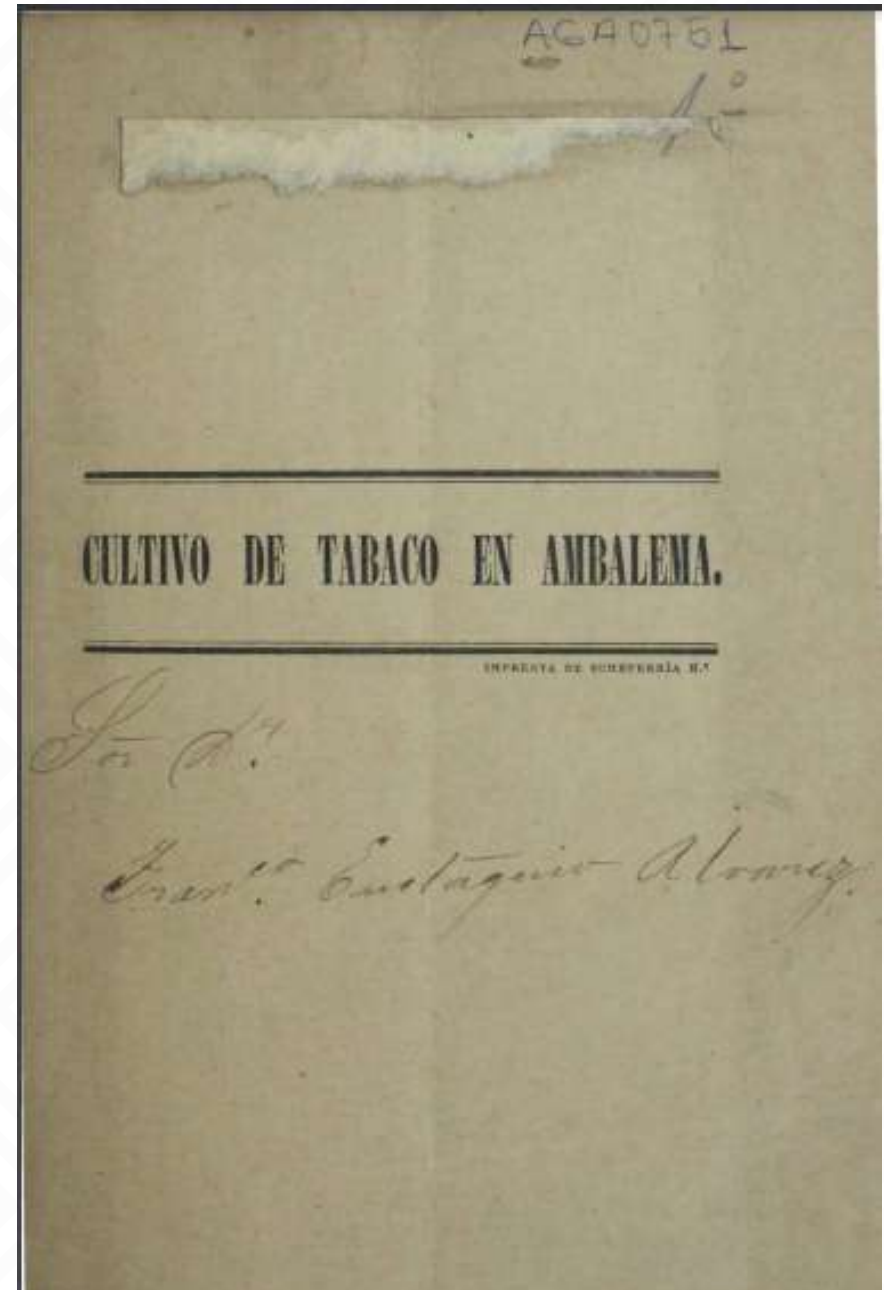


Ilustración 39. Rizo, M. (1863). Cultivo de tabaco en Ambalema. [Documento Impreso]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/728>

y siendo una fuente inagotable de delitos, los más vergonzosos y perjudiciales a la sociedad por cuyos poderosos motivos hace tiempo que los virtuosos

padres de familia, los párrocos y todas las personas sensatas piden el restablecimiento del estanco y fábrica de aguardiente.



Ilustración 40. Brown, J. (1840). Grupo festejando en una tienda. [Acuarela]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-271/amores-perseguidos-en-la-santafe-de-finales-del-siglo-xviii>



Usando la plenitud de facultades que le habían sido concedidas, don Juan del Corral decretó entonces el restablecimiento del estanco de aguardientes de caña y anís, “bajo el mismo pie en que se hallaba establecido el 20 de julio de 1810”. En consecuencia, la antigua fábrica de Medellín, la casa de la administración y todos sus anexos fueron destinados a este propósito. Los antiguos empleados del estanco fueron reintegrados a sus empleos, y las utilidades de la renta de aguardientes fueron destinados exclusivamente “para costear la educación pública, para hospitales, caminos y otros objetos de utilidad común cuya inversión promete cumplir el Gobierno con la mayor religiosidad”. Fueron nombrados un administrador principal, un contador, dos guardias, un maestro sacador y dos peones para la fábrica de Medellín, nombrándose además administradores para Rionegro, Marinilla, Santa Rosa y Yolombó. Pese a este restablecimiento, al nuevo reglamento, a la prohibición del comercio libre y a las multas establecidas, la fabricación clandestina de aguardientes continuó. Así el 11 de diciembre de 1813 el gobierno emitió un decreto para castigar a todos los productores clandestinos: “a todos los autores o vendedores de clandestinas destilaciones se les impondrán precisa e indispensablemente las penas establecidas por instrucciones del gobierno antiguo a los defraudadores de la renta y dándole unas bonificaciones a todo denunciante de clandestinas destilaciones, bonificación que se le dará en el mismo aguardiente decomisado”. Tal como ocurría en el régimen anterior, serían decomisados a los particulares las pailas de cobre, alambiques, botijas, cántaros y demás instrumentos que servían para la destilación de aguardientes. También fueron penalizados con cuatro pesos todos los alfareros y olleras que fabricaran alambiques para la destilación de aguardientes.



Ilustración 41. Paz, M. (1855). Separación y empaque del tabaco, provincia de Mariquita. [Acuarela]. Recuperado de <https://www.wdl.org/es/item/9134/>

El Estado volvió a ocuparse de la producción del anís que se agregaba a los aguardientes. Se consideró entonces que la experiencia acreditaba que los anises producidos en esta provincia de Antioquia eran de “mayor fortaleza”, con lo cual se lograba que los aguardientes aquí producidos eran “más espirituosos y agradables” que los importados de otras provincias. Se ordenó entonces sembrar y cosechar este fruto en el sitio de Copacabana, “garantizada como está ya la utilidad y la ventaja que tiene su cultivo en esta locación”. Pero como convenía controlar esta producción para evitar su exceso, se reglamentaron los sitios de siembra, la cantidad de semilla que se daría a cada cosechero, la destrucción y quema de la paja, la fecha de siembra y las sanciones que se impondrían al cosechero que fuese encontrado con siembras de anís clandestinas. Para complementar estas disposiciones se prohibió la importación de anís de otras provincias.

El primero de octubre de 1813 fue promulgada una ley sobre siembra, venta y comercialización de los tabacos, la cual restableció su estanco. La protección de las rentas derivadas del tabaco obligó a tomar medidas contra el contrabando “que destruye los fondos públicos, sin los cuales no puede ser libre la república”. Las medidas de control adoptadas el 19 de octubre de 1813 fueron las siguientes:



- Ningún tabaco podrá ponerse en alguna de las bodegas de la Provincia sin orden previa de la Secretaría de Hacienda, comunicada al administrador de la Bodega.

Cualquier carga o cargas que vinieran a ellas sin este requisito serán decomisadas inmediatamente por el administrador de la bodega el que dando cuenta al Gobierno recibirá en la Tesorería General la mitad del valor que allí tenga el tabaco comisado; la otra mitad será para el Estado. Ningún tabaco saldrá de bodega sin que vaya dirigido a la administración principal o alguna particular por orden de aquella y sin que el conductor lleve una guía dada por el bodeguero en que exprese el número de cargas que conduce, de cuántas arrobas cada una, su destino y el contratista a quien pertenece.



- Debiendo todo o casi todo el tabaco salir por el camino de Juntas, el conductor tendrá obligación de presentar esta guía al Sub-Presidente y Ministro de Tesoro de Marinilla que, unidos, le pondrán el pase después de examinar si las cargas que conduce el dueño de muías, estén o no conformes con la guía. Lo mismo se hará en Rionegro y últimamente en la Administración Principal, con asistencia precisa del interventor. Se le pondrá el cumplido y se guardará.



- En el tabaco que saliere por Santo Domingo hará la misma diligencia el Juez Poblador de esta parroquia, el de Barbosa, asociado de testigos, el Sub-Presidente y Ministro de Medellín y en fin el cumplido lo pondrá el administrador particular con asistencia y autorización del Escribano; en el que fuese a Yolombó, para el Departamento de Nordeste, practicarán igual diligencia el Capitán Guerra con testigos y el administrador con Escribano o testigos



- Todo conductor de tabaco tendrá obligación de presentar su guía a los jueces y empleados arriba dichos bajo la multa de cien pesos aplicados al fondo público y éstos, antes de poner el pase o cumplido, sentarán las cargas que se conducen en un libro formado al efecto, con expresión de su número, calidad, arrobas y demás que se expresen en la guía.

*Tipos y costumbres de Colombia*



*Un cura de tierra fría en viaje para Chiquinquirá.*

Ilustración 42. Torres, R. (1851). Un cura de tierra fría en viaje para Chiquinquirá. Tipos y costumbres de Colombia. [Litografía iluminada a la acuarela]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/129>

- Estos libros con las guías se remitirán originales a principio de Enero y Julio a la Secretaría de Hacienda o de Estado para que comparándose unos con otros se averigüen si hubo o no fraudes.



- Se prohíbe severamente el conducir el tabaco en peones y ninguno de los contratistas podrá sacarlo por su cuenta, bajo la pena de decomiso, sino que saldrá todo en las recuas de aquellos a quienes se haya rematado su extracción.



- Todo contratista para sacar los tabacos que trajere alguna o algunas cargas de contrabando o sin guía incurrirá en la multa de cuatrocientos pesos y en la pérdida de las cabalgaduras si el tabaco no fuere suyo y si lo fuere en las mismas penas y en las demás que se imponen en los artículos 10 y 11 Cualquiera de los jueces arriba dichos y todos los del tránsito que aprehendieron un contrabando (a cuyo efecto tendrán facultad de pedir la guía a los conductores de tabaco) recibirá inmediatamente de los productos de la renta las dos terceras partes de su valor; la otra será para el denunciante, a quien se promete reservar su nombre y si ésta no alcanzare a veinticinco pesos verificado el denuncia se le dará dicha cantidad del fondo público.

- Todo juez empleado en la renta de tabacos o administración de bodega a quien se justificare algún fraude en la introducción clandestina de tabaco o colación para permitir su entrada será infame, perderá su empleo o dictadura, se le confiscarán sus bienes para el Estado y sufrirá por diez años un destierro fuera de la Provincia.



- Cualquier particular que sea aprehendido o a quien se justificare alguna introducción clandestina de tabacos además de las penas de ordenanza sufrirá, por la primera vez, dos años de trabajo en las obras públicas, por la segunda, la confiscación de bienes y cuatro años del mismo trabajo, por la tercera, seis y, concluidos, el destierro perpetuo de la Provincia.



- Queda en su fuerza y vigor el acuerdo circular de 22 de diciembre último en todo lo que no sea contrario al presente decreto.



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico, crítico y social de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Reconocer cuáles eran los diferentes retos políticos, económicos y sociales que enfrentaba el nuevo gobierno republicano en la provincia de Antioquia después de 1810.



Analizar, a través de la información acerca de los aranceles sobre los derechos eclesiásticos, algunas dinámicas sociales de la provincia de Antioquia en 1810.



Identificar la importancia de los impuestos, los monopolios y los aranceles para asegurar el funcionamiento del gobierno republicano en la provincia de Antioquia después de 1810.



Identificar y explicar qué cargos u oficios administrativos eran esenciales para organizar un gobierno republicano (secretarios, corregidores, jueces de policía, otros).



Analizar en contexto la relación entre la educación y los nuevos valores republicanos que se querían imponer después de 1810 en la provincia de Antioquia.

## Fuente 2. Comunicación del supremo gobierno de Cartagena al gobierno de Cundinamarca, 1812



Comunicación del supremo gobierno de Cartagena al gobierno de Cundinamarca. (1812, 12 de febrero). Gaceta ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1812, 18 de abril, n.º 44), pp. 159-160.

Desde el fracaso del primer congreso general del reino, todos los esfuerzos empeñados para reducir al Estado de Cundinamarca a la adhesión al acta de federación que hizo posible la unión de todas las demás provincias independientes fracasaron. Una enconada disputa de ideas y una guerra civil entre las dos partes fue el resultado de ese fracaso. Varias reuniones de plenipotenciarios y varios tratados entre las dos partes tampoco consiguieron el propósito de formación de un único cuerpo de nación bajo un único gobierno general. Fueron entonces la habilidad militar del general Bolívar y la capacidad de las tropas que le fueron confiadas por el Congreso de las Provincias Unidas las que finalmente consiguieron lo que el diálogo no pudo. La siguiente serie de documentos ilustra el final de ese accidentado proceso de unión de las provincias que alguna vez pertenecieron a la jurisdicción de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1

¿A qué se refiere el remitente de la comunicación cuando habla de los “grandes males” que amenazan el reino en 1812?

2

¿A qué tipo de privilegios no estaría dispuesto a renunciar el Estado de Cartagena si se diera algún tipo de unificación en 1812?

Excelentísimo señor presidente y Consejo de Gobierno del Estado de Cundinamarca

El deseo de contener los grandes males que por todas partes amenazan al Reino y le preparan su próxima ruina ha obligado el Estado de Cartagena a ocuparse con el mayor empeño, y con toda la madurez que exige la importancia del asunto, en los medios más eficaces para conseguir la pronta reunión de las provincias en un congreso general revestido de tan plenos poderes que le den un grado de vigor y energía cual lo requieren las peligrosas circunstancias en que nos hallamos, y sin lo cual es absolutamente imposible que nos salvemos. Si no queremos perderlo todo, y si preferimos la libertad a cuanto hay sobre la tierra, es menester desprendernos de algunas facultades que en tiempos más tranquilos podremos recuperar.

Ahora debemos únicamente ocuparnos en nuestra salvación, y por este objeto no hay sacrificio, por grande y costoso que sea, a que no debamos prestarnos con placer. Cartagena, que hasta ahora ha proclamado y sostenido el federalismo, conoce que es imposible adoptarlo al presente en toda su extensión; y que el estado crítico del Reino exige que cedamos muchas más facultades al Congreso general y nos reservemos por ahora sólo las absolutamente indispensables para nuestra felicidad. Nuestra resolución no debe, pues, parecer sospechosa a las provincias que saben muy bien cuanto hemos defendido sus derechos, y sólo deben considerar que es hija del convencimiento íntimo que tenemos de que otro gobierno, con menos poderes, sería absolutamente ineficaz para vencer los peligros que nos rodean. Motivos tan poderosos han impulsado al Estado de Cartagena a dar a sus diputados en Congreso los poderes más amplios para que se reúnan inmediatamente en el lugar y bajo la forma de gobierno en que convengan, el mayor número de los diputados, salvo que se reserve a esta provincia lo siguiente



Ilustración 43. (1812). Escudo del estado de Cartagena de Indias. Recuperado de <https://www.banrep cultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-242/la-independencia-del-caribe-colombiano-1810-1821>



- 1º. El derecho a determinar los pleitos en último recurso; pues siendo una de las ventajas más preciosas que nos ha proporcionado la independencia, y hallándonos felizmente sin la imposibilidad y embarazos que tocarán otras provincias al querer usar de este derecho, por la escasez de sus recursos en hombres y rentas, quedará desde luego reservado.
  - 2º. El de hacer sus leyes interiores con independencia de toda la autoridad.
  - 3º. El de nombrar los empleados de su Gobierno.
  - 4º. El de poner impuestos para sus gastos interiores, sin perjuicio de lo que determine la Unión para los gastos generales que deben preferir.
  - 5º. Este gobierno espera que V.E. aprobará como nosotros la Acta de federación en cuanto no se oponga a las reservaciones ya indicadas, y que persuadido de las razones que se han expuesto, conferirá iguales poderes a sus diputados para que inmediatamente puedan reunirse en Congreso, y que este cuerpo tan suspirado e indispensable empiece desde luego a dictar las providencias más eficaces para salvarnos. Cartagena confía que V. E. por su interés particular, y por el general de todo Reino, no se denegará a una medida que reclaman tan imperiosamente nuestros males.
- Dios guarde a V. E. muchos años, Cartagena 26 de febrero de 1812. José María del Real, presidente del Estado.





Nota del editor: El antecedente oficio, que vino en el último correo, se contestará según lo ha mandado el Supremo Poder Ejecutivo, diciendo que habiéndose tratado en la representación nacional sobre el Acta de federación formada por algunos de los diputados al Congreso, se acordó convocar a los Pueblos del Estado para que por medio de sus representantes deliberasen en el asunto; que la convocatoria está hecha para el 15 de mayo próximo venidero; y que de la resolución que se tome por esa Asamblea depende el éxito del negocio que se hace mención. Esto es publicar las correspondencias del Gobierno de Cundinamarca, aun antes de dirigirlas a sus destinos. Tan distantes estamos de hacer un misterio de sus operaciones, que creemos que él solamente debe temer no ser bien conocido. Ya se ha visto en el anterior oficio que el Supremo Gobierno de Cartagena, con arreglo al artículo 78 del acta de federación, y en uso de su independenciam, ha resuelto no conformarse en todo con la misma acta, ponerle sus excepciones en aquello que ha juzgado que le conviene, y no en puntos cualesquiera, sino en los de mayor entidad. Si esto lo puede hacer Cartagena, a quien se procuró favorecer en aquella acta, ¿por qué no podrá hacerlo Cundinamarca, a quien se intentó deprimir y arruinar? ¿Por qué se ha querido fingir que Cundinamarca ha escandalizado el Reino, cuando no ha hecho otra cosa que proveer a su conservación?



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar el pensamiento histórico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar el tipo de derechos que las provincias consideraban fundamentales y que no negociarían en caso de una posible unificación después de 1810.



Analizar las rivalidades existentes entre las provincias de la Nueva Granada tras los sucesos de 1810. Para esto, se recomienda identificar la postura política de las Provincias Unidas y del Estado de Cundinamarca.



### Fuente 3. Negociaciones entre el supremo congreso de la Nueva Granada y el gobierno de Cundinamarca relativas a su unión, 1814



Negociaciones entre el Supremo Congreso de la Nueva Granada y el gobierno de Cundinamarca relativas a su unión. (1814, 11 de agosto). Gaceta extraordinaria de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1814, 14 de septiembre, n.º 190), pp. 849-856.

#### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

1. ¿Cuáles fueron los acuerdos más importantes entre las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el Estado de Cundinamarca en 1814?
2. ¿Por qué había tanto interés en dejar claro el rol del poder ejecutivo en estas negociaciones?
3. ¿Cómo se propuso que se repartieran las rentas y los aportes que cada provincia tendría que hacer a la Unión después de 1814?

Bases para la reforma civil acordadas entre los ciudadanos José Fernández Madrid, comisionado al efecto por el soberano Congreso, y Jorge Tadeo Lozano, enviado de Cundinamarca.

- 1º. Que respecto a que todas las provincias, o la mayor parte, han dado especial instrucción a sus diputados sobre dicha reforma y a que el artículo 75 del Acta Federal autoriza para que se hagan las convenientes, ninguna disposición de la misma acta sirva de argumento contra lo que se proponga.
- 2º. Que habiendo manifestado la experiencia la gran dilapidación de caudales, y el irreparable perjuicio que tiene en la defensa general ocasiona la falta de unidad de acción, los ramos de hacienda y guerra han de quedar única y exclusivamente sujetos al Gobierno General que se adopte dictando reglas prudentes, bastantes, si para impedir que se abuse de tan sagrada confianza; pero no tales que destruyan la energía que esencialmente se requieren en este Gobierno General para obrar la salvación de la Patria.
- 3º. Su primer encargo será que a la mayor brevedad posible trate de realizar la reunión propuesta de Venezuela y la Nueva Granada, y conseguida esta, o desengañado a no ser asequible, procederá inmediatamente a convocar la Gran Convención Nacional, sin que para todo esto lo detengan los requisitos prescritos en el artículo 61 del Acta Federal.
- 4º. El Poder Ejecutivo, a cuyo cargo está el gobierno general, es una ocupación incompatible con la vocalidad en el Congreso, y con las plazas de jueces de la alta Corte de justicia, o de los tribunales locales que hayan de quedar, de suerte que jamás llegue el caso de tener dos de estas atribuciones a un mismo tiempo.

5º. Al Poder Ejecutivo se le darán todas las facultades de su atribución, y las más que las circunstancias actuales exijan para que quede revestido de la mayor energía, sin que por ningún caso ni motivo se vea reducido a la cualidad de simple ministro del Cuerpo Deliberante.



Ilustración 44.  
José María Obando,  
presidente y José  
de Obaldía (S. XIX).  
[Acuarela]. Recuperado  
de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-39/la-vicepresidencia-en-colombia>

6º. El Poder Ejecutivo general residirá en tres sujetos, de que se renovará cada año uno al principio designado por la suerte y después por antigüedad; y a efecto de cimentar la confianza y dar a Cundinamarca una garantía de que sólo se piensa en su mayor bien, en esta primera elección será precisamente uno de los miembros del Poder Ejecutivo hijo de dicha Provincia de Cundinamarca.

7º. La residencia del Poder Ejecutivo se turnará cada cuatro meses entre los miembros, y el que le ejercite se titulará presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.



Ilustración 45. Groot, J. (1849). La era del progreso. [Acuarela]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/la-caricatura-en-colombia/texto09.html>

- 8º. Tanto los miembros del Poder Ejecutivo general, como los del Cuerpo Deliberante compuesto de los representantes de las provincias, se renovarán por partes cada año, y no podrán ser reelegidos por su provincia, ni nombrados por otra distinta, sin que haya mediado un intervalo a lo menos de un año en que no hayan tenido influjo, directo ni indirecto, en el Ejecutivo, Deliberante o Judicial, advirtiendo que en el Judicial rige la misma regla de renovarse por partes, y no poder perpetuarse con continúa a reelecciones.
- 9º. Respecto a que de hoy en adelante se trata de una sólida y constante reconciliación que quite hasta los menores vestigios de las antiguas diferencias, ocurridas desgraciadamente entre el Gobierno de las Provincias Unidas y el de Cundinamarca, desde luego reconocen y garantizan mutuamente estos dos gobiernos todos los empleados que en cualquier ramo de administración, justicia o milicia se hayan hecho por cualquiera de ellos, y les aseguran su constitucional permanencia, sin perjuicio de las alteraciones y economías que esta reforma debe traer consigo.
- 10º. No se hará novedad, como lo tiene prometido el Congreso, en lo respectivo a Casa de Moneda y territorio de Cundinamarca, reservándole la propiedad de aquella, aunque sus proventos entren con todo los demás en la masa general de la Hacienda, y con la advertencia de que en cuanto a territorio, la Gran Convención resolverá lo conveniente.
- 11º. Esta Gran Convención tendrá por objeto discutir y sancionar el gobierno que se crea más análogo a nuestras circunstancias y localidad, darle constitución que lo dirija y asegure la libertad de los pueblos, y arreglar los límites a las provincias, consultando en esta operación al bien general de todos, y la más fácil administración y policía interior de cada pueblo.



- 12º. Entre tanto el gobierno general provisorio que ahora se establece podrá residir en donde lo crea más conveniente; pero con derogación del artículo 11 de la Acta Federal, y cualquiera otro que tienda a privar a la provincia o pueblo de su residencia del gobierno interior que le corresponde, y de la representación popular en este y en el general; por consiguiente se borrarán el proyecto y nombre de ciudad federal.
- 13º. Sin embargo del artículo 29 de la Acta Federal no podrá el Gobierno General emitir moneda de papel, ni otra de valor imaginario; pero no por esto quedará privado del arbitrio de establecer con las correspondientes seguridades bancos de cambio y crédito del modo que se acostumbra en todas partes, y de emitir moneda de cobre por su justo precio, a la manera que lo hacen todos los estados independientes del mundo, y de cuyo beneficio sólo están privadas las colonias.
- 14º. Las contribuciones deberán repartirse en justa proporción de los proventos y riqueza de cada provincia, y ni con pretexto de defensa general podrán invertirse en favor de ninguna, sin prueba comprobante que ésta deba dar de la necesidad con que pide el socorro, y después cuenta documentada de su inversión.
- 15º. Ratificadas que sean estas bases por los respectivos comitentes, el Gobierno de Cundinamarca dará providencia a la mayor brevedad posible para que con la conveniente formalidad se nombre los diputados que en asocio de los demás de las otras provincias han de venir a constituir el Gobierno General.



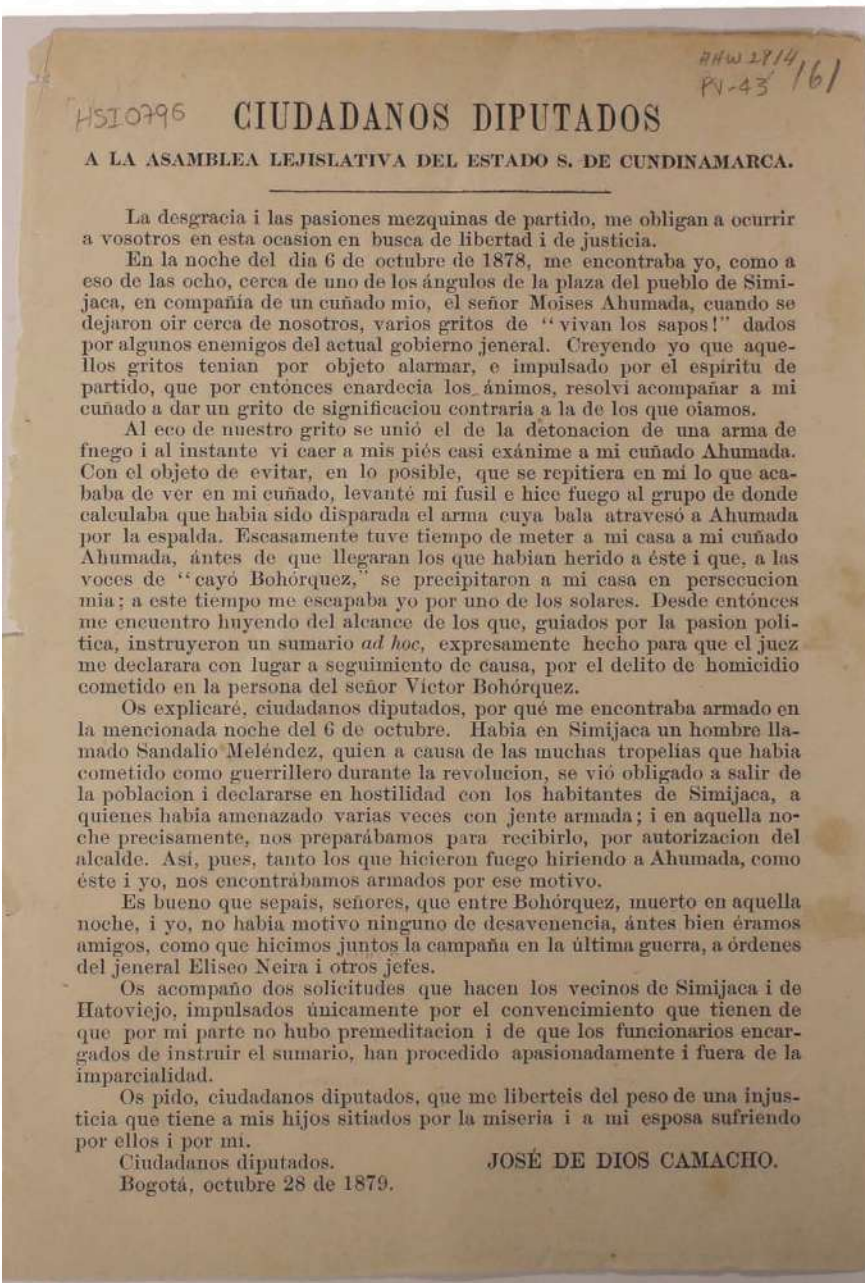


Ilustración 46. (1879). Portada Aviso Ciudadanos diputados a la asamblea legislativa del estado S. de Cundinamarca: 28 de Octubre de 1879. [Documento Impreso] Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/588>



16º. Entre tanto, urgiendo en extremo la necesidad de que se realice esta unión, el Congreso, con arreglo al artículo 75 del Acta Federal, pondrá en planta lo que se estipule sin esperar la previa aprobación de las provincias; y el Gobierno de Cundinamarca excogitará un medio para realizar lo mismos provisionalmente antes de reunirse el Colegio Electoral.

Respecto a que según el oficio del consejero secretario, ciudadano Antonio Villavicencio, del primero de agosto, resulta sancionado el pacto preliminar de unión del Congreso y Cundinamarca para formar un solo cuerpo de nación en las transacciones políticas con las naciones extrañas, y resultando igualmente por oficio del mismo el 31 de julio, que el vicepresidente del Congreso, ciudadano José Fernández Madrid, fue nombrado como diputado de aquel soberano cuerpo para acordar las bases a la unión definitiva, hemos convenido en los antecedentes que respectivamente elevamos al conocimiento de nuestros comitentes para su ratificación, y al efecto y su debida constancia firmamos dos de un mismo tenor en Tunja, a 11 de agosto de 1814.

José Fernández Madrid - Jorge Tadeo Lozano. José Vicente Azuola, secretario - José Manuel Lozano, secretario.



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por los maestros para desarrollar el pensamiento histórico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar las funciones e importancia del poder ejecutivo en la Nueva Granada entre 1812 y 1816. Para esto, se recomienda elaborar esquemas conceptuales que permitan clasificar dicha información.

## Fuente 4. Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas, 1814

Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas. (1814, 29 de noviembre). Gaceta ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1815, 5 de enero, n.º 204), pp. 990-1001.

### Preguntas orientadoras para la lectura de la fuente:

- 1 ¿Cuáles fueron las razones para que las Provincias Unidas de la Nueva Granada enviara una expedición militar al estado de Cundinamarca?
- 2 ¿Por qué se consideraba que el estado de Cundinamarca estaba en anarquía?
- 3 ¿Cuál era la opinión del remitente de la relación sobre la dictadura que se instauró en el estado de Cundinamarca luego del arresto de Antonio Nariño?

Si el seno de la Nueva Granada ha estado hasta ahora libre en la época de su transformación de las invasiones de los enemigos exteriores de su independencia, que repetidas veces han experimentado los pueblos de las fronteras, sufriendo todo el rigor de la barbarie española, no ha podido eximirse de la guerra civil, en que los agentes del despotismo y de la servidumbre que ha abrigado y a quienes ha dispensado la mayor protección, la han envuelto, soplando la tea de la discordia, formando facciones, alucinando a los sencillos, impidiendo la unión de la provincia de Cundinamarca con sus demás hermanas, ya haciendo en fin que el Gobierno de aquella se montase sobre unos principios enteramente contrarios al sistema liberal generalmente adoptado, en cuyas circunstancias se hizo necesaria una medida violenta para restituir las cosas al orden debido y evitar la pérdida absoluta de la libertad del Reino, que debía ser el resultado forzoso de todas esas infames maniobras. Para que el público imparcial se convenza de la verdad de estas aseveraciones y de la justicia que tuvo el Gobierno de la Unión para enviar hacia Santa Fe una expedición respetable, es preciso dar una idea de la opresión en que se hallaba este desgraciado pueblo, y de los antecedentes de que ella dimanó. La elección que el Congreso hizo de la persona del ciudadano Antonio Nariño para general del Ejército del Sur, al tiempo en que se hallaba a la cabeza de la provincia de Cundinamarca, poniendo sus manos un encargo cuyo éxito interesaba tanto a la Nueva Granada, y autorizando del modo más pleno para que hiciese la guerra a los enemigos que invadían por aquella parte del continente, parece que debió poner fin a las pasadas desavenencias entre dicha provincia y el Cuerpo de Nación, pues esa medida era la prueba menos equívoca de la buena fe con que éste procedía, y de que sus miras sólo tenían por objeto la salvación de la Patria.

Pero estas esperanzas lisonjeras para los amantes de la libertad desaparecieron dentro de poco. Cundinamarca, después de la salida del general Nariño, continúa aislada; su Gobierno no da un solo paso para promover la unión y antes bien la entorpece, dilata y dificulta, manifestando desconfianzas, temores y recelos infundados con respecto al Congreso y a las otras Provincias.



Ilustración 47. (1849). Ejecutivo del 7 de marzo de 1849: Francisco Javier Zaldua, Victoriano Paredes, el presidente José Hilarío López, Manuel Murillo Toro y Tomas Herrera. [Grabado]. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-93/fiestas-estatales-en-colombia>

Los agentes de la España, de que por desgracia hemos estado siempre rodeados, difunden especies contra aquel y contra éstas para alarmar al pueblo sencillo y mantener la división y la rivalidad. Los enemigos del sistema liberal, los del buen orden y tranquilidad pública, viven bien seguros y son inviolables, cuando por el contrario el buen patriota, el hombre honrado, está lleno de sobresaltos, recibe insultos en los lugares más públicos, se maquinan contra él asesinatos y se intentan ejecutar a la mitad del día sin que le quede el arbitrio de instruir sus quejas ante los magistrados, porque éstos las desprecian.



Las providencias del Tribunal de Seguridad, creado para castigar a los opuestos a la causa americana, no se ejecutan, y los condenados por él se pasean francamente en la capital a vista del alto Gobierno sin haber cumplido con el tenor de las sentencias. El sacerdote nos pinta en los colores más negros, nos denomina insurgentes, hace valer los imaginarios derechos de la Península sobre la América, y al ciudadano que pide escarmiento de éstos, y que se constituye acusador de ellos, se le califica por el Poder Ejecutivo de faccionario y de perturbador de la tranquilidad y del orden. El Colegio Electoral, unido al tiempo en que se encargó la dirección de la campaña del Sur al ciudadano Nariño, suspende sus secciones arbitrariamente sin llenar, con arreglo a la Constitución, ninguno de los objetos de su alto ministerio y sin fijar el término en que debía reunirse nuevamente; y así es que la provincia queda poco menos que anárquica, pues los miembros de los diversos poderes carecían de las formalidades constitucionales. Llega el tiempo en que una nueva asamblea electoral debe convocarse, conforme a lo dispuesto por las leyes fundamentales de la República, y advirtiéndolo el Senado que el Gobierno se desentiende de este deber lo excita al efecto; pero después de reñidos debates y de difusas contestaciones lo único que se logra es que se reúna el anterior Colegio, cuyos poderes habían caducado en el hecho mismo de haber venido el tiempo en que debía formarse una nueva asamblea, porque fijándose por la Constitución un periodo en cada año para que los pueblos usen del precioso derecho de elegir sus representantes, es hollar este mismo pretender que los que fueron nombrados para el anterior continúen en el siguiente sin una nueva elección.



Ilustración 48. Castillo, I. (1819). Entrada triunfal de Bolívar, Santander y Anzoátegui en Bogotá, el 18 de septiembre de 1819 en la celebración de la victoria de Boyacá. [Óleo]. Sociedad Bolivariana de Colombia, Bogotá. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-93/fiestas-estatales-en-colombia>

Tal era, hablando de los hechos más notables y sin entrar en un exacto detalle, la lamentable situación de Cundinamarca en junio de 1814; sin que a los hombres libres quedase otro consuelo que el de saber que las armas republicanas estaban triunfantes tanto en el Norte como en el Sur; que éste sería un freno que contendría los efectos de las maquinaciones de los enemigos interiores, y que la conclusión de estas campañas podía remediar los males indicados bien realizándose la unión con el Congreso, bien verificándose la Gran Convención, como que alejados los peligros, y libre la mayor parte de la nueva Granada, cesaban los obstáculos en que la impedían.



Pero este rayo de esperanza se extinguió con la infausta noticia de la derrota sufrida en Pasto por el ejército del mando de Nariño, y aunque el momento de recibirla pudo ser en el que libertándose el pueblo de un Gobierno débil e incapaz de salvar la Patria por su apatía, hubiera podido proveer a su seguridad interior y exterior, pues el entusiasmo por la libertad excitado con aquel inesperado acontecimiento presentaba la mejor ocasión a medidas enérgicas y vigorosas, una facción compuesta en la mayor parte de enemigos del sistema, y protegida por las armas, ahoga la voz del resto de los ciudadanos, impide la defensa interior y la organización de un auxilio que reforzase el ejército del Sur, y lo pusieran en estado de invadir de nuevo a las armas realistas, y obliga el Colegio Electoral a que tumultuariamente nombre de dictador al que entonces era presidente del Poder Ejecutivo, porque así convenían a las miras e intereses de ese partido.

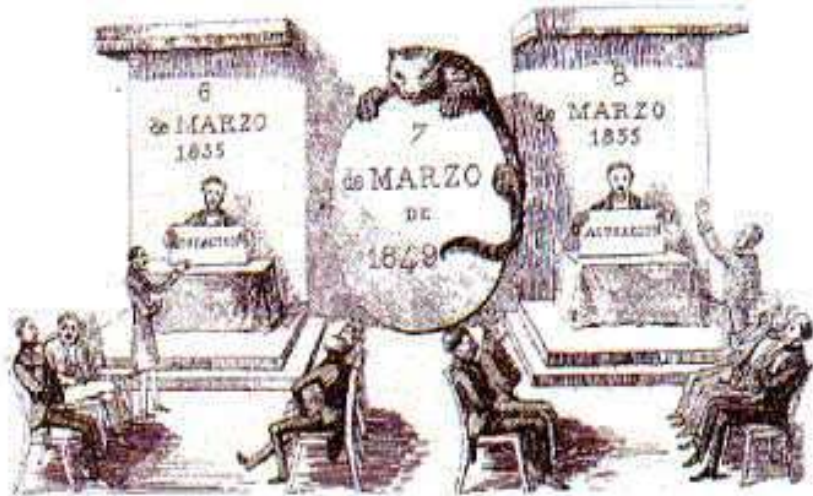


Ilustración 49. Torres, R. (1855). El 7 de marzo entre dos juicios. Los matachines Ilustrados No. 4. [Caricatura]. Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá. Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-93/fiestas-estatales-en-colombia>



La dictadura, que para otras repúblicas ha sido quizás saludable, fue para Cundinamarca el escollo de su libertad. Todos creerán que el nuevo Dictador empleó sus amplias facultades en purgar al país de los enemigos interiores del sistema, en tomar rehenes que en todo evento contuviesen las crueldades que podían ejecutarse en el general Nariño y en los demás prisioneros que el ejército enemigo había hecho en Pasto, en hacer exacciones a esos mismos enemigos para los enormes gastos de la guerra que por todas partes nos amenazaba, en reparar la pérdida que había sufrido el ejército republicano proveyéndolo de armas, de hombres, de pertrechos y demás necesario para un nuevo ataque con que se subsanase el revés, en una palabra, en apurar los recursos para defender el sistema proclamado y poner a salvo la Patria, tanto en lo interior como en lo exterior, único objeto que pudo tener la Dictadura y que pudo proponerse el Colegio Electoral cuando echó mano de esta medida peligrosa y violenta. Pero en nada pensó menos el Dictador que en llenar aquellos sagrados deberes; él no dio un solo paso favorable a la causa americana; alguna pólvora y municiones fue lo único con que se auxilió a las tropas del Sur. Los españoles europeos, reducidos a prisión en virtud de una sanción del Colegio Electoral y de providencias del Tribunal de Seguridad, son puestos inmediatamente en libertad y muy pronto se les ve presentarse en público con un aire orgulloso y confiado, porque contaban con la protección del gobernante;







un empréstito de doscientos mil pesos decretado contra los mismos para la citada asamblea se vuelve ilusorio; la Dictadura, que debió descargar sobre ellos toda la energía de que está revestido el que la ejerce, se convirtió en su favor y les sirvió de una salvaguardia para la impunidad de sus crímenes; la facción logra en ella que el Colegio se disuelva sin haber ejercido otro acto que el poner los derechos del pueblo y del ciudadano a la arbitrariedad de un hombre, y no contenta con esto lo obliga a que antes su disolución faculte al Dictador para que nombre funcionarios para el Senado, para el Poder Legislativo y para el Judicial, atribución directamente opuesta a la Constitución del Estado, que en diversos de sus artículos exige que el nombramiento o elección de los miembros que deben ejercer los tres poderes sea hecha precisamente por los representantes del Pueblo, y a la naturaleza misma del sistema popular representativo, que consiste en ese derecho imprescriptible de nombrar los miembros del Gobierno por medio de los electores, y atribución que por consiguiente ni el Colegio Electoral pudo delegar, ni el Dictador admitir, sin hacerse reos de lesa patria, hollando las prerrogativas más sagradas de la verdadera Soberanía, pues ni la Constitución ni los poderes con que se había autorizado a los miembros de aquel cuerpo les concedían semejante facultad.

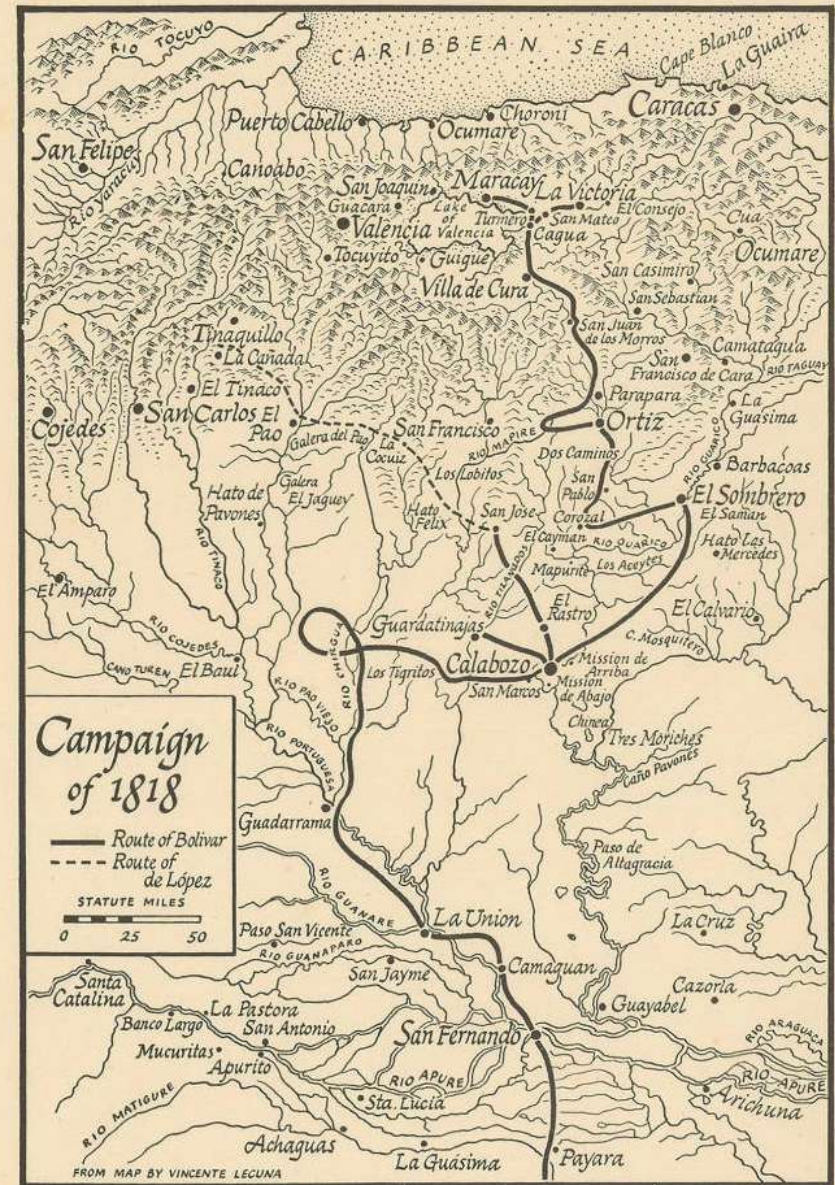


Ilustración 50. (1924). Campañas libertadoras. [Cartografía]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/133/rec/2>

Pero lo cierto es que el Dictador, a la sombra de la fuerza armada y de la facción que lo sostenía, se sobrepone a la ley y entra a ejecutar actos que esta ley le prohíbe: él nombra funcionarios a su arbitrio para el Senado, para la Cámara de Representantes y para los tribunales de justicia, removiendo absolutamente a algunos de los que antes estaban por la elección del Pueblo, dejando otros y trasladando a otros de unas corporaciones a otras sin haber sido residenciados, ni dado cuenta de su conducta pública, como lo previene la Constitución. La desertión de las tropas del sur, ese crimen que en todo tiempo y en toda nación se ha castigado con el último rigor, no es reputado por tal en el Gobierno de Cundinamarca, y los que la ejecutan, lejos de ser escarmentados con la pena de muerte, encuentran una acogida y son auxiliados para trasladarse a los lugares en que residían antes de marchar a la campaña, sin que para remediar estos males que tanto perjuicio han hecho a la causa la libertad, pues esa condescendencia del expresado Gobierno ha desorganizado un ejército que hoy podría ser el terror de los tiranos de Pasto y de Quito, bastasen las insinuaciones del general Cabal, que con que el más vivo interés reclamaba los desertores o pedían se les castigase. Los españoles europeos y los americanos arrojados de otras provincias por opuestos al sistema liberal hallan en la de Cundinamarca un asilo en que viven seguros, y disfrutan con preferencia a cualquiera otro de los beneficios de la sociedad. Por el contrario, los americanos adictos a la independencia se ven oprimidos, perseguidos y vejados; no tienen a quién dirigir sus quejas y están a la merced de los malvados y criminales;



de día y de noche cruzan por las calles de la capital de la provincia patrullas armadas, no con el reto de contener los excesos, ni de conservar el orden y la tranquilidad, pues ellas presencian con impavidez el que un enemigo de la causa americana, o un partidario de la facción, injurie a un ciudadano honrado, si no con el de privar del trato social y oprimir a los que manifestaban adhesión al sistema liberal y a la unión de este Estado con los demás de la Nueva Granada. La reunión de dos o tres sujetos de esta última clase era en el instante dispersada escandalosamente, y muchas veces atropellando a los jefes militares, cuando los facciosos eran libres para juntarse en cualquier número, y aún tumultuariamente, sin que las patrullas les hiciese la menor insinuación para que se separasen. Esta extraña conducta del Dictador, el empeño de sostenerse en un destino tan contrario a la libertad con la punta de la bayoneta, la persecución al que se atrevía a reclamar o criticar sus providencias, la resistencia del mismo Dictador a que saliesen de Santafé unas armas que sólo servían para oprimir al pueblo y para conservar la tiranía y el despotismo, cuando se necesitaban en las fronteras para impedir la invasión del enemigo; todo esto constituía a esta infeliz provincia en un estado violento, manifestaba la necesidad de una medida vigorosa que destruyese ese coloso, y alentaba a los enemigos de la independencia y a los facciosos, aumentaba su orgullo y les daba esperanzas de que la causa americana, y sus ilustres sectarios, serían dentro de poco víctimas de su furor.



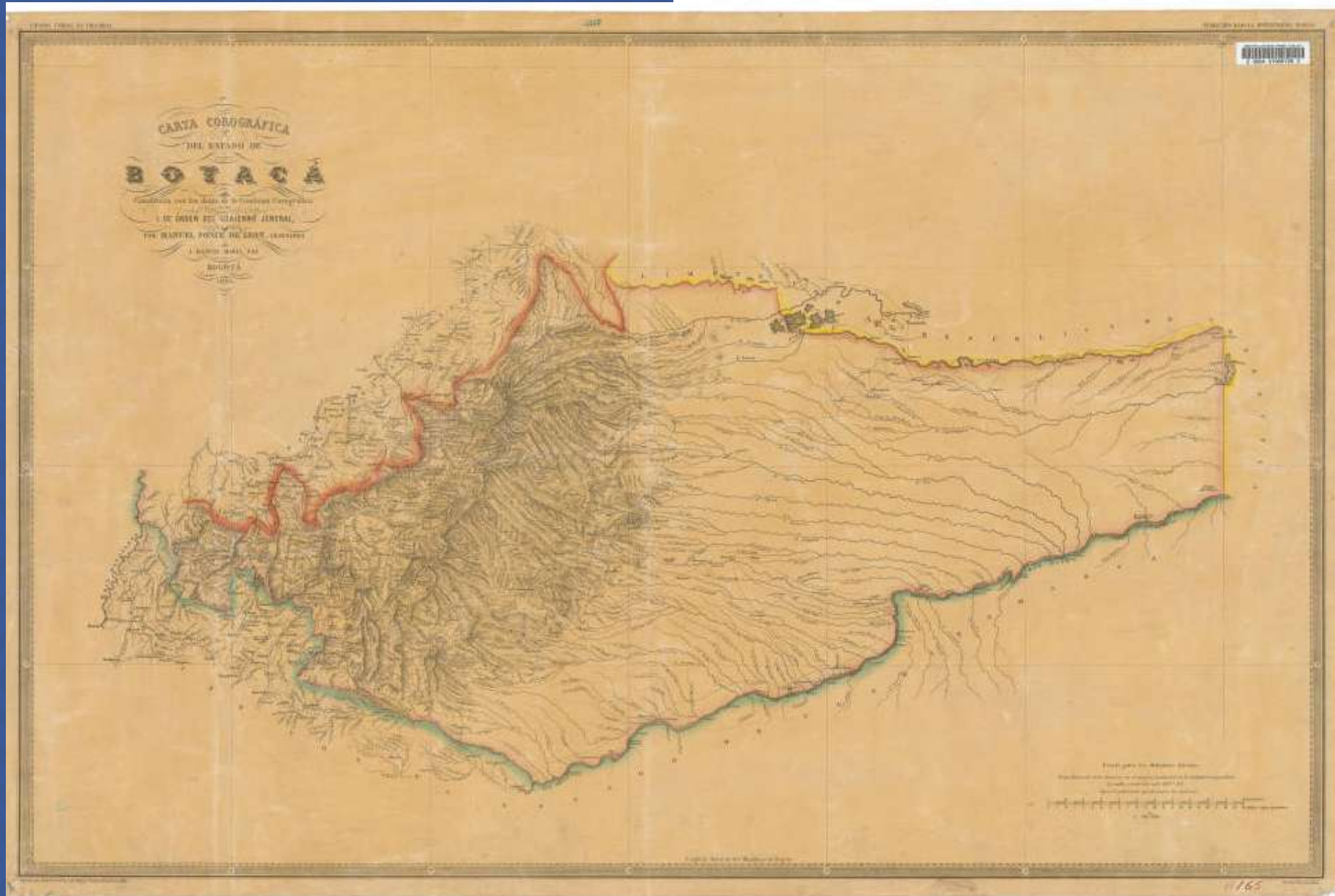


Ilustración 51. Ponce, M; Paz, M. (1864). Carta corográfica del estado de Boyacá, construida con los datos de la Comisión Corográfica y de orden del gobierno general. [Cartografía]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/31/rec/4>

En estas angustiadas circunstancias, el Congreso de la Nueva Granada que conocía bien la trascendencia que la situación de Cundinamarca podía tener y los males que ella podía ocasionar, invitó el Dictador a la Unión ofreciendo que no se haría novedad en lo que antes había reclamado este gobierno sobre territorio y Casa de Moneda. La resolución de este negocio, tanto más urgente cuanto que los peligros crecían, ya para los reveses de las armas de la República, y ya porque el estado de las cosas de Europa indicaba que aquellos habían de ser mayores cada día, se demoró por mucho tiempo; pero al fin el Dictador resolvió enviar un Plenipotenciario cerca del Congreso que acordarse primero, y ante todas, que ni este cuerpo pudiera entrar en negociaciones con las Potencias de Europa sin anuencia de Cundinamarca, ni ésta provincia sin la del Congreso, como también que tratase sobre todo los demás puntos concernientes a una racional unión, y a todo lo conveniente para la defensa común. Este paso manifestaba que el Dictador había mudado de ideas y que cediendo a la razón dirigía sus miras a la felicidad común. Las esperanzas del buen patriota reviven y toman un nuevo aliento; el público en general recibe con aplauso esta resolución y suspira por el momento de ver ratificados los pactos de unión y realizada ésta. Recae esta comisión en el honorable ciudadano Jorge Tadeo Lozano; marcha hacia la ciudad de Tunja, y es en vano repetir aquí la eficacia, el honor y la perfección con que llenó su encargo, cuando los papeles públicos lo están pregonando. Los tratados ajustados entre el Plenipotenciario y el Congreso, que corren en el Argos de la Nueva Granada y en la Gaceta de Cundinamarca, al paso que no tienen un solo artículo que sea perjudicial a ésta, comprenden muchos que le son favorables y que le dan ventajas sobre las demás provincias.

Su simple lectura hace conocer que el Congreso accede a todo lo que propone el comisionado, que no perdona sacrificio para conseguirla Unión, que adopta en lo posible el centralismo, que da al Gobierno General la energía y el vigor necesario para salvar la Patria, reformando el Acta Federal en la parte que Cundinamarca la había reclamado y en la que se creyó que pudiese por las circunstancias ser contraria a esa misma energía y vigor de que debe estar revestido el Poder Ejecutivo General; que procuró remover todo recelo, toda desconfianza y todo temor, y, por decirlo de una vez, que allanó cuantas dificultades podían impedir esta asociación tan deseada.

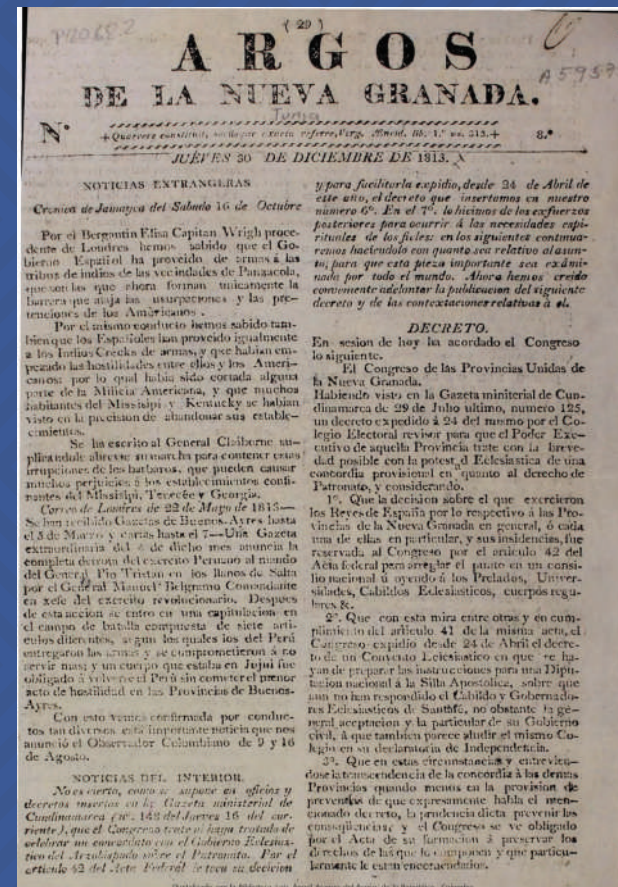


Ilustración 52. Rodríguez, M; Fernández, J. (1813-1816), Portada Argos de la Nueva Granada. [Documento Impreso]. Recuperado de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3345>



Pero todos estos esfuerzos fueron inútiles: antes de venir el comisionado Lozano se difunden las especies de que ha convenido en que Cundinamarca entre en una rigurosa federación; de que intenta despojar al Dictador del gobierno a virtud de una conmoción y colocarse él en la presidencia, con otras no menos calumniosas que contrarias al honor de aquel benemérito ciudadano y alarmantes al pueblo ignorante, a quién se trataba de prevenir contra las operaciones del comisionado. Sin embargo de esto, todo hombre de bien, todo el que tiene un interés en la causa de la patria desea con ansia el regreso de aquel, y la ratificación de los tratados. Llegan al fin éstos, y cuando se esperaba que se diesen inmediatamente a la prensa para que el público imparcial juzgase de ellos, se omite este paso y se ocultan estudiosamente; al mismo tiempo que los facciosos que rodeaban al gobernante se esforzaban en persuadir que nada se había adelantado, que las miras del Congreso sólo se dirigían a privar a esta provincia de sus derechos, a figurar a costa de ella, a reducirla a una servidumbre más dura que la que había sufrido bajo el Gobierno colonial, a ser la tributaria del resto de la Nueva Granada y a vengar resentimientos personales y proporcionar un desahogo a sus pasiones. Mientras estas intrigas producen su efecto, la ratificación de los pactos se dilata sin embargo de las instancias repetidas del diputado que el citado Congreso había enviado cerca de este Estado para que aclarase cualquier duda y removiese todo obstáculo que los tratados pudiesen presentar para la unión [...] Dios guarde a V. E. muchos años. Tunja, noviembre 29 de 1814.

Custodio García, presidente de las Provincias Unidas.  
Joaquín Camacho. José Fernández Madrid”.



### Recomendación

Esta fuente puede ser utilizada por el maestro para desarrollar los tipos de pensamiento histórico, social y crítico de los estudiantes; por ejemplo, mediante ejercicios que los lleven a:



Identificar y comprender las circunstancias que rodearon la incorporación del Estado de Cundinamarca a las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1814.



Identificar a través de la información proporcionada por la fuente, las regiones de la temprana República identificadas como promotoras de las ideas liberales y aquellas opositoras a la independencia.



Identificar, a través de la lectura de la fuente, las condiciones sociales, políticas y militares de las Provincias de la Nueva Granada antes del proceso de Reconquista por parte de España en 1816.



## Estrategia didáctica

### Paso 0: Programa mi tema.

<b>Contenido curricular de las ciencias sociales por enseñar</b>	La nueva república: entre el centralismo y el federalismo.
<b>Objetivo de enseñanza</b>	Analizar las dinámicas políticas que se presentaron entre el estado de Cundinamarca y las Provincias de la Nueva Granada.
<b>Habilidades por desarrollar</b>	Analizar, interpretar, argumentar, proponer e indagar
<b>Pregunta general</b>	¿Qué impactos dejaron las dinámicas políticas que se presentaron entre el estado de Cundinamarca y las Provincias de la Nueva Granada entre 1812 y 1816?



### Paso 1: Proceso de exploración.

La intención de este paso es identificar los saberes previos con el propósito de reconocer qué sabe el estudiante sobre el tema a abordar y así poder planear estrategias que partan de sus vacíos, intereses y motivaciones, promoviendo el aprendizaje significativo. Observe la siguiente ruta de enseñanza-aprendizaje que podría aplicarse para alcanzar este propósito.



<b>Tema</b>	¿Cómo podría gobernarse a un país?
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	<p>Histórico</p> <p>Social</p>
<b>Preguntas de exploración y reconocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué es el centralismo y cuáles son sus características?</li> <li>◆ ¿Qué es el federalismo y cuáles son sus características?</li> <li>◆ ¿Cuál es la importancia de la rama ejecutiva en el gobierno de un país?</li> <li>◆ ¿Qué es una dictadura y en qué se diferencia de una democracia?</li> <li>◆ ¿Qué implicaciones tiene una dictadura para la organización política de una república?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> comprender las características principales del centralismo y el federalismo, la democracia y la dictadura y la rama ejecutiva del poder público</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Los estudiantes se organizan en grupos de cuatro personas. El docente asigna a cada grupo uno de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Centralismo: ¿qué es el centralismo y cuáles son sus características?</li> <li>■ Federalismo: ¿qué es el federalismo y cuáles son sus características?</li> <li>■ Rama ejecutiva: ¿cuáles son las funciones y la importancia de la rama ejecutiva del poder público en el gobierno de un país?</li> <li>■ Dictadura: ¿qué es una dictadura y en qué se diferencia de una democracia? ¿De qué manera una dictadura afecta la organización política de una república?</li> </ul> </li> <li>◆ En seguida, cada grupo intenta responder la pregunta del tema asignado registrando su respuesta en el cuaderno. (ED)</li> <li>◆ Cada grupo consulta sobre el tema asignado y en una cartelera presenta la información solicitada, utilizando una estructura conceptual (cuadro sinóptico, mapa mental o mapa conceptual) e incluyendo imágenes o dibujos sobre el tema que se expone.</li> <li>◆ Finalmente, cada grupo expone su cartelera, explicitando las características del tema asignado, respondiendo la pregunta y explicando las razones que sustentan la selección de las imágenes o dibujos incluidos.</li> <li>◆ Los estudiantes seleccionan una cartelera por tema con el fin de ubicarla en el salón para que la consulten en el desarrollo de los siguientes pasos.</li> </ul>

<b>Habilidad por evaluar</b>	Interpretar algunos conceptos básicos de las ciencias sociales para establecer una comprensión adecuada de las dinámicas políticas de la Nueva Granada entre 1812 y 1816
<b>Tipo de evaluación</b>	<p>(Diagnóstica. Recomendación para evaluar</p> <p><b>(ED)</b> En este punto, el docente puede evaluar la comprensión de algunos conceptos que han sido trabajados anteriormente y su capacidad de relacionarlos en diferentes contextos.</p> <p><b>(HE)</b> En este punto, el docente puede evaluar la habilidad del grupo de estudiantes para organizar información a partir de categorías o criterios de análisis con el propósito de responder las preguntas planteadas.</p>

## Paso 2: proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es contrastar los saberes previos de los estudiantes con los resultados de la aproximación a las fuentes de información seleccionadas con el propósito de plantear problemas esenciales e indagaciones que promuevan posibles hipótesis que serán validadas o descartadas según los argumentos que se empiecen a construir. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	Dinámicas políticas de la Nueva Granada en el contexto de la Patria Boba (1812- 1816).
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles fueron las causas y las consecuencias de la fragmentación política entre provincias centralistas y federalistas de la Nueva Granada entre 1812 y 1816?</li> <li>2. ¿Cuáles fueron las funciones del poder ejecutivo de la Nueva Granada entre 1812 y 1816? ¿Cuál fue la importancia de esta rama del poder? ¿Cuáles fueron sus fortalezas y debilidades?</li> <li>3. ¿Qué impactos positivos y negativos dejaron las dictaduras en la Nueva Granada entre 1812 y 1816? Los primeros cinco años de independencia de la república se suelen llamar la Patria Boba.</li> <li>4. ¿Después de conocer detalles de este período, cómo se le podría denominar y por qué?</li> </ol>



**Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico**

**Objetivo:** comprender el impacto de las dinámicas políticas de la Nueva Granada en el contexto de la Patria Boba (1812-1816).

**Actividad: (HE)**

1. En los mismos grupos del paso anterior, cada integrante escoge y lee una de las fuentes del capítulo, subrayando los textos leídos de la siguiente manera:
  - En amarillo, las referencias a las dinámicas del centralismo y federalismo en la Nueva Granada entre 1812 y 1816
  - En azul, todo lo referente al poder ejecutivo en la Nueva Granada entre 1812 y 1816
  - En rojo, lo relacionado con el surgimiento de dictaduras en la Nueva Granada entre 1812 y 1816.
2. A partir de la información seleccionada en el punto 1, se abordan los siguientes ejercicios de manera conjunta:
  - a. ¿Cuáles fueron las causas y consecuencias de la fragmentación política entre provincias centralistas y federalistas de la Nueva Granada entre 1812 y 1816?
  - b. ¿Cuál de los dos sistemas hubiera sido el más conveniente para enfrentar la reconquista española? Justificar la respuesta citando las fuentes leídas.
  - c. Completar el siguiente esquema a partir de la información obtenida acerca de las dictaduras en la Nueva Granada entre 1812 y 1816 (sugerencia: replicar el cuadro en una hoja más grande):

Dictaduras en la Nueva Granada 1812 a 1816				
	Causas de surgimiento	Acciones positivas de su gobierno	Acciones negativas de su gobierno	Consecuencias de su gobierno
Dictadura de don Juan del Corral				
Dictadura de Antonio Nariño				

Pregunta de reflexión

¿Un gobierno sin división de poderes habría sido una alternativa para enfrentar los problemas de la Nueva Granada entre 1812 y 1816? Justificar la respuesta. Corral

--	--	--	--

- d. ¿Cuáles fueron las causas y consecuencias de la fragmentación política entre provincias centralistas y federalistas de la Nueva Granada entre 1812 y 1816?  
 ¿Cuál de los dos sistemas hubiera sido el más conveniente para enfrentar la reconquista española? Justificar la respuesta citando las fuentes leídas.  
 Completar el siguiente esquema a partir de la información obtenida acerca de las dictaduras en la Nueva Granada entre 1812 y 1816 (sugerencia: replicar el cuadro en una hoja más grande):
- ¿Qué tan válida es la denominación de Patria Boba para la experiencia política de los primeros cinco años de la Nueva Granada entre 1812 y 1816?

Habilidad por evaluar

Construir organizadores gráficos a partir de la consulta y contraste de fuentes.

Recomendación para evaluar

(HE) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad del grupo de estudiantes para organizar información a partir de categorías o criterios de análisis, con el propósito de responder las preguntas planteadas.

### Paso 3: proceso interpretación

La intención de este paso es analizar la información de las fuentes y establecer relaciones entre el pasado, el presente y el futuro teniendo en cuenta las variables culturales o sociales de los hechos históricos. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que se propone para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	¿Centralismo o federalismo? ¿Qué camino debería tomar Colombia en el presente?
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico y social
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Entre el centralismo y el federalismo, cuál sería la opción más viable para la realidad política de la actual Colombia?</li> <li>◆ ¿Teniendo en cuenta las características del centralismo y del federalismo, en cuál de los dos sistemas sería más eficiente el poder ejecutivo? ¿Por qué?</li> <li>◆ ¿Cómo podría el federalismo o el centralismo evitar el surgimiento de una eventual dictadura en Colombia?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> reflexionar acerca de los eventuales impactos de un cambio de organización política del estado colombiano en la actualidad.</p> <p>Actividad: <b>(HE1)</b></p> <p>Se aborda un debate que permita responder las preguntas de investigación y evaluación, teniendo en cuenta los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se conservan los mismos grupos de trabajo del paso anterior. Cada grupo escoge uno de los dos sistemas políticos con el fin de defender sus posturas en la discusión: federalismo o centralismo.</li> <li>b. Cada integrante del grupo lee una de las siguientes noticias:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se debe volver Colombia un estado federal? (21 de septiembre del 2020). El Tiempo. Recuperado de <a href="https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/se-debe-volver-colombia-un-estado-federal-539003">https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/se-debe-volver-colombia-un-estado-federal-539003</a></li> <li>2. Colombia, ¿preparada para el federalismo? (5 de febrero del 2013). El Nuevo Siglo. Recuperado de <a href="https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/2-2013-colombia-preparada-para-el-federalismo">https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/2-2013-colombia-preparada-para-el-federalismo</a></li> <li>3. Gobernador de Magdalena pide consulta para retornar al federalismo. (18 de septiembre del 2020). El Espectador. Recuperado de <a href="https://www.elespectador.com/noticias/politica/carlos-caicedo-gobernador-de-magdalena-pide-consulta-para-retornar-al-federalismo/">https://www.elespectador.com/noticias/politica/carlos-caicedo-gobernador-de-magdalena-pide-consulta-para-retornar-al-federalismo/</a></li> <li>4. Benavidez, G. (8 de octubre del 2017). ¿Federalismo o una Colombia fragmentada para garantizar la unidad? El Mundo.com. Recuperado de <a href="https://www.elmundo.com/noticia/-Federalismo-o-una-Colombia-fragmentada-para-garantizar-la-unidad-/360787">https://www.elmundo.com/noticia/-Federalismo-o-una-Colombia-fragmentada-para-garantizar-la-unidad-/360787</a></li> </ol> </li> </ol>

	<p>c. Teniendo en cuenta las noticias leídas y las fuentes trabajadas en el paso 2, el grupo elabora argumentos que les permitan defender el sistema político escogido y controvertir el sistema político opositor.</p> <p>d. Después de nombrar un moderador y dos relatores, el docente inicia el debate. Al final, los relatores presentan las conclusiones frente a cada una de las preguntas que lo orientó.</p>
<b>Habilidad por evaluar</b>	Construir hipótesis asociadas a la organización política de Colombia en la actualidad a partir de la consulta y el contraste de fuentes.
<b>Recomendación para evaluar</b>	<b>(HE)</b> En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de los estudiantes para relacionar los conceptos abordados en el capítulo y sustentar sus posturas con argumentos informados.



## Paso 4: proceso contextualización e indagación

La intención de este paso es establecer conexiones entre los conceptos abordados y acciones y actitudes que les permitan a los estudiantes incidir en su realidad, tomar decisiones informadas, ampliar su comprensión sobre las dinámicas que les rodean y proponer alternativas para participar en soluciones de problemáticas. Observe la ruta de enseñanza-aprendizaje que podría ser aplicada para alcanzar este propósito.

<b>Tema</b>	De la Patria Boba a la polarización política
<b>Tipos de pensamiento por fortalecer</b>	Histórico social
<b>Preguntas de investigación y evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Qué es la polarización política?</li> <li>◆ ¿Fue la Patria Boba una forma de polarización política?</li> <li>◆ ¿Cómo afecta la polarización política la democracia?</li> <li>◆ ¿Qué temas o problemáticas suscitan la polarización política en la Colombia actual?</li> </ul>
<b>Actividad sugerida para fortalecer el pensamiento científico</b>	<p><b>Objetivo:</b> analizar los impactos de la polarización política en la actualidad colombiana.</p> <p><b>Actividad:</b> (HE1)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los estudiantes se organizan en parejas y consultan para resolver la siguiente pregunta: ¿qué es la polarización política?</li> <li>2. Teniendo en cuenta las fuentes trabajadas en el presente capítulo y la definición de polarización política, responder la siguiente pregunta:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. ¿Fue la Patria Boba la consecuencia de un proceso de polarización política? Justifique la respuesta.</li> <li>b. ¿Afecta o beneficia la polarización política la democracia de un país? Justifique la respuesta.</li> </ol> </li> <li>3. Leer el artículo titulado Polarización política: ¿la otra pandemia del siglo XXI? de Eduardo Pizarro Leongómez y resolver las siguientes preguntas:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. ¿Qué temas o problemáticas suscitan la polarización política en la Colombia actual?</li> <li>b. ¿Qué acciones podría emprender la ciudadanía para superar de una manera positiva aquellos problemas que actualmente suscitan la polarización política?</li> </ol> </li> </ol> <p>Referencia: Pizarro, E. (10 de agosto del 2020). Polarización política: ¿la otra pandemia del siglo XXI? El Tiempo. Recuperado de <a href="https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/polarizacion-politica-la-otra-pandemia-del-siglo-xxi-527860">https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/polarizacion-politica-la-otra-pandemia-del-siglo-xxi-527860</a></p>
<b>Habilidad por evaluar</b>	El estudiante reconoce los impactos de la polarización política en algunos contextos de la historia de Colombia.
<b>Tipo de evaluación</b>	<p>Recomendación para evaluar</p> <p>(HE) En este punto, el docente puede evaluar la habilidad de sus estudiantes para estructurar argumentos y proponer alternativas de solución a problemáticas sociales a partir de la consulta y el contraste de fuentes.</p>

## Otras fuentes asociadas a los temas del texto incluidas en la edición de 2010.

### **Fuente 1. Decreto contra la forma de gobierno de Cundinamarca, 1812**

Decreto contra la forma de gobierno de Cundinamarca. (1812, 12 de octubre). Academia Colombiana de Historia. (1989). Congreso de las Provincias Unidas (1811-1813) (Tomo 1, p. 166). Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.

### **Fuente 2. La experiencia temprana del Estado de Cartagena, 2009**

Garnica Martínez, Armando. (2009). La experiencia temprana del Estado de Cartagena. Texto inédito.

### **Fuente 3. Decreto del Congreso consultando sobre el restablecimiento del estanco de aguardientes, 1815**

Decreto del Congreso consultando sobre el restablecimiento del estanco de aguardientes. (1815, 26 de octubre). Argos de la Nueva Granada, (1815, 19 de noviembre, n.º 100), pp. 602-603.

### **Fuente 4. Decreto del Congreso sobre el ramo de diezmos eclesiásticos, 1814**

Decreto del Congreso sobre el ramo de diezmos eclesiásticos. (1814, 11 de octubre). Fondo José Manuel Restrepo (Serie V, Congreso y gobernación, rollo 34, fotograma 132). Bogotá: Archivo General de la Nación.

### **Fuente 5. Decreto afirmando la autoridad del Congreso en asuntos de concordia con las autoridades eclesiásticas, 1813**

Decreto afirmando la autoridad del Congreso en asuntos de concordia con las autoridades eclesiásticas. (1813, 13 de agosto). Argos de la Nueva Granada, (1813, 30 de diciembre, n.º 8), pp. 29-30.

### **Fuente 6. Decreto del Congreso disponiendo la organización de una diputación ante la Sede Pontificia, 1813**

Decreto del Congreso disponiendo la organización de una diputación ante la Sede Pontificia. (1813, 24 de abril). Argos de la Nueva Granada, (1813, noviembre, n.º 6), pp. 22-23.

### **Fuente 7. Decreto del Congreso de las Provincias Unidas promoviendo la inmigración de extranjeros, 1813**

Decreto del Congreso de las Provincias Unidas promoviendo la inmigración de extranjeros. (1813, 3 de julio). Argos de la Nueva Granada, (1813, 25 de noviembre, n.º 3). 9-10.

**Fuente 8. Ley sobre celebración del 20 de julio, 1815**  
**Ley sobre celebración del 20 de julio. (1815, 11 de julio).**  
Fondo José Manuel Restrepo (Serie V Congresos y gobernadores, rollo 23, fotogramas 34-35). Bogotá: Archivo General de la Nación.

### **Fuente 9. Observaciones a una orden sobre monedas dada por el presidente Antonio Nariño, 1811**

De Pombo, Manuel. (1811, 10 de octubre). Observaciones a una orden sobre monedas dada por el presidente Antonio Nariño. En Gómez Hoyos, Rafael. (1962). La Revolución Granadina de 1810, ideario de una generación y de una época, 1781-1821. (Tomo II, p. 166-169). Bogotá: Temis.

**Fuente 10. Prorratio de la deuda nacional, 1811**  
**Prorratio de la deuda nacional. (1811, 21 de noviembre).**  
Gaceta Ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (12), p. 39-42.

**Fuente 11. Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres, extendida y propuesta para su sanción a la Cámara de Representantes del Pueblo por el excelentísimo dictador, ciudadano Juan Bautista del Corral, 1814.**

Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres, extendida y propuesta para su sanción a la Cámara de Representantes del Pueblo por el excelentísimo dictador, ciudadano Juan Bautista del Corral. (1814, 20 de abril). Archivo General de la Nación – Fondo de Negros y Esclavos. [Cibersitio]. Recuperado de <http://negrosyesclavos.archivogeneral.gov.co/portal/apps/php/verdocumento.kwe?nur=MjE4MDE=&idioma=ES>

**Fuente 12. Decretos del gobierno de Antioquia sobre dos contribuciones fiscales y fuerza militar, 1814**

Decretos del Gobierno de Antioquia sobre dos contribuciones fiscales y fuerza militar. (1811, 11 de agosto). Gaceta ministerial de la República de Antioquia, (1814, 30 de octubre, n.º 6), pp. 42-43.

**Fuente 13. Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas, 1814**

Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas. (1814, 29 de noviembre). Gaceta ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1815, 5 de enero, n.º 204), pp. 990-1001.

**Fuente 14. Se señalan algunas de las faenas cumplidas por el Congreso de la Primera República, 1966**

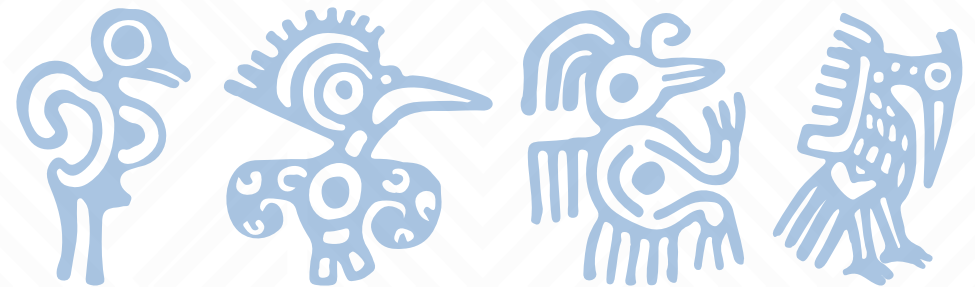
Forero, Manuel José. (1966). La Primera República. (Capítulo XXVIII, pp. 377-385). Bogotá: Lerner.

**Fuente 15. Entrada del gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a la ciudad de Santafé, 1815**

Entrada del gobierno de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a la ciudad de Santafé. (1815, 26 de enero). Gaceta Ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá (207), pp. 1012-1016.

**Fuente 16. La experiencia constitucional temprana en la Nueva Granada (1811–1815), 2009**

Martínez Garnica, Armando. (2009). La experiencia constitucional temprana en la Nueva Granada (1811-1815). Texto inédito.



## Referencias

- Acta de federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. (1811, 27 de noviembre). Cervantes Virtual [cibersitio]. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcb27r8> (27 de junio del 2007).
- Araque Ortiz, Moisés. (1999). La prensa y la invención del estado nacional en la Nueva Granada (1810-1816). Tesis de grado. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. (pp. 37-41).
- Comunicación del supremo gobierno de Cartagena al gobierno de Cundinamarca. (1812, 12 de febrero). Gaceta ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1812, 18 de abril, n.º 44), pp. 159-160.
- Constitución de Cundinamarca. (1811, 4 de abril) Cervantes Virtual. [Cibersitio]. Recuperado de [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12478304311266051543213/p0000001.htm#l\\_2](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12478304311266051543213/p0000001.htm#l_2) (28 de junio de 2009).
- Constitución política de 1812. (1812, 18 de julio) Sistema Único de Información Normativa. [Cibersitio]. Recuperado de [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0) (21 de noviembre de 2020).
- De Pombo y Pombo, Miguel. (1815, 5 de mayo). Voto del diputado Miguel de Pombo sobre el arreglo de la Contaduría General de las Provincias de La Nueva Granada. Argos de la Nueva Granada (74), pp. 377-380.
- Garnica Martínez, Armando. (2009). Las agendas de los estados provinciales durante la Primera República neogranadina (1810-1815). Texto inédito.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. (2008). Un Nouveau royaume, géographie politique, pactisme et diplomatie durant l'interrègne en Nouvelle Grenade (1808-1816). Tesis de doctorado. Université Paris 1 Panthéon Sorbonne, París, Francia. (pp. 192-195).
- Informe del supremo poder legislativo de Cundinamarca al cerrar sus sesiones ordinarias. (1811, 14 de octubre). Gaceta Ministerial de Cundinamarca (1811, 17 de octubre, n.º 7), pp. 1-2.
- Ley que crea una Alta Corte de Justicia de las Provincias Unidas. (1815, 15 de febrero). Argos de la Nueva Granada (1815, 5 de marzo, n.º 62), pp. 231-232.
- Ley sobre el escudo. (1815, 14 de noviembre). En Academia Colombiana de Historia. (1989). Congreso de las Provincias Unidas (1811-1813). (Tomo 2, p. 271). Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander.
- Ministerio de Educación Nacional (2010). Historia Hoy y Bicentenario: Una invitación a desarrollar competencias científicas. Al Tablero (53), 3-4.
- Nariño, Antonio. (1811, 19 de septiembre). Noticias muy gordas. La Bagatela (11), pp. 41-42.
- Negociaciones entre el Supremo Congreso de la Nueva Granada y el gobierno de Cundinamarca relativas a su unión. (1814, 11 de agosto). Gaceta extraordinaria de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1814, 14 de septiembre, n.º 190), pp. 849-856.



Noticias del interior. Artículo de oficio. Resoluciones del Congreso mandadas ejecutar por el Gobierno central. Consulta de la Alta Corte de Justicia. (1815, 8 de mayo). Argos de la Nueva Granada (1815, 14 de mayo, n.º 73), p. 376.

Relación de los sucesos ocurridos en la provincia de Cundinamarca durante el mes de noviembre de 1814 con respecto al gobierno de las Provincias Unidas. (1814, 29 de noviembre). Gaceta ministerial de Cundinamarca, su capital Santafé de Bogotá, (1815, 5 de enero, n.º 204), pp. 990-1001.

Villegas Villegas, Diego. (2006). Presidente dictador don Juan del Corral Alonso y Carriaso y la República Independiente de Antioquia 1812-1816. (pp. 57-84, 89-125). Medellín: Eafit.



@mineduccion 

@mineduccioncol 

@mineduccion 

ministerio de educación nacional 

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co)